



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

sábado, 15 de mayo de 1993

Número 51 (1. de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		
Decreto 59/1993, de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas.	4.086	

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION		
Orden de 26 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A2019).	4.089	
Corrección de errores de la Orden de 19 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica. (B. 2001). (BOJA núm. 44, de 29.4.93).		4.094

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		
Resolución de 11 de mayo de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria de ayudas a proyectos de investigación estadística.	4.094	
CONSEJERIA DE GOBERNACION		
Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), a la Fundación Inigo Mateos y Narciso Jarava Trujillo, para la construcción de una iglesia y un albergue de transeúntes.	4.100	
Resolución de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.40, de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.		4.100
Resolución de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.41, de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.		4.100
Resolución de 10 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3860/92.		4.100

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 3 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ecija (Sevilla). (PD. 1403/93).

4.101

Resolución de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de una subvención específica por razón de su objeto a la Empresa Compañía Andaluza de Minas, SA.

4.101

Resolución de 7 de mayo de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 14 de diciembre de 1992.

4.101

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se aprueban las normas para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería.

4.102

Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se regula la composición de las comisiones técnicas asesoras para la contratación administrativa de la Consejería.

4.108

Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería.

4.108

Orden de 11 de mayo de 1993, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos tipo, para la contratación de obras mediante los sistemas de subasta con trámite de admisión previa; concurso sin variantes de carácter técnico o económico con trámite de admisión previa; concurso con variantes o alternativas con trámite de admisión previa; concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa.

4.109

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4437/89, interpuesto por José Manuel Pascual, SA.

4.110

Resolución de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1673/90, interpuesto por Vicasa, SA.

4.110

Resolución de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1711/90, interpuesto por Alfonso Benítez, SA.

4.110

Resolución de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4210/90, interpuesto por Saginaw Overseas Corporation, SE.

4.110

Resolución de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1734/91, interpuesto por Técnica e Instalaciones del Sur, SA.

4.110

Resolución de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales para 1993, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan.

4.111

Resolución de 6 de mayo de 1993, por la que se autoriza el cambio de fiesta local en el municipio de Chucena (Huelva).

4.111

CONSEJERIA DE SALUD

Corrección de errores de la Orden de 26 de marzo de 1993, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la asistencia sanitaria concertada por el Servicio Andaluz de Salud durante 1990 y 1991. (BOJA núm. 35, de 6.4.93).

4.111

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 21 de abril de 1993, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deporte.

4.111

Resolución de 26 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida para la catalogación sobre planeamiento en Almería, así como la cantidad asignada para ello.

4.114

Resolución de 5 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas para actividades de turismo joven en espacios naturales.

4.114

Resolución de 22 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1398/93, interpuesto por Acerinox, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.115

Resolución de 26 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones a personas físicas, empresas y entes públicos, corporaciones locales, familiares e institucionales sin fines de lucro, para la realización de actividades en el ámbito de esta Delegación.

4.115

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Edicto. (PP. 426/93).

4.115

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MADRID

Edicto. (PP. 1406/93).

4.115

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1416/93).

4.115

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 7 de mayo de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de asistencia técnica para la limpieza de la sede de dicho Organismo en Sevilla. (PD. 1404/93). 4.116

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de abril de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito de su competencia. 4.117

Resolución de 5 de mayo de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones de obras en el ámbito de su competencia. (PD. 1401/93). 4.117

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación de expediente de asistencia técnica. (PD. 1414/93). 4.117

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 26 de abril de 1993, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa que se cita. 4.118

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Anuncio. (PP. 586/93). 4.118

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA)

Anuncio. (PP. 1094/93). 4.118

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de concurso. (PP. 1339/93). 4.119

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

Edicto. (PP. 1021/93). 4.119

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública. (Grúa). (PP. 1058/93). 4.119

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 17 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5010/AT) (PP. 963/93). 4.120

Resolución de 17 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5195/AT) (PP. 964/93). 4.120

Resolución de 18 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5002/AT) (PP. 962/93). 4.120

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública sobre solicitud de urgente ocupación, formulada por don José Rodríguez Pascual. (PP. 1402/93). 4.121

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. (1-MA-177). 4.121

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. (1-MA-187). 4.121

GOBIERNO BALEAR

Anuncio. 4.121

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio. (PP. 2204/92). 4.122

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de información pública. (PP. 649/93). 4.127

AYUNTAMIENTO DE BAENA

Anuncio. (PP. 493/93). 4.127

Anuncio. (PP. 692/93). 4.127

AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN (MALAGA)

Edicto. (PP. 791/93). 4.127

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Edicto. (PP. 900/93). 4.127

AYUNTAMIENTO DE GELVES (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 926/93). 4.127

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto. (PP. 976/93). 4.127

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS (GRANADA)

Anuncio. (PP. 1044/93). 4.128

AYUNTAMIENTO DE PADUL (GRANADA)

Edicto. (PP. 1149/93). 4.128

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Edicto relativo a aprobar inicialmente el estudio de detalle de la manzana TA-14 del Sector S-4 del Plan Especial de la Cartuja y su entorno. (PP. 1030/93). 4.128

Edicto relativo a aprobar inicialmente el modificado de estudio de detalle del Borde Este de Torreblanca. (UA-TO-4) (PP. 1031/93). 4.128

Edicto relativo a aprobar inicialmente el Plan Parcial SUP-PM-3, Barriada de Valdezorras. (PP. 1033/93). 4.128

Edicto relativo a aprobar inicialmente la modificación puntual de Perisu-4, Casitas Bajas, promovido por Cooperativa de Viviendas la Giralda, Sdad. Coop. (PP. 1034/93). 4.129

Edicto relativo a aprobar inicialmente el estudio de detalle de la manzana TA-16 del Sector S-4 del Plan Especial de la Cartuja y su entorno. (PP. 1035/93). 4.129

Edicto relativo a rectificar el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, en cuanto a la calificación de la parcela sita en Calle Fauno núm. 8. (PP. 1275/93). 4.129

Edicto relativo a rectificar el error detectado en la ficha patrimonial correspondiente a la Calle Viriato núm. 1, del Estudio de Detalle de la Casa de los Artistas. (UA-C-30). (PP. 1276/93). 4.129

Edicto relativo a aprobar definitivamente el modificado del estudio de detalle de la Calle Torregrosa en Barriada de Torreblanca. (PP. 1277/93). 4.129

Edicto relativo a la aprobación inicial del modificado del estudio de detalle, Catalana de Gas, promovido por Gas Andalucía. (UA-SU-1). (PP. 1391/93). 4.130

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAEN)

Anuncio. (PP. 1349/93). 4.130

Anuncio. (PP. 1350/93). 4.130

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 950/93). 4.130

AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

Anuncio. (PP. 960/93). 4.130

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Edicto. (PP. 983/93). 4.131

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 990/93). 4.131

Anuncio. (PP. 991/93). 4.131

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Edicto. (PP. 1040/93). 4.132

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Edicto. (PP. 1046/93). 4.132

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA)

Edicto. (PP. 1407/93). 4.132

CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE ALMERIA

Convocatoria de elecciones para cobertura de vacante. (PP. 1049/93). 4.132

UNICAJA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 1408/93). 4.132

CAJA RURAL PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 1409/93). 4.133

NOTARIA DE DON JOAQUIN SERRANO VALVERDE

Anuncio de subasta. (PP. 1311/93). 4.133

CP. MAIMONIDES

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1024/93). 4.134

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 59/1993, de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas.

Las economías de las naciones más desarrolladas se encuentran en una situación de recesión de intensidad diferente según países y regiones. Esta recesión se está manifestando en una contracción de la demanda, en una subutilización de la capacidad productiva instalada y en un empeoramiento de las expectativas empresariales, traduciéndose en un retraimiento de la inversión productiva y en un aumento del desempleo.

La política económica que se impulsa desde el Gobierno Regional está orientada por dos objetivos estrechamente vinculados entre sí: elevar la competitividad del sistema productivo y acelerar la convergencia con las economías europeas más desarrolladas, para alcanzar un crecimiento del empleo estable.

Uno de los ejes principales de esta política es la consolidación y modernización del tejido productivo, particularmente el conformado por pequeñas y medianas empresas (PYMES). No obstante, como consecuencia de la actual coyuntura económica se están originando situaciones de dificultad en

numerosas empresas, cuya resolución requiere medidas públicas excepcionales para contribuir al mantenimiento de la actividad en aquellas empresas que cuentan con posibilidades de desenvolverse normalmente en el futuro.

En este contexto, el Gobierno de la Nación ha dispuesto las medidas financieras de apoyo a las pequeñas y medianas empresas que se establecen en el Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo.

Por su parte, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 2 de marzo de 1993 estudió un conjunto de medidas para la reactivación económica, que, entre otros, tiene como objetivos la incentivación de los proyectos de inversión nueva y el apoyo a la recuperación de la capacidad competitiva de las empresas. Esta orientación tienen también las resoluciones adoptadas por el Pleno del Parlamento de Andalucía en su sesión del día 18 de marzo de 1993.

Para su puesta en práctica se utilizarán los siguientes instrumentos financieros: subsidiación de tipos de interés, subvenciones de capital, beneficios e incentivos económicos, y préstamos directos. Estos instrumentos han sido utilizados tradicionalmente, pero cabe destacar que el incremento en su dotación permitirá elevar en 2 puntos la subsidiación de tipos de interés y la posibilidad de introducir hasta dos años de carencia en la amortización de los préstamos subsidiados. Asimismo, se incrementará tanto la aportación pública al fondo de garantía de las Sociedades Garantía Recíproca como la financiación de las Sociedades de Capital-Riesgo.

Por último, se crea el Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo, al objeto de aunar y coordinar todas las actuaciones que se realicen en esta dirección.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 1993.

DISPONGO:

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto establece y regula un conjunto de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas y al empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos que se prevén en el mismo y en las disposiciones que, en su caso, lo desarrollen.

Artículo 2.- Finalidad

Estas medidas tienen como finalidad el mantenimiento y la creación de empleo, mediante la materialización de los siguientes objetivos:

- Favorecer la consolidación y modernización de las empresas, en especial de las PYMES.
- Propiciar la instalación de nuevas empresas en Andalucía.
- Contribuir a que empresas con dificultades transitorias, aunque viables a medio plazo, puedan adecuar su estructura productiva.

Artículo 3.- Instrumentos financieros

Para la puesta en práctica de estas medidas se utilizarán los siguientes instrumentos financieros:

- Subsidiación de tipos de interés.

- Subvenciones y beneficios económicos a la inversión.
- Sociedades de Garantía Recíproca y Sociedades de Capital Riesgo.
- Préstamos directos.

Artículo 4.- Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualesquiera otras complementarias, siempre dentro de los límites que establezcan al respecto las normas de la Comunidad Europea y demás normativa de aplicación.

CAPITULO II. AYUDAS DE FOMENTO ECONOMICO Y DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS.

SECCION 1ª.- Subsidiación de tipos de interés en operaciones financieras realizadas por PYMES.

Artículo 5.- Objeto

Con objeto de facilitar a las PYMES el acceso a la financiación externa y mantener o crear puestos de trabajo directos e indirectos, el Instituto de Fomento de Andalucía podrá subvencionar los préstamos realizados dentro del marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras. Esta subvención tendrá la forma de subsidiación de tipos de interés.

Artículo 6.- Finalidad

1.- Las operaciones susceptibles de ser subvencionadas podrán tener como objeto tanto la adquisición de activos fijos como la financiación de activo circulante y la refinanciación de pasivo.

2.- Con carácter general, las finalidades de este tipo de ayudas serán las siguientes:

- Creación, ampliación o modernización de empresas.
- Fortalecimiento de la estructura y modernización de las técnicas de gestión y comercialización empresariales.
- Realización de inversiones en sectores o territorios incluidos en Programas Operativos de la C.E.
- Fomento de la exportación de productos andaluces.

3.- Podrán acogerse a estas ayudas las empresas ubicadas en los siguientes sectores de actividad:

- Sector industrial
- Sectores agropecuario, forestal, pesquero y acuicola
- Sector transportes
- Sector turístico
- Sector comercial
- Empresas de economía social
- Aquellas empresas que no estando incluidas en alguno de los sectores anteriores sean consideradas adecuadas por el Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo, al que hace referencia el Capítulo III del presente Decreto.

Artículo 7.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarias las pequeñas y medianas empresas radicadas en Andalucía que cumplan los siguientes requisitos:

- Plantilla no superior a 250 trabajadores.
- Cifra de negocios o de ventas no superior a 2.800 millones de pesetas o activo total no superior a 1.400 millones de pesetas.
- No estar participadas en más de un 25% de su capital ni participar con más de un 25% en el capital de otras

empresas, salvo que las cifras consolidadas no superen las establecidas en los apartados a) y b) o que se trate de Sociedades de Capital Riesgo o Empresas Públicas.

2.- Excepcionalmente y en función de su repercusión sobre el empleo, las Consejerías competentes podrán modificar los anteriores requisitos, previo informe del Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo.

Artículo 8.- Condiciones generales

1.- Serán condiciones generales de las operaciones financieras subvencionables las siguientes:

a) El tipo máximo de interés se establecerá mediante Acuerdo entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras colaboradoras, teniendo en consideración las condiciones de mercado.

b) Los plazos de amortización de los préstamos oscilarán entre uno y siete años.

2.- La subsidiación del tipo de interés podrá alcanzar hasta 8 puntos de bonificación.

3.- Las operaciones financieras susceptibles de bonificación tendrán un importe máximo de 200 millones de pesetas para cada PYME prestataria.

Excepcionalmente y en función de su repercusión sobre el empleo, las Consejerías competentes podrán ampliar esta cuantía, previo informe del Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo.

SECCION 2ª: Subvenciones y beneficios económicos a la inversión.

Artículo 9.- Finalidad

Se incentivarán los proyectos de inversión en activos fijos nuevos, la modernización tecnológica y comercial, la mejora en la gestión empresarial, la utilización más eficiente de los recursos y la implantación de nuevas empresas en Andalucía.

Artículo 10.- Subvenciones a la inversión.

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas que presenten proyectos de inversión en Andalucía, contribuyendo al mantenimiento y generación de empleo, en los sectores y para las finalidades que se exponen a continuación:

a) Sector industrial

- Modernización tecnológica:

Modernización de maquinaria, incorporación de nuevas tecnologías, fomento de servicios avanzados de telecomunicación, proyectos de mejoras industriales y racionalización energética.

- Infraestructura y equipamientos energéticos:

Establecimiento, ampliación y mejora de instalaciones de infraestructura energética.

b) Sector agroalimentario y pesquero.

- Instalación y modernización de la industria agroalimentaria para la obtención de productos de calidad.

- Homologación de las instalaciones para el comercio intracomunitario

- Modernización del sistema productivo adecuando su dimensionamiento y mejora del nivel tecnológico de gestión.

- Instalaciones para la depuración de vertidos residuales en industrias agroalimentarias, que eviten la contaminación del medio ambiente.

- Construcción, modernización y reconversión de embarcaciones pesqueras.

Cuando en aplicación de los fondos comunitarios y nacionales existan o se establezcan ayudas, las de la Comunidad Autónoma serán complementarias de aquellas.

c) Sector turístico

- Fomento de la oferta turística rural y estaciones termales:

Construcción y mejora de alojamientos rurales y establecimientos hoteleros, animación turística, campamentos de turismo e instalaciones complementarias.

- Mejora de la oferta de alojamiento y dotación de oferta complementaria en zonas litorales:

Reforma, modernización y ampliación de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos o campamentos de turismo.

d) Sector comercial

- Implantación y desarrollo de redes de comercialización

- Ampliación o reforma de establecimientos comerciales.

e) Economía social

- Creación de empresas cooperativas y sociedades anónimas laborales.

- Consolidación y modernización de las estructuras empresariales del tejido económico-asociativo.

- Adopción de medidas suplementarias y colaterales que potencien la adaptabilidad de estas empresas a los cambios del mercado.

La regulación de estas subvenciones se desarrollará mediante Ordenes en las que se establecerán las características de las ayudas y de las actividades e inversiones incentivables; así como el procedimiento para su solicitud y demás condiciones para su concesión.

Artículo 11.- Complemento a los Incentivos Económicos Regionales

La Consejería de Economía y Hacienda mantendrá una línea de financiación complementaria a las ayudas concedidas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales, destinada a apoyar proyectos de inversión de especial importancia para la región.

SECCION 3ª.- Otros instrumentos financieros.

Artículo 12.- Sociedades de Garantía Recíproca

La Consejería de Economía y Hacienda ampliará la dotación de las subvenciones destinadas a financiar las aportaciones de los socios partícipes al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía, con objeto de facilitar la realización de operaciones de aval y paliar las dificultades de acceso de las pequeñas y medianas empresas al mercado crediticio. Estas subvenciones se regularán mediante las oportunas disposiciones.

Artículo 13.- Sociedades de Capital Riesgo

La Consejería de Economía y Hacienda, a través del Instituto de Fomento de Andalucía, ampliará la dotación destinada al desarrollo de las Sociedades de Capital Riesgo, con el objetivo de extenderlas progresivamente a todas las provincias andaluzas y contribuir al fortalecimiento y consolidación de las ya existentes.

Artículo 14.- Préstamos directos.

El Instituto de Fomento de Andalucía apoyará, mediante préstamos directos, las inversiones empresariales que se realicen tanto en sectores como en zonas declaradas prioritarias por el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación del propio Instituto, así como otras actuaciones que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno.

Artículo 15.- Cooperación de la Junta de Andalucía con otras iniciativas de apoyo a las PYMES.

La Consejería de Economía y Hacienda realizará las actuaciones necesarias para la máxima difusión y utilización por las empresas andaluzas de las medidas de reactivación económica establecidas en el Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero, en especial la línea de financiación privilegiada a PYMES instrumentada a través del Instituto de Crédito Oficial, y las iniciativas adoptadas con esta misma finalidad por las Instituciones de la Comunidad Europea, a través del Banco Europeo de Inversiones.

CAPITULO III: COMITE DE APOYO A LAS EMPRESAS Y AL EMPLEO**Artículo 16.- Funciones del Comité.**

1.- Se crea, adscrito a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, el Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo para coordinar las actuaciones previstas en este Decreto.

2.- En particular, ejercerá las siguientes funciones:

- Coordinar las actuaciones de fomento a las empresas y al empleo que promueva la Administración Autonómica.
- Conocer las medidas adoptadas en el ámbito de este Decreto y realizar su seguimiento y análisis permanente, para proponer posibles cambios en su instrumentación.
- Evaluar las solicitudes de ayudas a las que se refiere el artículo 2c) y aquellas cuya cuantía supere los 200 millones de pesetas, elevando las propuestas de resolución al órgano o entidad competente.
- Recabar cuanta documentación e informes técnicos fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Cualquier otra que le sea atribuida por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos.

Artículo 17.- Evaluación y Propuesta de Resolución.

1.- Para la determinación de las ayudas a que se refiere el artículo 2 c) se valorará especialmente la viabilidad de la empresa, el volumen de empleo afectado, la capacidad de cumplimiento de los compromisos que se establezcan y las garantías presentadas; así como su trascendencia económica y social.

2.- La propuesta de resolución del Comité, si fuera favorable, contemplará el tipo de ayudas, su cuantía, la forma de pago y otras condiciones o garantías en orden al buen fin de la operación.

Artículo 18.- Composición del Comité.

1.- El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Economía y Hacienda.

Vocales:

- El Viceconsejero de Economía y Hacienda.
- El Viceconsejero de Trabajo.
- El Viceconsejero de Agricultura y Pesca.
- El Secretario General de Economía.
- El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía.

2.- Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- El Comité se reunirá cuantas veces lo acuerde su Presidente, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

4.- El Presidente del Comité podrá autorizar, cuando lo estime necesario, la asistencia de otras personas a las reuniones, en función de las características de los asuntos a tratar.

DISPOSICION ADICIONAL

La dotación financiera de las medidas recogidas en este Decreto se realizará con cargo al Presupuesto de 1993, sin alterar, en ningún caso, las disponibilidades presupuestarias establecidas para dicho ejercicio; si bien el Consejo de Gobierno acordará la reasignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las citadas medidas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza a los Consejeros de Economía y Hacienda, de Agricultura y Pesca, de Trabajo y de Obras Públicas y Transportes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en este Decreto.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de abril de 1993, por lo que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A2019).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28

de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Informática, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Informática, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 7 plazas para el sistema de promoción interna.
- 10 plazas para el sistema de acceso libre, de las cuales se reserva un cupo de 1 plaza para ser cubierta por personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33 por ciento.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, si quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Orden.

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el Cuerpo al que se aspira ingresar y relacionado con el programa de materias.

-Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el/la candidato/a en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el/la opositor/a uno de cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de mayo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 51, de 9 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 29 de mayo de 1992.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 1 de Noviembre de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.3.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo B, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A2019 correspondiente al Cuerpo y Opción.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

3.6.- Los/as aspirantes que opten al cupo de plazas reservadas para minusválidos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en el modelo oficial que se publica en el anexo IV de esta convocatoria.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

a). Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:
1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

b). Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se oposita, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejo de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Transcurrido el plazo indicado en la base 5.2 por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as, que se expondrán en los mismos lugares indicados en la Base 5.1.

Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A., y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Consejo de Gobernación.

6.- EL TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta. 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003-SEVILLA.

6.10.- El Tribunal se disolverá una vez que el Consejo de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a resuelva por delegación del Consejo de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los treinta puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1. y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejo de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado

Las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos nº 31, - 41003 - SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del título académico exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Informática.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL
CUERPO: SUPERIOR FACULTATIVO
OPCIÓN: INFORMÁTICA

PRESIDENTE:

D. Pedro Dugo Benítez.

PRESIDENTE SUPLENTE:

D. José María Rodríguez Sánchez.

VOCALES:

D. Antonio Ramos Olivares.
D. Luís Prieto Sánchez.
D. José Carlos Ruíz Riera.
D^a Amparo Solís Sarmiento.

VOCALES SUPLENTE:

D^a Maragarita López Sánchez.
D^a María Peña Mate Aranda.
D. Domingo Urraca Pinzón.
D. José Luís Marcos Sánchez-Terrero.

(Ver Anexo II en páginas 430 y 431 del BOJA núm. 9 de 28.1.93).

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN: INFORMÁTICA

TEMARIO COMÚN

- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.
- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: Vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.
- La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de Inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- La Administración Local: Posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.
- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: La aplicación del Derecho.
- La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.
- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.

- 18.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinario y de revisión. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.
- 19.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
- 20.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.
- 21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.
- 22.- Propiedades administrativas: Clases. El dominio público: Concepto y régimen jurídico.
- 23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las instituciones comunitarias.
- 24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- 25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
- 26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto. Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
- 27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: Régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: Régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: Ámbito y estructura.
- 29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.
- 30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: Producción y circulación de información; redes de comunicación y de relación.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- Concepto de Informática. Estructura general de un proceso informático. Principios de funcionamiento de los ordenadores. Evolución y generaciones de los sistemas físicos.
- 2.- La información digital. Conceptos sobre representación y codificación de la información. Lógica binaria y elementos de Algebra de Boole. Circuitos lógicos elementales.
- 3.- Arquitectura de ordenadores: La unidad central del proceso. Unidad de control, unidad aritmética y lógica y memoria central: Estructura y funciones. La periferia del sistema físico. Flujos de datos y de control.
- 4.- La memoria central: Definición. Clasificación por sus tecnologías. Diferentes modos de acceso y funciones.
- 5.- Los soportes de la información. Soportes tradicionales. Soportes aptos para el tratamiento automático de la información. Soportes magnéticos. Otros soportes.
- 6.- La periferia del ordenador: Memoria secundaria. Principios de funcionamiento. Tecnologías.
- 7.- La periferia del ordenador: Unidades de Entrada. Unidades de Salida. Canales de Entrada y Salida.
- 8.- La periferia del ordenador: Monitores de video y pantallas gráficas. Teclados. Impresoras. Tecnologías de impresión. Otra periferia.
- 9.- Concepto de microprocesador. Sistemas basados en microprocesadores. Principales familias de microprocesadores.
- 10.- Microprocesadores: Arquitectura. Sistemas mono y multiusuario. Periferia.
- 11.- Los sistemas lógicos: Conceptos y clasificación. El sistema operativo. Niveles de lenguaje de programación. Evolución histórica de los sistemas lógicos.
- 12.- Sistemas operativos: Estructura. Elementos. Clasificación. Sistemas operativos en microordenadores.
- 13.- Sistemas operativos. Gestión de procesos: Tiempo real. Tiempo compartido. Proceso secuencial. Multiproceso. Multiprogramación. Concurrencia de procesos. Monitores.
- 14.- Sistemas operativos. Gestión de memoria: Direcccionamiento. Algoritmos de emplazamiento. Multiplexación de memoria. Memoria virtual.
- 15.- Sistemas operativos. Gestión de entrada/salida: Gestión de unidades de almacenamiento. Gestión de periferia. Comunicaciones.
- 16.- Lenguaje máquina. Fuentes y objetos. Ensambladores. Compiladores. Traductores e intérpretes.
- 17.- Características básicas de los lenguajes de programación: Instrucciones de entrada/salida, bucles, transferencia de datos. Análisis comparativo de los principales lenguajes. Lenguajes procedimentales y de control. Lenguajes de cuarta generación.
- 18.- Concepto de información. Teoría de la información. Teoremas de Shannon. Codificación Detectores y correctores de errores.
- 19.- La información en los ordenadores: Programas y datos. Representación de los números: Coma fija, coma flotante. Representación de caracteres: Códigos EBCDIC, ASCII y otros.
- 20.- Organización de datos: Directa, secuencial y secuencial indexada. Organización física y lógica. Métodos de acceso.
- 21.- El Centro de Proceso de Datos: Tipologías organizativas. La función informática. El personal informático: Selección y Formación.
- 22.- Las funciones Informáticas: Dirección informática. Explotación y producción. Desarrollo. Sistemas.
- 23.- Dirección Técnica del Centro de Proceso de Datos: Planificación y control. Gestión de recursos humanos y técnicos. Normalización y procedimientos.
- 24.- La planificación informática. Esquema general de un plan informático. Metodologías de planificación informática. Dinámica de la planificación informática.
- 25.- Teoría de Sistemas de información: Conceptos. Elementos de los sistemas de la información. Objetivos de un sistema de información. Técnicas de diseño descendentes: Top-Down.
- 26.- El proyecto informático. Ciclo de vida. Fases de ejecución. Documentación. Técnicas de planificación; seguimiento y control. El estudio previo: especificaciones técnicas.
- 27.- El análisis funcional: Estudio del sistema actual. Diagramas del flujo de la información. Diagramas jerárquicos y de entrada-proceso-salida. Diseño de conjunto de datos Entradas/salidas de información.
- 28.- El análisis orgánico. Determinación de soportes físicos. Identificación de procesos. Definición de las unidades de tratamiento. Selección de las técnicas de programación y documentación.
- 29.- Metodología de programación: Leyes de construcción de programas. La programación estructurada. Métodos de Jackson, Bertini y Warnier. Utilización de los lenguajes de control de trabajos. Juegos de ensayo. documentación.
- 30.- Explotación y producción en el CPD: Funciones. Planificación de la explotación. Control de aplicaciones y recursos. Administración del sistema. Grabación, preparación y distribución de información.
- 31.- Instalación física del CPD: Principales interos. Seguridad de equipos y datos. Plan de contingencias.
- 32.- Evolución del rendimiento del sistema informático. Métodos estadísticos. Medición. Monitorización. Modelización.
- 33.- Selección de equipos, logical y servicios informáticos. Principios en los que se basan los criterios de selección. Etapas a seguir. Metodologías.
- 34.- La auditoría informática. La auditoría interna y externa. Auditoría de sistemas, de aplicaciones y de procedimientos. Indicadores de rentabilidad.
- 35.- Los usuarios y la Informática. Participación de los usuarios. Formación. Relación entre informáticos y usuarios.
- 36.- Concepto de Base de Datos. Diseño. Integridad, Seguridad, Independencia y control de redundancia. Protección física de los datos.
- 37.- Definición física y lógica de las Bases de Datos. Esquemas y subesquemas. Conceptos de raíz y derivaciones. Sistemas de enlace. Ocurrencias múltiples.
- 38.- Acceso a las Bases de Datos. Facilidades de consulta a través del gestor de bases de Datos. Acceso desde lenguajes de alto nivel. Enlace entre monitores de tiempo real y Bases de Datos.
- 39.- Topología de Bases de Datos. Modelos jerárquicos. Modelos en red: Normas CODASYL. Modelos relacionales.
- 40.- Exigencias respecto a los SGBD. Selección y adquisición de un SGBD. Resumen de principales características de algunos SGBD comercializados actualmente.
- 41.- Bases de Datos documentales. Lenguajes de interrogación. Thesaurus. Procedimientos y perfiles. Métodos de indización. Sistemas de recuperación de información: Análisis comparativo.
- 42.- Bases de Datos bibliográficos. Léxicos monocampo y multicampo. Léxicos mono y multisentido. Separadores. Thesaurus. Catalogación automática. Búsquedas retrospectivas y difusión selectiva. Formato MARC.
- 43.- Paquetes de programas: Criterios de elección. Pruebas y juegos de ensayo. Adaptación y mantenimiento.
- 44.- Logical de ayuda a la programación. Editores. Generadores de pantallas, de informes y de programas. Depuración de programas. Otros programas de utilidad.
- 45.- Teleinformática: Introducción y generalidades: Aplicaciones típicas teleinformáticas. Componentes fundamentales de la red.
- 46.- Concepto de transmisión de datos. Tipos de transmisión. Modems. Multiplexores. Equipos Terminales y complementarios.
- 47.- Tipos de redes. Clasificación por topología. Clasificación por tecnología: Conmutación de circuitos. Conmutación por mensajes. Conmutación de paquetes.
- 48.- El modelo de sistemas abiertos: Conceptos básicos. Nivel físico. Nivel enlace: protocolos orientados a carácter. Protocolos orientados a bit. Técnicas de acceso múltiple. Nivel red: Encaminamiento. Nivel transporte: Control de flujo. Niveles superiores.
- 49.- Estándares y protocolos. El terminal virtual. Regulación y normativa.
- 50.- Redes públicas de transmisión de datos: IBERPAC, RETD, RAC, IBERCOM.
- 51.- Nuevos servicios de transmisión de datos. Facsimil. Videotex. Teletex. Ibertex. Datáfono. Teleconferencia. Correo electrónico.
- 52.- Arquitecturas comerciales de red. Resumen y comparación de sus principales características. El modelo SMA.
- 53.- Centralización, descentralización y distribución de sistemas de informáticos. Sistemas distribuidos. Modelos de representación. Aspectos físicos y lógicos. Bases de datos distribuidas.
- 54.- La automatización de oficinas. Objetivos. Ofimática y productividad. Herramientas disponibles. El impacto en la organización.
- 55.- El tratamiento de textos. Sistema mono y multipágina. Ortografía automática. Técnicas de compensación y justificación.
- 56.- El tratamiento de imágenes. Digitalizadores y scanners. Discos ópticos numéricos y videodiscos. Logical de compactación de imágenes. Capacidad de resolución. Transmisión de imágenes y acceso múltiple.

- 57.- Redes locales. Integración de sistemas heterogéneos. Topologías. Arquitecturas comerciales. El modelo ETHERNET.
- 58.- Los paquetes informáticos integrados. Proceso de textos. Hoja electrónica. Correo electrónico. Agenda. Gráficos. Gestores de datos.
- 59.- Gestión automatizada de personal en la Administración Pública: Retribuciones. Concursos de traslado. Programación de efectivos. Plantillas. Historiales profesional y administrativo.
- 60.- Automatización de la gestión presupuestaria: Elaboración de presupuestos y planes de inversión. Evaluación de programas. Seguimiento de la ejecución presupuestaria. Formulación informática de la contabilidad presupuestaria.
- 61.- La informática en el seguimiento de expedientes: El registro de datos en la solicitud. Los circuitos administrativos. Direccionamiento y localización física del expediente. Control de plazos de resolución. Inscripción de actos administrativos.
- 62.- La informática sectorial. Informática en el diseño: CAD. Informática y Educación. Informática Jurídica. Informática Sanitaria.
- 63.- Inteligencia Artificial. Sistemas expertos. Robótica.
- 64.- El sector informático. La informática en España. Planes informáticos nacionales.
- 65.- Planes informáticos en la CEE. Estrategias de desarrollo. Proyectos supranacionales.
- 66.- La informática en la Administración Pública: Objetivos. Planificación. Homologación. Criterios de organización.
- 67.- La adquisición de bienes y servicios informáticos en la Administración: pliegos de condiciones. Normativa existente. Concepto de especificaciones técnicas.
- 68.- El mercado de la información: Banco de Datos. Clasificación. Bancos de Datos Documentales. Situación de los Bancos de Datos en España.
- 69.- Informática y derecho a la intimidad. Niveles de protección físico, lógico y jurídico. Garantía del administrado. Recomendaciones del Consejo de Europa. La situación al amparo de la Constitución.

- 70.- La protección jurídica del logical. Sistemas basados en el derecho a la propiedad intelectual. Sistemas basados en el derecho a la propiedad industrial. Régimen de monopolio. Depósito y difusión de programas y procedimientos.

(Ver Anexo IV en página 3391, del BOJA núm. 40 de 20.4.93).

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B2001) (BOJA núm. 44, de 29.4.93).

Advertido error en el texto de la Orden de 19 de abril de 1993 (BOJA núm. 44 de 29 de abril de 1993) de la Consejería de Gobernación por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Arquitectura Técnica (B2001), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3.636, en el Anexo I, Donde dice: «D. Manuel Borreguero García». Debe decir: «D. Manuel Borreguero Ruiz».

Sevilla, 5 de mayo de 1993

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, del Instituto Andaluz de Estadística de Andalucía por la que se anuncia convocatoria de ayudas a proyectos de investigación estadística.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y encomienda al Instituto de Estadística de Andalucía, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía.

En consecuencia, estimándose necesario incentivar la investigación estadística en nuestra Comunidad Autónoma, y de conformidad con la Consejería de Educación y Ciencia, dentro del Plan Andaluz de Investigación, este Organismo ha resuelto:

Primero. Convocar ayudas a proyectos de investigación estadística, con arreglo a las bases que se detallan en el Anexo I a esta Convocatoria.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1993.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACION ESTADISTICA

1.- Objeto

El Instituto de Estadística de Andalucía convoca ayudas para promover la realización de trabajos de investigación de calidad sobre temas relacionados con el área de Estadística Pública de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Solicitantes

Podrán acogerse a esta convocatoria los grupos de investigación o personas con acreditada capacidad investigadora encuadradas en unidades de investigación pertenecientes a Entes públicos con personalidad jurídica propia, que tengan capacidad suficiente de obrar.

Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto de los proyectos presentados. Por tanto, los proyectos presentados pueden disfrutar de otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, sin que esta circunstancia suponga un impedimento a la hora de concurrir a la presente convocatoria, sin que en ningún caso, la suma total de subvenciones supere el coste real de la actividad subvencionada.

Sin embargo, ningún investigador principal podrá ser beneficiario de más de un proyecto de la presente convocatoria y ningún miembro del equipo podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos de investigación de esta convocatoria.

3.- Contenido de los proyectos

Los proyectos de investigación que se presenten a esta convocatoria deberán referirse prioritariamente a alguno de los dos apartados siguientes:

A) Desarrollo de Metodologías para estudio o tratamiento estadístico de datos relacionados con alguno de los temas que se señalan a continuación:

- Indicadores Sociales.
- Indicadores Turísticos.
- Indicadores Comerciales.
- Indicadores Culturales.
- Infraestructuras y Transportes.
- Imputación automática de datos.

B) Explotaciones monográficas de Censos o Encuestas relacionados con temas de interés general para la Estadística Pública de Andalucía.

4.- Características de las ayudas

La presente convocatoria se refiere a proyectos a realizar en el plazo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención. Sin embargo el investigador o equipo investigador puede proponer en la solicitud, cuando la envergadura del proyecto u otras circunstancias así lo aconsejen, una duración distinta. Una vez estudiada la solicitud se decidirá definitivamente la duración del proyecto.

La dotación económica de la subvención no podrá exceder de un millón de pesetas, salvo que la comisión de selección y de valoración, estudiado el proyecto, estime que la realización del trabajo es superior al millón de pesetas, en cuyo caso podrá otorgarse la ayuda correspondiente. Dicha dotación económica podrá ser utilizada para sufragar tanto necesidades materiales u otras, como recursos humanos adscritos al proyecto.

No obstante, si la envergadura y tipología del proyecto lo aconseja y se justifica, la Comisión de Valoración podrá adicionar a la subvención una bolsa para financiar becaños de investigación adscritos al proyecto.

El importe de las ayudas será librado en dos pagos, con cargo al presupuesto de gastos del Instituto de Estadística de Andalucía, a favor de las entidades con personalidad jurídica en las que los solicitantes seleccionados se hallen integrados. El primer pago se efectuará en el momento de concesión de la ayuda, siendo su importe del 90% del total de la misma. El resto se librará a la finalización del proyecto.

5.- Formalización de solicitudes y documentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial (contenido en el Anexo II de la presente convocatoria) y deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, pudiendo presentarse directamente en el Registro General de dicho Instituto -C/Marqués del Nervión, 40, D.P. 41017, Sevilla-, y en los demás órganos de las Administraciones Públicas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Curriculum vitae y fotocopia del D.N.I. del Investigador Principal y de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto.

B) Datos identificativos y curriculum-resumen del grupo investigador, éste último referido fundamentalmente a los temas relacionados con el proyecto de investigación presentado.

C) Memoria del proyecto de investigación donde se contemplen los siguientes apartados:

- Antecedentes y estado actual del tema.
- Objetivos.
- Metodología. Plan de trabajo. Cronograma.
- Propuesta y justificación presupuestaria (material fungible y no fungible, recursos humanos, etc.).

D) En su caso, propuesta y justificación de adscripción de personal becario de investigación al Proyecto.

E) Declaración normalizada indicando si se recibe o ha recibido algún tipo de ayuda para el mismo proyecto y sus características de dotación, con determinación de fechas y duración.

F) Declaración normalizada de no incurrir en caso de incompatibilidad prevista en la vigente legislación.

El plazo de presentación será de dos meses naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.- Criterios de selección

Para la selección se valorarán los proyectos atendiendo a criterios de eficiencia, rentabilidad, aplicabilidad y complementariedad, analizando lo siguiente:

- 1 - Adecuación a los objetivos propuestos
- 2 - Conocimiento suficiente del estado del tema que se propone investigar y de sus antecedentes
- 3 - Cualificación profesional y experiencia en el equipo investigador
- 4 - Adecuada definición de objetivos y metodología
- 5 - Adecuación de los medios a los fines
- 6 - Adecuación del presupuesto solicitado a los medios a utilizar
- 7 - Originalidad del tema propuesto

7.- Evaluación y resolución

Las propuestas serán sometidas a un proceso de evaluación por una comisión de selección y valoración constituida al efecto y nombrada por el Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, con participación de representantes del Plan Andaluz de Investigación.

En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de sus propuestas. Asimismo se podrá recabar la información complementaria que se estime conveniente.

Una vez seleccionados los proyectos por la citada Comisión, el Director del Instituto de Estadística de Andalucía dictará la Resolución procedente, que será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

8.- Aceptación y seguimiento

La participación en esta convocatoria de ayudas o subvenciones a la investigación implica la aceptación de todas las normas contenidas en la misma, así como el cumplimiento de todas las normas éticas y legales en lo que se refiere a la salvaguarda del secreto estadístico.

Para llevar a cabo el seguimiento, el Instituto de Estadística de Andalucía podrá recabar al efecto información sobre el desarrollo y resultados parciales de cada proyecto, así como de su adecuación a la Memoria presentada. Los beneficiarios, igualmente, se someterán a todas las actuaciones comprobación y control establecidas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, así como a comunicar al IEA si en el transcurso de la investigación a la que se le ha concedido la ayuda recibiera otra para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente, público o privado, nacionales o internacionales.

El o los investigadores deberán asumir el compromiso de entregar, una vez finalizado el proyecto, una memoria en la que se especificará:

- a) Tema objeto de investigación y objetivos concretos del proyecto
- b) Material y metodología empleados
- c) Resultados concretos obtenidos
- d) Valoración crítica de los resultados
- e) Bibliografía
- f) Justificación de gastos

Igualmente se adjuntará un resumen de la investigación y sus resultados en forma de artículo científico (máximo 20 folios).

Una vez recibido y valorado el citado informe, y tras constatar que los resultados producidos se adecuan a los objetivos y al plan de trabajo presentado, el Instituto de Estadística de Andalucía procederá a hacer efectivo el último pago de la subvención.

Si, como resultado del seguimiento, se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o la concurrencia de otras circunstancias negativas (no ajustarse a la convocatoria, ocultación de datos y/o alteración o manipulación de información solicitada) se podrá interrumpir la financiación y, en su caso, exigir el reintegro de la cantidad que hubiera sido abonada.

9.- Propiedad

Los investigadores tienen todos los derechos intelectuales que la ley otorga a los autores de trabajos científicos y, en particular, el de libre expresión a la comunidad científica de los resultados de sus trabajos, una vez hayan sido recepcionados y aceptados los trabajos en el Instituto de Estadística de Andalucía.

El Instituto de Estadística de Andalucía se reserva la facultad del uso y de la publicación de los trabajos subvencionados. No obstante, los autores podrán publicarse los resultados siempre que el Instituto conceda la autorización solicitada expresamente al efecto, siendo indispensable mencionar al Instituto de Estadística de Andalucía como Entidad financiadora.

ANEXO II

SOLICITUD

DATOS DEL PROYECTO:

1. Título

2. Duración (en meses)

3. Subvención solicitada

4. Nº de investigadores

DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL:

5.1. Apellidos

5.2. Nombre

6. D.N.I.

7. Fecha Nacimiento

8. Titulación

9. Grado

10. Categoría

DATOS DE LA INSTITUCION:

11. Organismo

12. C.I.F.

13. Centro/Departamento

14. Teléfono

15. Extensión

16. Télex

17. Télefax

18. Dirección Postal

19. Código Postal

20. Municipio

21. Provincia

CUENTA CORRIENTE:

22.1. Entidad Bancaria

22.2. Cta/cte.

22.3. Dirección Postal

En a de de 1993.
(Firmado)

DATOS DE AYUDAS PERCIBIDAS POR EL MISMO CONCEPTO

Don DECLARA que ha percibido con fecha
una ayuda de la/s Institución/es

que suponen en total una cantidad de para subvencionar el mismo proyecto de investigación

En a de de 1993

Fdo

DECLARACION DE NO PERCEPCION DE AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO

Don DECLARA que no ha recibido ningún tipo de ayuda,
procedente de Instituciones públicas o privadas, para subvencionar el mismo proyecto de investigación.

En a de de 1993

Fdo

DECLARACION RESPONSABLE

Don DECLARA que no incurre en ningún caso de incompatibilidad para percibir
la subvención solicitada.

En a de de 1993

Fdo

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION

DATOS DEL PROYECTO

- 1 .. TITULO DEL PROYECTO: Debe reflejar la temática y los objetivos de la forma más concisa posible.
- 2 .. DURACION DEL PROYECTO: Expresada en meses.
- 3 .. Consignar la cantidad total solicitada
- 4 .. Consignar el nº total de investigadores que intervienen en el proyecto estén o no financiados

DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

- 5 .. Apellidos y nombre del responsable del proyecto.
- 6 .. DNI: Número del Documento Nacional de Identidad (Pasaporte en caso de ser extranjero).
- 7 .. Fecha de nacimiento del responsable del proyecto.
- 8 .. TITULACION ACADEMICA: En caso de tener más de una titulación, indicar la que esté más relacionada con el proyecto.
- 9 .. GRADO ACADEMICO: Doctor: D; Licenciado: L; Otros Titulos: O.
- 10 .. CATEGORIA: Especificar la que tenga reconocida en el Organismo o Entidad.

DATOS DE LA INSTITUCION:

- 11 .. ORGANISMO: Nombre del Organismo o Entidad del que depende el responsable del proyecto.
- 12 .. Código de identificación fiscal del Organismo o Entidad.
- 13 .. CENTRO/DEPARTAMENTO: Consignar el nombre del Centro, Empresa, Facultad, Escuela, etc., donde se realizará el proyecto de investigación y consignar el nombre del departamento.
- 14/15 TELEFONO (incluyendo prefijo)/ EXTENSION del responsable del proyecto.
- 16/21 Datos relativos al Centro.
- 22 .. Indicar datos bancarios del Centro del que depende el Responsable del Proyecto.

DATOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR (1)

FIRMAS CONFORMIDAD (2)

Investigador principal..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	
Apellidos y nombre..... D.N.I..... Fecha nacimiento..... Titulación..... Grado..... Categoría.....	

NOTA: Es imprescindible acompañen fotocopia del D.N.I.

- (1) Se cumplimentará con las mismas normas que se utilizan para los datos del proyecto.
- (2) Se entiende que con esta firma todo el personal investigador (y no sólo el investigador principal) declara no incurrir en caso de incompatibilidad prevista en la vigente legislación.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de mayo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), a la Fundación Iñigo Mateos y Narciso Jarava Trujillo, para la construcción de una iglesia y un albergue de transeúntes.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) a la «Fundación Iñigo Mateos y Narciso Jarava Trujillo», para la construcción de una iglesia y un albergue de transeúntes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de 29 de diciembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 530 m² sito en Barriada Coronación, cuyos linderos son: Al Norte con calle Coruña, al Sur con calle Alicante, al Este con calle Burgos y al oeste con zona verde de la Avda. de la Coronación, y a segregar de una parcela de terreno de propiedad municipal de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera (Cádiz), folio 5, tomo 655, Libro 127 del Ayuntamiento de Villamartín, finca núm. 6.146.

Sevilla, 7 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.40, de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 1 de julio de 1992, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga, con su actividad específica de replanteo, medición, tasación, informe y estudio económico de vivienda particular, por encargo de Don Francisco Soria López, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la compatibilidad genérica otorgada en su día para el libre ejercicio de la profesión quedó sin efectos por resolución de 13.6.91, recaída en expediente núm. 1174.35 en base a los fundamentos expresados en la misma.

2. Que, no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad específica para trabajo concreto, dado el carácter complementario que ésta tiene respecto de aquélla (artículo 12 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85).

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 6 de mayo de 1993.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.41, de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 8 de julio de 1992, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga, (Delegación Provincial de Trabajo), con su actividad específica de replanteo, medición, tasación, informe y estudio económico de vivienda particular, por encargo de Don Antonio Linero Gómez, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la compatibilidad genérica otorgada en su día para el libre ejercicio de la profesión quedó sin efectos por resolución de 13.6.91, recaída en expediente núm. 1174.35 en base a los fundamentos expresados en la misma.

2. Que, no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad específica para trabajo concreto, dado el carácter complementario que ésta tiene respecto de aquélla (artículo 12 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85).

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 6 de mayo de 1993.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3860/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3860/92 interpuesto por Don Manuel Varona Vital, contra Resolución de la Consejería de Gobernación de fecha 4 de junio de 1992 dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que desestima el Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, sobre reconocimiento de grado

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3860/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 10 de mayo de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ecija (Sevilla). (PD. 1403/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS DE ECIJA S.A. (ADESA). ECIJA (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
13 mm	240.- pts/mes
20 mm	566.- pts/mes
25 mm	664.- pts/mes
30 mm	1.274.- pts/mes
40 mm	2.264.- pts/mes
50 mm	3.538.- pts/mes
65 mm	5.978.- pts/mes
80 mm	9.057.- pts/mes
100 mm	14.151.- pts/mes
150 mm	31.839.- pts/mes
200 mm	56.604.- pts/mes
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO	
Hasta 15 m3 bimestre	44'52.-Ptas/m3
Hasta 15 m3 bimestre (sólo para pensionistas)	27'56.-Ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 30 m3 bimestre	62'54.-Ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 50 m3 bimestre	90'10.-Ptas/m3
Más de 50 m3 en adelante bimestre	116'60.-Ptas/m3
CONSUMO COMERCIAL	
Hasta 30 m3 bimestre	62'54.-Ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 50 m3 bimestre	90'10.-Ptas/m3
Más de 50 m3 en adelante bimestre	116'60.-Ptas/m3
CONSUMO INDUSTRIAL	
Hasta 50 m3 bimestre	90'10.-Ptas/m3
Más de 50 m3 en adelante bimestre	116'60.-Ptas/m3
CONSUMO SERVICIO PUBLICO	
Tarifa única bimestre	47'70.-Ptas/m3
CUOTA DE CONTRATACION	
Cc = 600 X d - 4.500 X (2 - P/L)	

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A = 1.825.- Pts/mm.

Parámetro B = 60.207.- Pts/litros/segundos.

FIANZAS

Según el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de una subvención específica por razón de su objeto a la empresa Campaña Andaluza de Minas, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida por la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, destinada a la financiación del Plan General de Inversiones en 1993.

Nº Expediente: 1993/018171

Importe subvención: 50.000.000 ptas.

Empresa: Compañía Andaluza de Minas, S.A.

Sevilla, 6 de mayo de 1993.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 14 de diciembre de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1567/90, interpuesto por Don Antonio Contreras González, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 14 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Luis Marín Felipe, en nombre y representación de Don Antonio Contreras González, contra la resolución dictada, en fecha 24 de septiembre de 1990, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la dictada en fecha 6 de abril de 1990, por la Delegación Provincial de Fomento de Almería, que

desestimó la reclamación formulada por corte indebido de suministro eléctrico, por ser conformes a Derecho las referidas resoluciones impugnadas; sin expreso pronunciamiento en costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de mayo de 1993, por la que se aprueban las normas para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería.

En la contratación pública de obras resultan premisas obligadas por las disposiciones que regulan la materia, la determinación y definición de la obra y del precio de la misma, como elementos esenciales de la contraprestación, a fin de posibilitar el estudio ajustado de las ofertas y unas relaciones contractuales objetivas y equilibradas, con el menor número de incidencias posibles.

Así mismo, el artículo 58 del Reglamento General de Contratación del Estado exige la referencia obligada de los proyectos a una obra completa que permita a su terminación ser entregada al uso o al fin previsto, y el artículo 72 del precitado Reglamento preceptúa, a su vez, que los distintos documentos que en su conjunto constituyan un proyecto, deberán definir las obras de forma tal, que otro facultativo distinto del autor de aquél pueda dirigir con arreglo al mismo los trabajos correspondientes.

De otra parte, con la ejecución de una obra pública se trata de dar respuesta a demandas sociales y de satisfacer un interés público, requiriéndose, por tanto, la mejor calidad posible del producto acabado y la entrega al uso o al fin propuesto dentro de los plazos previstos.

Por último, la adecuada y racional administración de los recursos públicos exige establecer de antemano las previsiones oportunas en los proyectos, con vistas a la mejor y más económica conservación y mantenimiento posterior de las obras, durante su periodo de explotación.

Para conseguir los objetivos anteriormente referidos, la Sección Primera del Capítulo II del Reglamento General de Contratación del Estado establece el marco general a que han de ajustarse los proyectos, existiendo, además, todo un compendio de normas e instrucciones técnicas amplio y disperso, que dificulta, a veces, su búsqueda, interrelación y aplicación.

A estos efectos en la Consejería de Obras Públicas y Transportes se han venido realizando, por grupos de trabajo especializados, desde el comienzo del pasado año, los estudios necesarios para conseguir una adecuada coordinación y armonización normativa, en línea con los objetivos estatales y Comunitarios, para propiciar una mejor cumplimentación de los proyectos y documentos técnicos que sirvan de base a las contrataciones públicas o se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contrato, en aras a alcanzar los objetivos expuestos.

Por todo ello, en virtud de la facultad conferida por el artículo 73 del Reglamento General de Contratación del Estado, en aplicación de lo dispuesto por la Sección Primera del Capítulo II de dicho Reglamento, y previo informe de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa en sesión celebrada el día 14 de abril de 1993, por esta Consejería se ha acordado lo siguiente:

Primero.- Se aprueban las normas sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en los términos establecidos en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- 1.- Todas las normas e instrucciones actualmente en vigor de la Consejería de Obras Públicas y Transportes deberán adaptarse a lo establecido en la presente Orden en el plazo de tres meses a partir de su entrada en vigor.

2.- En tanto se produzca la adaptación, prevalecerán las prescripciones contenidas en la presente Orden.

Tercero.- Las Oficinas de Supervisión harán mención expresa en sus informes sobre el cumplimiento de las presentes normas, sin perjuicio de cualquier otra que se prescriba en la normativa vigente.

Cuarto.- La presente Orden será de aplicación a todos los proyectos y documentación técnica, cuyo encargo se produzca a partir de su entrada en vigor.

Quinto.- Se faculta al Viceconsejero para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de mayo de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO

NORMAS DE REDACCION DE PROYECTOS Y DOCUMENTACION TECNICA, PARA OBRAS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

1. REQUISITOS BASICOS

Cualquiera que sea el tipo de intervención que contemple el proyecto, éste habrá de:

a).- Recoger todos los trabajos, elementos y unidades de obra que sean necesarios para entregar las obras, una vez terminadas, al uso o al servicio a que se destinan o para cumplir, en su caso, el fin que con las mismas se trata de alcanzar.

b).- Contener las descripciones y justificaciones de las soluciones y previsiones de toda índole que se hayan adoptado.

c).- Definir completamente todas y cada una de las obras que comprende, de manera que otro facultativo distinto de su autor pueda dirigir con arreglo al mismo los trabajos correspondientes. Por lo que las formas, dimensiones, despieces, trazados, disposiciones constructivas, especificaciones, calidad y criterios técnicos a aplicar de todo tipo, deberán quedar perfectamente determinados y concretados a través de los distintos documentos del proyecto, de modo que puedan ser interpretados para llevar a cabo la ejecución de la obra, sin necesidad de aportar o completar soluciones o detalles durante el curso de la misma.

d).- Cumplir las normas que le son de aplicación y los requisitos demandados por el uso, destino o finalidad de las obras, así como los establecidos en el programa de necesidades en el momento del encargo.

e).- Determinar el alcance de todos y cada uno de los precios unitarios mediante la definición y descripción de las características cualitativas y cuantitativas de las unidades de obra a que se refieren.

f).- Posibilitar la viabilidad técnica, administrativa económica y contractual de las obras.

g).- Recoger las previsiones que sean necesarias con vistas al mejor mantenimiento y conservación posterior de las obras y contemplar dicho aspecto a la hora de adoptar las diferentes soluciones y disposiciones constructivas.

2.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN.

El alcance y contenido mínimo de los distintos documentos constitutivos de los proyectos relativos a obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación, a que se refiere el Reglamento General de Contratación del Estado, será el que sigue:

2.1.- MEMORIA:

Comprenderá y desarrollará, al menos, los siguientes apartados:

2.1.1.- Especificación del objeto de las obras a que se refiere el proyecto y clasificación de las mismas.

2.1.2.- Descripción de los antecedentes de toda índole que concurren en las obras objeto del proyecto, reconociéndose entre otros:

Los datos de partida, entre los que se contemplará la descripción de los análisis y comprobaciones realizados "in situ", de los estudios previos y trabajos preparatorios que, en su caso, incidán en el proyecto y de los datos proporcionados por la Administración o recabados por el autor del proyecto.

Descripción y condicionantes geográficos, topográficos, geotécnicos, patológicos, urbanísticos, ambientales, históricos, artísticos, de dominio, y de usos, y de accesibilidad, relativos al terreno, edificio o construcción, según el tipo de intervención de que se trate.

2.1.3.- Especificación del programa de necesidades marcado y definido por el órgano de contratación, descripción y justificación de las soluciones adoptadas para desarrollar el mismo.

2.1.4.- Descripción detallada y justificación de los materiales, elementos, medios, tecnologías y sistemas constructivos elegidos.

2.1.5.- Estudio económico a través del cual queden justificados los precios adoptados, según la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 27 de marzo de 1991, y el cumplimiento de los límites económicos preestablecidos, en su caso, y se especifiquen los costes resultantes de ejecución material por unidad de medida construida; así como el presupuesto para conocimiento de la Administración.

2.1.6.- Justificación de los cálculos que procedan, tales como: estructurales, hidráulicos, de instalaciones u otros análogos.

2.1.7.- Programa de control de calidad en el sentido exigido por el Decreto 13/1988 de 27 de enero, por el que se regula el control de calidad de la construcción y de la obra pública, con su correspondiente Presupuesto en el que quede desglosado de modo diferenciado los importes de los controles, pruebas o ensayos que vengan exigidos por las normas e instrucciones de obligado cumplimiento y, de otra parte, aquellas que no vengan impuestas por norma alguna y estime oportuno recoger el autor del proyecto, teniendo en cuenta que el importe de estos últimos no podrá superar el límite del 1% del Presupuesto de ejecución material de la obra.

2.1.8.- Justificación detallada del cumplimiento de las normas y disposiciones de obligatoria observancia y relación de normativa adoptada en la redacción del proyecto.

2.1.9.- Propuesta de carácter administrativo relativa a: Programa de ejecución de las obras en tiempos y costes, clasificación del contratista y categoría del contrato y fórmulas de revisión de precios a aplicar, en su caso.

2.1.10.- Manifestación justificada a que se refieren los artículos 58 y 59 del Reglamento General de Contratos del Estado.

2.2.- PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Este documento recogerá únicamente condiciones de tipo técnico, absteniéndose de considerar prescripciones de índole facultativo, administrativo, económico y legal, debiendo comprender, entre otros, los siguientes aspectos:

2.2.1.- Determinaciones relativas a condiciones generales sobre la organización de las obras, relacionadas con maquinaria, medios auxiliares, equipos, medios humanos y personales e instalaciones accesorias u obras complementarias, que, en su caso, sean exigibles o se estimen necesarias para la ejecución de la obra.

2.2.2.- Criterios generales sobre las formas de medición en obra establecimiento del orden de prevalencia a seguir para posibles contradicciones entre los criterios de medición que figuren: en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto, en el epígrafe que defina el precio de cada unidad de obra en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas generales al que se hubiere hecho referencia de modo expreso y en las mediciones del proyecto, atendiendo al orden indicado.

Criterios generales, complementarios a los establecidos por las disposiciones vigentes, a seguir para la valoración y abono de las unidades de obra así como descripción de los criterios a adoptar para la valoración de las partidas alzadas, en su caso.

2.2.3.- Indicación del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales que haya de regir con carácter supletorio o subsidiario para todo aquello no contemplado en el Particular.

2.2.4.- Orden de prelación entre los distintos documentos del proyecto para casos de contradicciones, dudas o discrepancias entre ellos. A menos que el autor del proyecto justifique debidamente otro, se establecerá el siguiente:

En primer lugar, el presupuesto y dentro de éste, 1º definiciones y descripciones de precios unitarios, 2º de unidades del Presupuesto y 3º de partidas de mediciones; seguidamente, planos y/o pliegos de prescripciones técnicas, según se fije en éste último y finalmente, Memoria.

2.2.5.- Relación de normas y disposiciones obligatorias y las que el autor del proyecto decida revestir de tal rango, que sean de aplicación y hayan de observarse con carácter general para la ejecución de las obras.

2.2.6.- Condiciones que han de reunir los materiales, elementos y productos a emplear en la obra, detallando para cada uno de ellos, según proceda: normas de aplicación; procedencia cuando sea necesario; condiciones generales; características cualitativas y cuantitativas exigidas, (geométricas, físico-mecánicas y químicas); límites de tolerancia; controles, ensayos, certificaciones, autorizaciones u homologaciones necesarias; criterios de aceptación o rechazo y condiciones de conservación y almacenamiento.

2.2.7.- Condiciones que deben reunir las unidades de obra, detallando para cada una de ellas o grupos diferentes, según proceda: condiciones de la unidad una vez ejecutada; normas de aplicación; condiciones previas; prescripciones de ejecución y proceso constructivo; límites de tolerancia; precauciones a adoptar una vez terminada la unidad; medios, instalaciones o equipos exigidos, en su caso; controles y ensayos; pruebas previas a la recepción de las obras y criterios desglosados de medición y valoración.

Las especificaciones técnicas serán establecidas por referencias a normas nacionales y, cuando no existan, o no tengan carácter obligatorio, podrán hacerse por referencias a otras distintas.

A menos que el objeto de licitación lo exija, las especificaciones técnicas no mencionarán productos de una fabricación o procedencia determinada o procedimientos de ejecución particulares que puedan favorecer o eliminar competidores. Cuando no sea posible ofrecer una descripción suficientemente precisa e inteligible, podrán indicarse, excepcionalmente, marcas, licencias o tipos, siempre que vayan acompañados de la mención "o equivalente".

2.3.- PLANOS

2.3.1.- Deberán representar el conjunto y el detalle de todas y cada una de las partes y elementos que constituyen la obra a realizar, determinando su forma y dimensiones, posibilitando su fácil y clara interpretación y permitiendo la definición gráfica completa que haga viable la ejecución de la obra.

2.3.2.- Cuando se trate de proyectos relativos a obras de reforma, reparación, conservación o demolición habrán de incluirse los planos necesarios de estado actual en los que queden, debidamente representadas y localizadas las diversas partes, zonas y elementos a derribar, reparar, sustituir, reconstruir o recuperar.

2.3.3.- Habrán de presentarse acotados de forma clara y precisa, para que no sea necesario realizar medición alguna sobre ellos y serán los suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base a las valoraciones pertinentes.

2.3.4.- Habrán de servir para la exacta realización de las obras, a cuyos datos deberán poderse deducir, también de ellos, los planes de ejecución en obra o en ler.

2.3.5.- Se utilizarán las especificaciones, notaciones y simbologías cesarias para identificar los materiales, elementos, sistemas constructivos y lidades, en correspondencia con las definiciones y descripciones que figuren en otros cumentos del proyecto.

2.3.6.- Existirá una hoja de índice de planos con anotación alfanumérica título de cada uno de ellos.

2.3.7.- En el caso de conjuntos constructivos, cada plano llevará un quema guía mediante el que se pueda deducir la parte representada del conjunto.

2.3.8.- Se emplearán las escalas y acotaciones adecuadas a la magnitud el conjunto, zona, sector o elemento que trate de representarse.

2.4. PRECIOS

Además de dar cumplimiento a lo establecido por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27 de marzo de 1991, por la que se licitan normas complementarias para el cálculo de los precios unitarios en los proyectos, se observarán las siguientes prescripciones:

2.4.1.- Se relacionarán por separado, en los cuadros de precios, todos los precios elementales y auxiliares que formen parte de los precios unitarios descompuestos, considerándose el cálculo de los precios auxiliares únicamente a nivel de costes directos.

2.4.2.- Los precios unitarios descompuestos irán ordenados de acuerdo con la partida correspondiente de las mediciones y presupuestos, figurando a continuación del resultado numérico de cada precio unitario su expresión en letras, aún cuando, alternativamente, podrá presentarse relación independiente de los precios en letra.

2.4.3.- No se admitirán partidas alzadas, salvo casos muy especiales debidamente justificados, ni precios unitarios sin descomponer, de acuerdo con la Orden citada de 27 de marzo de 1991, y teniendo en cuenta que habrán de figurar desglosados los costes directos de cada unidad, mediante la cuantificación de los rendimientos y cantidades que sean necesarios para la ejecución de la misma.

2.4.4.- Los precios unitarios habrán de referirse necesariamente a unidades de obra, entendiéndose como tales las diversas partes en que la misma se fraccione. Por lo que no podrán considerarse como unidades de obra, por si solos, los medios empleados para su ejecución que figurarán entre los costes directos y/o los indirectos, a menos que la realización de dichos medios sea el fin que se persigue con las obras objeto del proyecto. Tampoco podrán considerarse entre las unidades de obra los elementos o trabajos que han de ser objeto de un contrato de asistencia técnica o de suministro, exceptuando en estos últimos los que puedan encontrarse entre los contemplados en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de Contratos del Estado.

2.4.5.- A la hora de fraccionar la obra en unidades diferentes, se adoptarán criterios técnicos objetivos, claros y coherentes con el proceso de ejecución que permitan bases ajustadas y equilibradas para la valoración y abono de las obras y para la resolución de cualquier incidencia económica. Por lo que se propiciará la división de la obra en el número adecuado de unidades y precios con entidad propia como tales, en lugar de considerar determinados trabajos de forma globalizada o como conjuntos construidos.

2.4.6.- En los epígrafes que definen cada unidad de obra no se podrá hacer referencias a marcas, modelos o denominaciones específicas de determinados productos, que habrán de determinarse por sus cualidades y características técnicas.

2.4.7.- Los costes de elementos y conceptos de seguridad e higiene, derivados del cumplimiento de las disposiciones que regulan la materia, habrán de considerarse entre los conceptos que forman parte de los costes indirectos, cuando no sea preceptiva la inclusión en el proyecto del Estudio de Seguridad e Higiene en el trabajo. En caso contrario, se valorarán de igual forma que las unidades de obra, en cuyo supuesto, en los costes indirectos no se computarán conceptos relativos a seguridad e higiene, resultando aplicable el porcentaje de costes indirectos tanto a los precios de las unidades de obra, como a los de las unidades de seguridad e higiene.

2.5. MEDICIONES

2.5.1.- Estarán referidas a datos existentes entre los planos y serán lo suficientemente detalladas, de modo que permitan su fácil comprobación e identificación en los mismos, definiéndose la medición de cada una de las partes de la unidad de obra, de forma que quede perfectamente claro el elemento, zona o sector de la obra a que corresponde.

2.5.2.- Se ordenarán por capítulos siguiendo la clasificación tradicional de la obra y desglose de oficios distintos. Las partidas integrantes de cada capítulo se numerarán siguiendo el orden correlativo con que aparecen, independientemente de que se identifiquen, además, con igual código que el asignado al precio de la unidad correspondiente.

2.5.3.- Las partidas podrán describirse de modo abreviado, atendiendo al epígrafe de su correspondiente precio unitario, donde la definición habrá de ser completa, admitiéndose que se unifiquen en un solo impreso la medición y el presupuesto, siempre que queden suficientemente descritos.

2.5.4.- Los criterios de medición de cada partida atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto y a los que, en su caso, figuren especificados en las definiciones de los precios unitarios descompuestos.

2.6 PRESUPUESTOS

2.6.1.- Recogerán la valoración de cada partida y de cada capítulo figurando finalmente el resumen de capítulos correspondientes para obtener el Presupuesto de Ejecución material de la obra.

En el supuesto a que se refiere el apartado 2.7 de la presente Orden se determinarán de igual forma en el correspondiente Estudio el presupuesto de ejecución material de seguridad e higiene, incorporándose el mismo, como unidad independiente, para sumarse al citado en el párrafo anterior y obtener el Presupuesto total de Ejecución material.

2.6.2.- A partir de este presupuesto y teniendo en cuenta el porcentaje de Gastos generales de estructura, gastos generales y beneficio industrial, que sea de aplicación de acuerdo con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 30 de diciembre de 1987 y el IVA correspondiente, se determinará el Presupuesto de Ejecución por contrata.

2.7 ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

2.7.1.- Será obligatoria la inclusión en el proyecto de un estudio de seguridad e higiene, siempre que los trabajos o actividades que comprenden las obras a que se refiere el proyecto, puedan ser causa de riesgo para la vida o la salud de los trabajadores y personal adscrito a la obra o de terceros, sea cual fuere el importe del presupuesto de la obra, de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.

2.7.2.- El alcance y contenido de los distintos documentos que constituyen el Estudio de Seguridad e Higiene en el trabajo será el preceptuado por los artículos 2º y 3º del Real Decreto 555/86, de 21 de febrero y estará en función de los riesgos que conlleve la ejecución de la obra.

2.7.3.- Para la evaluación de los riesgos y medidas de seguridad e higiene a prever, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas de los pliegos del proyecto de ejecución, relativas al proceso constructivo específico a seguir en la realización de la obra proyectada, así como las relacionadas con los sistemas técnicos previstos para efectuar los trabajos posteriores de reparación, conservación y mantenimiento.

2.7.4.- En cuanto se refiere a la cumplimentación del documento Presupuesto, se observarán las mismas prescripciones que las recogidas en esta Orden, en relación con dicho documento, para los proyectos de ejecución.

2.8. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Caso de ser exigido por las disposiciones que regulan la materia, deberá incluirse en el Proyecto el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental conforme a la legislación vigente.

2.9 ESTUDIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

Se incluirá en el proyecto un estudio de los sistemas y previsiones técnicas considerados con vistas al mantenimiento y conservación posterior de la obra durante el periodo de explotación de la misma, desarrollando los siguientes aspectos:

2.9.1.- Descripción de las prescripciones y sistemas específicos que se han tenido en cuenta para facilitar y propiciar los cuidados, mantenimientos, repasos, reparaciones y conservación posteriores, indicándose las localizaciones y registros estimados para las instalaciones y redes ocultas; los sistemas de automatismo, mando y control previstos en su caso, y los medios considerados para poder acceder en condiciones de seguridad a los elementos o partes de la obra que requieren revisiones y mantenimiento periódicos.

2.9.2.- Especificación de las limitaciones de uso de la totalidad de las obras y de cada una de sus partes, indicándose aquellas actuaciones que puedan alterar las condiciones iniciales para las que fueron previstas y puedan suponer daños, deterioros o alteraciones sustanciales.

2.9.3.- De forma detallada, por cada parte o elementos diferenciados de la obra, se señalarán: las precauciones y prohibiciones que han de tenerse en consideración, los cuidados, comprobaciones e inspecciones que deben realizarse y las mantenimientos necesarios, indicándose para cada una de las actuaciones referidas la periodicidad aconsejable con que deben llevarse a cabo.

Tales prescripciones se sistematizarán siguiendo el orden de capítulos en que se divide el presupuesto de la obra.

3.- PROYECTOS DE OBRAS DE REPARACIONES MENORES, DEMOLICION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.

En los proyectos de obras que tengan la consideración de reparaciones menores o de demoliciones, podrán reducirse en extensión, refundirse e incluso suprimirse alguno o algunos de los documentos señalados en el punto anterior, siempre que la documentación resultante sea suficiente, a juicio de la Oficina Técnica de Supervisión, para definir, ejecutar y valorar las obras que comprendan, y segundo en todo caso, deberá figurar siempre el presupuesto de las obras.

Las obras de conservación y mantenimiento serán objeto de proyectos análogos a los referidos en el párrafo anterior excepto en los casos en que por su características especiales no sean susceptibles de integrarse en un proyecto o en un presupuesto y hayan, por tanto, de ser ejecutadas directamente por la Administración con cargo a las consignaciones libradas periódicamente para estos fines.

4.- DOCUMENTACION TECNICA PARA LAS OBRAS DE EMERGENCIA

Terminada la ejecución de obras que se hubiesen acometido como de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos o de situaciones de grave peligro, se conformará la documentación técnica definitiva, gráfica y escrita, en la que quede reflejada la realidad de las obras ejecutadas y el alcance de las mismas.

Dicha documentación, comprenderá como mínimo:

- Memoria descriptiva y justificativa de las soluciones adoptadas y de las obras llevadas a cabo, indicándose los antecedentes que han concurrido en las mismas y las incidencias acaecidas durante el curso de la ejecución de los trabajos.

- Planos acotados, de conjunto y de detalles, que sean necesarios para definir y describir gráficamente la totalidad de las obras realizadas y en los que se reflejen los trazados, formas, dimensiones y disposiciones constructivas resultantes.

- Presupuesto que contenga la medición y valoración de las obras realizadas.

5.- PROYECTOS DE TERMINACION DE OBRAS

Para el caso de proyectos donde hayan de recogerse las obras pendientes de ejecutar, para terminar las ya iniciadas en una contratación anteriormente resuelta, y las que sean necesarias para entregarlas al uso o al fin a que se destinan, se observarán además de los requisitos básicos recogidos en la presente norma, las siguientes prescripciones, en relación con el contenido documental de los mismos.

5.1 MEMORIA

5.1.1.- Se iniciará con los antecedentes que concurren en las obras hasta

llegar al estado actual de las mismas, describiéndose las obras pendientes de ejecución del proyecto aprobado con anterioridad, partiendo de las ya realizadas, así como estado en que se encuentran estas últimas.

5.1.2.- Se especificarán, de modo detallado, las obras necesarias, en caso para reparar, reponer, reformar o sustituir partes de la obra realizada que presentasen defectos o deterioros.

5.1.3.- Se podrá aprovechar para conformar el documento de que se trata, la documentación que siga siendo válida del proyecto inicialmente aprobado y, en su caso, de los proyectos modificados, aprobados o en curso de tramitación cambiando todo aquello que fuese necesario, como: resúmenes económicos, propuestas de programa de obra, fórmula de revisión, fechas, etc.

5.1.4.- Se describirán, además, las modificaciones que fuese preciso introducir, como consecuencia de necesidades nuevas que se hubiesen planteado por causas técnicas imprevisibles surgidas o errores, defectos u olvidos detectados en el proyecto anterior.

5.2 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Podrá adoptarse el ya existente, del proyecto anteriormente aprobado, adaptándolo a las normas de redacción de proyectos en vigor e incluyendo, en el caso de introducir variaciones sobre el proyecto primitivo, las prescripciones que fueren precisas.

5.3 PLANOS

Podrán servir los ya confeccionados del proyecto anterior, adecuándolos a las normas vigentes de redacción de proyectos y a las obras que hayan de ejecutarse, aportando, además, los que fuesen necesarios para definir, en su caso, las nuevas unidades introducidas o bien para reflejar el estado actual de partida y las obras de reparación que, en su caso, procedan.

5.4. PRESUPUESTOS

5.4.1.- Contendrán la medición y valoración correspondiente a las unidades de obra pendientes de ejecutar, así como las que fuese necesario realizar sobre las ya ejecutadas para reparar, reponer o sustituir partes de la obra deterioradas, o para recoger, en su caso, modificaciones que se traten de introducir.

5.4.2.- Los precios se confeccionarán de acuerdo con la normativa de instrucciones vigentes y teniendo en cuenta que los resultados finales habrán de ser adecuados a los costes reales de mercado en ese momento.

6.- PROYECTOS MODIFICADOS

En general los proyectos modificados habrán de cumplir los requisitos básicos establecidos para todo tipo de proyectos de acuerdo con la presente Orden, las normas complementarias sobre contratación pública de obras, y las estipulaciones de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El contenido de sus distintos documentos deberá adecuarse, en cuanto le sea de aplicación, a las prescripciones establecidas en los apartados 1 y 2 de las presentes normas. Particularmente habrán de cumplimentarse, además, para cada documento del proyecto, los aspectos que a continuación se relacionan:

6.1 MEMORIA

6.1.1.- Descripción de los antecedentes contractuales que concurren en las obras, tales como: fecha de adjudicación; empresa adjudicataria; fechas y resultados de la comprobación del replanteo; modificaciones anteriores, en su caso; cifras económicas aprobadas; solicitud y autorización para redactar el proyecto de que se trate; estado y ritmo de ejecución de las obras según el programa vigente en el momento de plantearse las modificaciones y cualquier otra incidencia económica contractual acaecida hasta la redacción del proyecto modificado.

6.1.2.- Descripción y justificación general de los motivos que dan lugar a las modificaciones, correspondencia con los reflejados en la solicitud para redactar el proyecto; con los observados, en su caso, en los informes mensuales de la Dirección Técnica o con cualquier otro documento emitido que guarde relación con las variaciones que se plantean.

6.1.3.- Descripción detallada de cada una de las variaciones cualitativas que se proponen, justificando si la causa de la variación se debe a necesidades nuevas,

causas técnicas que no pudieron preverse a la hora de redactar el proyecto aprobado, imprevisiones, errores u olvidos e indicando en que consisten y cual es su alcance.

6.1.4.- Será preciso que quede además debidamente aclarado: las unidades de obra que se crean y a cuales sustituyen, en su caso, de las del proyecto aprobado; las que se alteran de las contratadas; las que permanecen de estas, pero varían su medición, como consecuencia de las modificaciones introducidas, y las que se eliminan, especificando de forma detallada el alcance de cada tipo de variación.

6.1.5.- Justificación de la forma en que se han elaborado y criterios que se han seguido para la redacción de los precios contradictorios, en base a lo establecido por el Reglamento de Contratos del Estado y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

6.1.6.- Justificación detallada de cada una de las variaciones cuantitativas, especificando si se originan como consecuencia de necesidades nuevas, causas técnicas que no pudieran preverse a la hora de redactar el proyecto, imprevisiones, errores u olvidos, o si se trata de simples variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siendo preciso indicar su localización y alcance, así como si se producen por variaciones en las cotas o dimensiones, especificando cuales varían, en los trazados o disposiciones constructivas.

No será preciso justificar aquellas variaciones cuantitativas que se deduzcan que son consecuencia de otras ya justificadas debidamente.

6.1.7.- Resumen General del Presupuesto a origen e importe neto de las modificaciones, con desglose de honorarios facultativos, así como indicación del porcentaje que representa el importe de adjudicación de las modificaciones, sobre el presupuesto de adjudicación inicial de las obras. Teniendo en cuenta que, cuando con anterioridad a la formulación del modificado de que se trate, se hubiese aprobado otro modificado, será preciso reflejar también el porcentaje que supone la suma de ambos sobre el presupuesto de adjudicación inicialmente aprobado.

6.1.8.- Justificación del reajuste del plazo de ejecución de las obras, en su caso, y propuesta del nuevo programa de trabajos a origen.

6.1.9.- Manifestación justificada de obra completa en el sentido exigido por el artículo 58 del Reglamento de Contratos del Estado y, en su caso, indicación de si sigue siendo válida la fórmula polinómica adoptada para revisión de precios o si, como consecuencia de las modificaciones, se propone otra diferente.

6.1.10.- Anexos integrados por los documentos técnicos o administrativos emitidos que guarden relación con las modificaciones propuestas y sean precisos para su justificación.

6.2 PLANOS

Planos de conjunto y de detalles necesarios para describir y definir gráficamente las modificaciones a introducir, tanto cualitativas como cuantitativas, de cualquier tipo, aún cuando las variaciones de que se trate no supongan alteración del presupuesto vigente, haciéndose mención expresa en las carátulas de los planos del número de plano de los del proyecto inicial al que, en su caso, se sustituye.

6.3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS:

De seguir siendo de aplicación todas o una parte de las prescripciones técnicas establecidas en el pliego del proyecto aprobado se hará, al menos, tal manifestación expresa por el autor del proyecto, fijándose, en caso contrario, las condiciones que sean necesarias para las nuevas unidades o elementos introducidos, de acuerdo con las normas ya marcadas para la redacción de proyectos de ejecución.

6.4 MEDICIONES

No será preciso presentar la medición correspondiente a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado que no sufran alteración de ningún tipo, observándose para las restantes iguales criterios que los desarrollados en el apartado 2.5 de las presentes normas.

6.5 PRECIOS CONTRADICTORIOS

Se adjuntará acta de los precios contradictorios propuestos por la Dirección facultativa de las obras con la aceptación, en su caso, de la

contrata adjudicataria, en cuyo supuesto todos los nuevos precios que se incluyen habrán de venir firmados por ambos.

6.5.1.- Se relacionarán los nuevos precios tanto elementales, como auxiliares y unitarios descompuestos, numerándose y diferenciándose claramente de los del proyecto aprobado. Para ello, en cuanto se refiere a los últimos, se identificarán mediante los códigos: PC-1, PC-2, PC-3 y así sucesivamente, atendiendo al orden de aparición según la clasificación por capítulos establecida en el proyecto aprobado, con independencia de que se les asigne, además, cualquier otro código identificativo.

6.5.2.- La estructura de costes, forma de descomposición, porcentaje de costes indirectos y criterios de descripción y definición de las unidades de obra a que se refieren los precios contradictorios, obedecerá a lo establecido al respecto en los precios unitarios del proyecto aprobado y a las prescripciones fijadas en estas normas.

6.5.3.- Los costes elementales de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la elaboración de los precios contradictorios se basarán en los fijados en la descomposición de los precios unitarios contratados y, en su defecto, a los que correspondiesen a la fecha de licitación de la obra.

6.6. PRESUPUESTOS

6.6.1.- Se determinará el nuevo presupuesto de ejecución material a origen que se derive de las modificaciones propuestas, redactándose, además, los presupuestos comparados entre proyecto aprobado y proyecto modificado, de manera que, mediante los impresos oportunos, se reflejen las diferencias en más o menos entre los importes de las distintas partidas, capítulos y presupuestos de adjudicación material de ambos, a fin de obtener el importe neto de adjudicación que representan las modificaciones, operándose, para ello, con los mismos porcentajes de Gastos generales de estructura, gastos generales y beneficio industrial, que figuran en el proyecto inicialmente aprobado y aplicándose el coeficiente de adjudicación precedente.

6.6.2.- En aquellos capítulos que no sufriesen alteración en ninguna de sus partidas con relación a lo previsto inicialmente en el proyecto, solo será preceptivo establecer el presupuesto comparativo sobre el importe total de los mismos, especificándose, de modo claro, en los impresos donde ello se materialice, la circunstancia indicada.

7.- PROYECTOS COMPLEMENTARIOS.

Los proyectos relativos a obras accesorias o complementarias, no incluidas en el proyecto aprobado, que surjan durante el transcurso de la obra principal habrán de cumplir los requisitos básicos y el alcance y contenido documental a que se refieren respectivamente las prescripciones establecidas en los apartados 1 y 2 de las presentes normas.

Cuando se trate de la excepción recogida en el segundo párrafo del artículo 153 del Reglamento de Contratos del Estado, habrán de reunir, además, las condiciones establecidas para los proyectos modificados en el apartado 6 de estas normas.

8.- LIQUIDACIONES DE OBRAS.

La liquidación reflejará el estado final de las obras. El alcance y contenido de la misma, además de ajustarse a la normativa sobre la contratación pública de obras y las estipulaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de observar las prescripciones que se especifican a continuación:

8.1 MEMORIA

Comprenderá y desarrollará, al menos, los siguientes apartados:

8.1.1.- Historial e incidencias de todo tipo acaecidas durante el curso de las obras, recogiendo, entre otros aspectos: fecha de adjudicación; empresa adjudicataria; cifra de adjudicación y baja efectuada, en su caso; comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras, con indicación de fechas y aspectos reflejados en el acta correspondiente; cumplimiento del programa de trabajos aprobado y especificación de incidencias producidas, en su caso, en relación con el mismo; modificaciones aprobadas, en su caso; informes mensuales de la Dirección Facultativa que tuviesen relación con la liquidación; certificaciones de obra cursadas;

recepción provisional de la obra y cualquier otra incidencia de interés que hubiese tenido lugar.

8.1.2.- Justificación técnica detallada de las variaciones producidas sobre las mediciones del proyecto aprobado, especificando los motivos que originen las diferencias en más o menos por cada una de las unidades de obra que haya sufrido alteración, indicándose, en cada caso concreto, si obedecen a variaciones de cotas, dimensiones, o trazados o si se trata de simples alteraciones producidas durante la correcta ejecución de la obra por variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto. Deberá señalarse puntualmente en que consiste cada variación y aclarar con todo detalle la misma, haciendo referencia expresa a la documentación gráfica que, en tal sentido, se aporte como complemento.

Las justificaciones reseñadas serán preceptivas aún cuando el saldo de la liquidación sea de cero pesetas.

8.1.3.- Resumen económico que comprenderá los siguientes conceptos presupuestarios anteriores a la liquidación:

Presupuestos de Ejecución material y de contrata del proyecto inicial aprobado, baja efectuada, en su caso, Presupuesto de Adjudicación y Presupuesto General.

Iguals conceptos referidos a proyectos modificados, si se hubiesen producido, para cada uno de ellos.

Presupuestos Adicionales de Revisión de Precios aprobados, enumerando los mismos y especificando los importes líquidos de contrata y de adjudicación, y honorarios de cada uno de ellos.

Precio vigente del contrato, como resultado de sumar los importes de adjudicación relativos a cada uno de los puntos anteriores y el correspondiente a las revisiones de precios pendientes de aprobar de la obra del proyecto aprobado, si es el caso.

El resumen económico recogerá al menos los siguientes conceptos relativos a la liquidación:

- Importe líquido de adjudicación correspondiente al exceso o defecto de mediciones.

- Importe por revisión de precios del exceso o defecto de mediciones.

- Importe Líquido de adjudicación por revisión de precios correspondientes a la obra del proyecto vigente aprobado, o a parte de ella, en el caso de que estuviese pendiente alguna revisión para las que no se hubiese aprobado el adicional oportuno durante el curso de la obra.

- Cuando en el momento de redactar la liquidación se hubiesen publicado los índices correspondientes a los meses en que se cursaron certificaciones de revisión para las que se tomaron los últimos publicados, se podrán actualizar las mismas, aplicándoles los coeficientes que se obtengan de tales índices definitivos, dando ello lugar a otras diferencias por revisión de precios que pueden recogerse en la liquidación.

- Importe de las multas o penalidades reglamentarias, si se hubieran impuesto a la contrata, por retrasos en los plazos de ejecución imputables a la misma.

- Importe de los intereses de demora que, en su caso, procedan abonar a la contrata por retrasos en el pago de certificaciones.

- Saldo total de la liquidación provisional a favor o en contra de la contrata, obtenido en base a los conceptos anteriores que procedan, con el objeto de determinar el crédito a aprobar o a descontar, según se trate.

- Indicación del porcentaje que representa el importe líquido de adjudicación del exceso de mediciones, en su caso, más el de su correspondiente revisión, sobre el precio vigente del contrato.

8.1.4.- En el caso de que la liquidación no tuviese repercusión económica alguna, es decir, que su saldo fuere de cero pesetas, se haría constar así de modo expreso, y no sería preciso cumplimentar ninguno de los apartados anteriores.

8.1.5.- De manera independiente, se relacionarán los importes de las

certificaciones cursadas y abonadas a la contrata, con el único fin de mostrar, a modo indicativo, que parte del precio de la obra aprobada queda por cobrar, con cargo a los créditos ya contraídos para ello.

8.1.6.- Como anexos a la memoria se incluirán:

- Copia del Acta de Medición General, en el sentido exigido por cláusula 74 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

- Copia del Acta de Recepción Provisional de la obra.

- Certificado expedido por el Director de la obra en el que se haga constar el cumplimiento del programa de ensayos y análisis en el sentido exigido por el artículo 1, apartado 3 del Decreto 13/1988, de 27 de enero.

- Cualquier otra documentación que fuese necesaria para aclarar o justificar determinadas variaciones cuantitativas que se hubiesen producido, o para esclarecer determinadas incidencias contractuales acaecidas durante el curso de las obras que tuvieran alguna trascendencia a los efectos de la liquidación.

8.2 PLANOS

8.2.1.- Se deberán incluir todos los planos, tanto de conjunto como de detalles, relativos a aquellas unidades de obra que hayan sufrido alteración en lo que se refiere a trazados, cotas y dimensiones, de modo que puedan deducirse claramente de los mismos, las mediciones definitivas de las distintas partidas afectadas, aún cuando no hayan supuesto variación de las cantidades previstas en el proyecto aprobado.

8.2.2.- En los carátulas de los planos que figuren en la liquidación, deberá especificarse expresamente a que planos sustituyen de los del proyecto inicial o modificado aprobado.

8.3 MEDICIONES.

8.3.1.- Se presentarán las mediciones generales y definitivas a origen de todas las obras ejecutadas, aunque no hubiesen sufrido variación en relación con las previstas en el proyecto aprobado vigente, suscritas por la dirección facultativa y con el visto bueno, en su caso, del contratista.

8.3.2.- En cuanto se refiere a su ordenación y detalle se observarán los criterios establecidos en el apartado 2.5 de las presentes normas.

8.3.5.- Los criterios de medición a seguir serán los marcados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

8.3.4.- La descripción y definición de cada unidad de obra deberá ser completa y atenderá a los criterios establecidos para ello en el proyecto.

8.4. PRESUPUESTOS.

8.4.1.- Seguirán el mismo orden y denominación de unidades y capítulos de los presupuestos del proyecto inicial y modificaciones posteriormente aprobados, en su caso.

8.4.2.- No será preciso incluir el presupuesto a origen de las obras ejecutadas, si las mediciones se han redactado en impresos que contemplen los importes y presupuestos de cada partida.

8.4.5.- En cualquier caso, habrán de cumplimentarse presupuestos comparados en impresos que constarán de las columnas siguientes:

a) Número de orden y codificación de la partida.

b) Designación de la unidad de obra (descripción abreviada de la misma).

c) Precio unitario. Se reflejará la cifra numérica correspondiente al precio unitario descompuesto o al precio contradictorio según se refieran a los del proyecto inicial o a los de proyectos modificados, en su caso.

d) Apartado de Proyecto Aprobado, donde figuren las columnas:

* Número de unidades. Correspondientes a las recogidas en el proyecto aprobado.

* Importe. Como resultado del precio unitario por la medición.

e) Apartado de obra realmente ejecutada, donde aparecerán las mismas columnas que en el punto anterior, pero relativas a lo realmente ejecutado en obra.

f) Diferencias. Esta columna expresará las diferencias de uno u otro signo, como resultado de las anteriores.

8.4.4.- Por cada capítulo del Presupuesto se reflejarán en el cuadro comparativo los importes totales de ejecución material, en las columnas anteriormente reseñadas.

8.4.5.- Establecidas las diferencias por cada capítulo, se redactará al final de los mismos el resumen general de capítulos, también de forma comparada, al objeto de deducir la diferencia del Presupuesto de Ejecución material.

8.4.6.- El Resumen General de Presupuesto se redactará, del mismo modo, en impresos comparativos, partiendo del presupuesto de ejecución material y comprendiendo: presupuesto de contrata, importe líquido de adjudicación, desglose de honorarios facultativos y presupuesto general.

8.4.7.- Los resúmenes deberán ir suscritos por la Dirección Facultativa y, en su caso, el contratista.

8.5 REVISIÓN DE PRECIOS.

8.5.1.- Se incluirá el correspondiente saldo (positivo o negativo) de liquidación relativo a revisión de precios por los conceptos enunciados en el apartado 6.1.3 de las presentes normas. Para ello, se seguirán las normas establecidas por las disposiciones sobre la materia. En general este apartado se cumplimentará de forma similar que si se tratase de un presupuesto adicional por revisión de precios.

8.5.2.- Para la revisión del exceso o defecto de mediciones que, en su caso, se refleje en la liquidación, se observarán las prescripciones establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia.

8.5.5.- Finalmente, se establecerá el saldo de revisión de precios y honorarios de proyecto relativos a dicho saldo.

8.6 RESUMEN FINAL DE LA LIQUIDACION

Consistirá en establecer de manera desglosada los saldos correspondientes a cada uno de los conceptos enunciados en el apartado Resumen Económico de la Memoria, así como el importe a favor o en contra de la contrata por todos los conceptos y el relativo a Honorarios Facultativos.

ORDEN de 7 de mayo de 1993, por la que se regula la composición de las comisiones técnicas asesoras para la contratación administrativa de la Consejería.

En la Consejería de Obras Públicas y Transportes vienen funcionando Comisiones y Equipos Técnicos para el estudio y valoración de las ofertas y documentación técnica presentadas por los licitadores en los procedimientos para contratación pública que se siguen en la misma.

La complejidad y tecnificación de los elementos contenidos en las ofertas que se presentan, hace necesario regular la actuación de dicha Comisión, al ser obligada su participación como órgano asesor técnico en el proceso de adjudicación.

A estos efectos, en la Consejería se han venido realizando, desde el comienzo del pasado año, por grupos de trabajo especializados, los estudios necesarios para conseguir el adecuado tratamiento en la composición de las referidas Comisiones al objeto de posibilitar una mayor claridad en el procedimiento administrativo de adjudicaciones de obras públicas.

En su virtud, de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en aplicación de la normativa reguladora de la Contratación, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- En cada Dirección General y Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se constituirán para cada contrato Comisiones Técnicas que tendrán como finalidad asesorar tanto al Órgano de Contratación como a las Mesas de Contratación en los expedientes que se tramiten por la Consejería y en la forma que venga establecida en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- El Director General o el Delegado Provincial correspondiente nombrará de entre sus funcionarios a los miembros de la Comisión Técnica quienes deberán reunir los requisitos de titulación técnica, cualificación y experiencia adecuada para el tipo de contrato que se licite. Dicha designación deberá realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por parte de los licitadores, quedando incorporada al expediente esta designación.

Cuando la complejidad del expediente así lo aconseje, a juicio de la propia Comisión Técnica, ésta a su vez podrá asesorarse por terceros o recabar los informes que considere convenientes para un mejor ejercicio de las funciones que tenga encomendadas.

Tercero.- La Comisión Técnica deberá estar compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros, siendo el Presidente y el Secretario designados de entre sus miembros por el Director General o Delegado Provincial correspondiente.

Cuarto.- Las Comisiones Técnicas redactarán un informe-propuesta sobre lo actuado de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

Quinto.- La presente Orden no será de aplicación a los contratos en los que el plazo de presentación de las proposiciones por parte de los licitadores haya finalizado antes de la entrada en vigor de la misma.

Sexto.- Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 7 de mayo de 1993, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería.

En virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratos del Estado y 102 de su Reglamento se dictó por la Consejería de Obras Públicas y Transportes la Orden 4 de diciembre de 1986, sobre constitución y composición de las Mesas de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Como consecuencia del aumento de volumen de contratos tramitados por esta Consejería en los últimos años y la necesidad de una mayor coordinación de las actuaciones de las distintas Direcciones Generales resulta necesario modificar la composición de las citadas Mesas.

A estos efectos, en la Consejería se han venido realizando desde el comienzo del pasado año, por grupos de trabajo especializados, los estudios necesarios para conseguir el adecuado tratamiento en la composición de las mesas de Contratación, al objeto de posibilitar una mayor claridad en el procedimiento administrativo de adjudicaciones de obras públicas.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en las normas citadas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- En cada Dirección General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, las Mesas de Contratación quedarán integradas del siguiente modo:

- **Presidente:** El Coordinador de la Dirección General que tramite el contrato y, en su defecto, tanto en la composición titular como suplente, un Jefe de Servicio de la misma Dirección General.

- **Vocales:** Un funcionario de la Secretaría General Técnica, con titulación de Licenciado en Derecho, y un funcionario de la Dirección General correspondiente, especialista en la materia de que se trate.

- Un representante del Gabinete Jurídico.

- Un representante de la Intervención Delegada.

- **Secretario:** Un representante de la Dirección General que tramite el contrato, con titulación de Licenciado en Derecho, tanto en la composición titular como en la suplente.

- A las Mesas de Contratación asistirá, en todo caso, un representante de la Comisión Técnica Asesora para la Contratación Administrativa, constituida al efecto en la Dirección General correspondiente.

Segundo.- En las Delegaciones Provinciales de la Consejería, las Mesas de Contratación estarán integradas del siguiente modo:

- **Presidente:** El Secretario General de la Delegación y como suplente un Jefe de Servicio o, en su caso, de Sección de la Delegación Provincial.

- **Vocales:** Un funcionario técnico del Servicio o, en su caso, de la Sección a que el contrato se refiera y un representante de la Secretaría General, tanto en la composición titular como en la suplente, designados por el Presidente;

- Un representante del Gabinete Jurídico

- Un representante de la Intervención.

- **Secretario:** Un representante de la Secretaría General con titulación de Licenciado en Derecho, tanto para la composición titular como para la suplente.

- A las Mesas de Contratación asistirá, en todo caso, un representante de la Comisión Técnica Asesora para la Contratación Administrativa, constituida al efecto en la Dirección General correspondiente.

Tercero.- En todo caso, la designación de los miembros de la Mesa para cada contrato, se llevará a cabo por el órgano de contratación, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones por parte de los licitadores, quedando incorporada al expediente esta designación.

Cuarto.- El funcionamiento de las Mesas de Contratación se ajustará a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo sobre órganos colegiados pudiendo recabar las mismas cuantos informes se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Quinto.- Los Secretarios de las Mesas de Contratación de las distintas Direcciones Generales serán responsables de la retirada de documentos presentados en el Registro General, así como de su custodia y devolución directamente a los licitadores, sean o no adjudicatarios.

Sexto.- Queda derogada la Orden de 4 de diciembre de 1986, por la que se determina la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería.

Septimo.- La presente Orden no será de aplicación a los Contratos en los que el plazo de presentación de proposiciones por parte de los licitadores haya finalizado a la entrada en vigor de la misma.

Octavo.- Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de mayo de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 11 de mayo de 1993, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos tipo, para la contratación de obra mediante los sistemas de subasta con trámite de admisión previa; concurso sin variantes de carácter técnico o económico con trámite de admisión previa; concurso con variantes o alternativas con trámite de admisión previa; concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa.

En la contratación pública de obras resulta premisa obligada por las disposiciones que regulan la materia, además de la determinación y definición de la obra y precio de la misma, como documentos esenciales de la contraprestación, la existencia de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares donde queden definidos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

A estos efectos, en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se han venido realizando, por grupos de trabajo especializados, desde el comienzo del pasado año, los estudios necesarios para lograr una adecuada sistematización, coordinación y unificación de criterios que permitan una plena objetividad en el proceso de licitación y adjudicación del contrato de obra pública y posibiliten unas relaciones contractuales equilibradas con el menor número de incidencias posibles.

A estos fines y en aras de alcanzar los objetivos propuestos, emito informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha 7 de mayo de 1993, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratos y 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- Se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, para la contratación de obras por los sistemas de subasta con trámite de admisión previa; concurso sin variantes de carácter técnico o económico con trámite de admisión previa; concurso con variantes o alternativas con trámite de admisión previa; y concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa, que se adjuntan como anexo a la presente Orden.

Segundo.- Quedan sin efecto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Modelos Tipo, para la contratación de obras mediante los sistemas de subasta con trámite de admisión previa; concurso con trámite de admisión previa; y concurso de proyecto y obras con trámite de admisión previa aprobados por Orden de 9 de diciembre de 1986 (B.O.J.A. n.º 111 de 16 de diciembre de 1986).

Tercero.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipo, aprobados por la presente Orden serán de aplicación a todos los expedientes de contratación cuyo inicio se produzca a partir de su entrada en vigor.

Cuarta.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de mayo de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Ver anexos en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4437/89, interpuesto por José Manuel Pascual, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4437/89, promovido por José Manuel Pascual Pascual, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por José Manuel Pascual Pascual, S.A. en relación con la resolución dictada el 4 de septiembre de 1989 por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en Cádiz, dictada en expte. 932/87, sobre sanción, por infracción, por la que se imponía sanción de 90.000 pts., lo cual anulamos por su desconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1673/90, interpuesto por Vicasa, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1673/90, promovido por Vicasa, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 1673/90 interpuesto por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta en nombre y representación de Vidrieras Españolas Vicasa S.A., declaramos la nulidad por no ajustarse a Derecho de las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico

primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción en ellas impuesta. Sin costas.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1711/90, interpuesto por Alfonso Benitez, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1711/90, promovido por Alfonso Benitez, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos en parte el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en nombre y representación de Alfonso Benitez, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico, salvo en cuanto a la consideración de la primera infracción que colificamos como grave en grado mínimo, reduciendo la sanción a 100.000 pesetas quedando por tanto la cifra total de la que deberá responder la empresa en 200.000 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4210/90, interpuesto por Saginaw Overseas Corporation, SE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4210/90, promovido por Saginaw Overseas Corporation, S.E. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos parcialmente la demanda interpuesta por «Saginaw Overseas Corporation, S.E.» contra la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, revocamos las resoluciones impugnadas en el solo sentido de que la cuantía de la multa impuesta es de 50.0001 pts. en vez de 1.000.000 pts y las confirmamos en lo demás, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1734/91, interpuesto por Técnica e Instalaciones del Sur, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1734/91, promovido por Técnica e Instalaciones del Sur, S.A. sobre Sanción-cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por la Procuradora Sra. Noguera Martín, en nombre y representación de Técnicas e Instalaciones del Sur, S.A., contra resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, Dirección de Trabajo y Seguridad Social de fecha 13 de noviembre de 1990, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía adoptada en el expediente 63/90 de fecha 27.7.90 por lo que se impuso a la recurrente la sanción de 5.000 pesetas, confirmando el acto practicado por la Inspección de Trabajo; las anulamos por ser contrarios al Orden Jurídico, dejando sin efecto la sanción de cinco mil pesetas impuestas. Sin costas.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales para 1993, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, (Boletín Oficial del Estado núm. 180 del 29 de julio), atribuye a la Autoridad Laboral competente, la facultad de determinar hasta dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestos por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Tránsferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado núms. 29 y 30, de los días 3 y 4 de febrero de 1983) asignada a la Consejería de Trabajo por Decreto 26/1983, de 9 de febrero (BOJA 15, de 22 de febrero), en uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto 240/1990, de 28 de agosto (BOJA 73, de 31 de agosto), esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993, ambos inclusive, los relacionados en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

ANEXO

Granada		
Pinos Puente	17 mayo	20 agosto
Sevilla		
Gines	25 mayo	10 junio

RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, por la que se autoriza el cambio de fiesta local en el municipio de Chucena (Huelva).

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Chucena (Huelva), proponiendo el cambio de fiesta local, determinada en la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de 28 de enero de 1993 (BOJA núm 13 de 6 de febrero), estimándose conveniente autorizar el cambio solicitado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio,

RESUELVE

Artículo 1º. Autorizar el cambio de fiesta local, para el presente año, determinada por Resolución de 21 de diciembre de 1992 (BOJA núm. 13 de 6 de febrero), en el municipio de Chucena (Huelva) sustituyéndose el 14 de mayo por el 10 de junio.

Artículo 2º. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de marzo de 1993, por la que se establecen las normas para la revisión de los condiciones económicos aplicables a la asistencia sanitaria concertada por el Servicio Andaluz de Salud durante 1990 y 1991. (BOJA núm. 35, de 6.4.93).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la expresada Orden inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 35, de 6 de abril de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.859, primera columna, apartado G), punto 5, donde dice: «En el domicilio del paciente, con máquina. Porcentaje de aumento 5. Tarifa máxima 12.727»; debe decir: «En el domicilio del paciente, con máquina. Porcentaje de aumento 7. Tarifa máxima 12.627».

En la página 2.859, primera y segunda columnas, apartado G), punto 8, donde dice: «Como compensación económica al paciente, en concepto de gastos de agua y electricidad...»; debe decir: «Como compensación económica al paciente, en concepto de agua y electricidad, por cada sesión de hemodiálisis domiciliaria con máquina, se abonarán 750 pesetas por sesión».

Sevilla, 3 de mayo de 1993

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de abril de 1993, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deporte.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 13.31 recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Deporte, competencia que el R.D. 4096/83 de 29 de diciembre hizo efectiva con las transferencias de funciones y servicios necesarios para el desarrollo de ésta.

El Decreto 146/85, de 26 de junio, que regula la constitución, estructura y fines de las Federaciones Andaluzas de Deporte, establece que las competencias y fines que a las mismas corresponden, se realizarán en coordinación con el órgano competente de la Junta de Andalucía y de la Federación Española correspondiente.

En la medida en que a las Federaciones Andaluzas, al tiempo que se les reconoce naturaleza jurídico-privada, se les atribuye, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, se hace necesario articular el régimen de concesión de subvenciones toda vez que éstas constituyen uno de los recursos principales de las mismas, así como un instrumento básico para el fomento del Deporte por parte de esta Consejería, haciendo realidad el deber constitucional de fomento del Deporte que según el artículo 43.3 de la Constitución Española corresponde a los poderes públicos.

En atención a esta necesidad, la Consejería de Cultura estableció por Orden de 6 de julio de 1989 (BOJA núm. 60, de 27 de julio) el régimen de concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deportes. La creciente importancia que tras

los últimos acontecimientos deportivos ha adquirido el Deporte, las nuevas exigencias y realidades sociales, así como la necesidad de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los preceptos de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que con carácter supletorio son de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como las exigencias establecidas en la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, aconsejan una puesta al día de dicha Orden para el mejor cumplimiento de los fines de interés público perseguidos con las subvenciones y para el desarrollo de una política deportiva más dinámica y con efectos multiplicadores.

Por tanto, a raíz de la experiencia adquirida y de la propia evolución normativa de la materia, surge esta nueva Orden, que viene a sustituir a la anterior, reguladora del régimen de concesión de subvenciones específicas a las Federaciones Andaluzas de Deportes.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1.

Esta Orden regula el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones específicas destinadas a las Federaciones Andaluzas de Deportes.

Artículo 2.

Serán objeto de subvención:

a) La gestión y funcionamiento ordinario de las Federaciones deportivas Andaluzas.

b) Las Actividades deportivas, entendiéndose como tales, entre otras, las siguientes:

La promoción y el fomento del deporte de base.

La promoción y el fomento de deportistas y entidades deportivas de élite o con proyección de futuro.

La organización, gestión y patrocinio de actividades preparatorias, eventos y competiciones deportivas.

En cada Resolución anual, se establecerán los topes máximos y mínimos que deberán dedicarse a cada uno de los dos capítulos anteriores.

Artículo 3.

1. Solamente podrán solicitar estas subvenciones las Federaciones Andaluzas legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas, mediante escrito firmado por el Presidente de la entidad, según el modelo que figura en el Anexo de esta Orden, que irá dirigida al Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y será presentado en la Dirección General de Deportes, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proceso Administrativo Común.

2. Al escrito de solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Respecto del año anterior al que se solicita la subvención:

Memoria Deportiva.

Balance consolidado.

b) Respecto del año para el que se solicita la subvención:

Planes y/o programas, especificando los objetivos perseguidos y la asignación correlativa de medios para su ejecución, todo ello orientado de acuerdo con las circunstancias contenidas en el art. 5 de la presente Orden.

Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos del año para el que se solicita la subvención.

Declaración Jurada, suscrita por el Presidente de la Federación relativa a todas las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades, con expresión de la cantidad solicitada.

A efectos de comprobación de los documentos anteriores, se acompañará certificado de la Asamblea General, donde se contengan los acuerdos de aprobación del balance del año anterior, el presupuesto del ejercicio corriente y de los planes, programas y calendario deportivo.

3. Caso de estar incorrecta o incompleta la documentación exigida en el apartado anterior, se concederá un plazo de veinte

días naturales para proceder a su subsanación, apercibiéndose del archivo del expediente si dejase pasar el plazo sin realizar dicha subsanación.

Artículo 4.

El plazo de presentación de la documentación anterior se establecerá en la resolución que anualmente se publique al efecto.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán examinadas.

Las solicitudes formuladas deberán ser resueltas en un plazo no superior a tres meses a contar desde su presentación. Si no recae resolución expresa en dicho plazo, tales solicitudes quedarán automáticamente desestimadas.

Artículo 5.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Como requisito imprescindible y preceptivo, la justificación de toda subvención correspondiente a ejercicios anteriores, cuyo período de realización haya concluido.

b) Contenido global del programa de actividades deportivas a desarrollar.

c) Organización de Campeonatos de Andalucía.

d) Actuaciones encaminadas a la preparación y promoción de deportistas o equipos deportivos de élite.

e) Fomento y promoción del deporte de base.

f) Grado de ejecución de los planes y programas y presupuestos del año anterior.

Artículo 6.

La Dirección General de Deportes, a cuyo cargo se encuentra adscrita la dotación con cargo, a las cuales se solicite o pueda concederse la ayuda económica, revisará técnica y económicamente la documentación aportada, estando facultada para solicitar en cualquier momento los datos o aclaraciones que se estimen convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la subvención.

Una vez recibidas las solicitudes, recabados los asesoramientos y elaborados los informes que resulten necesarios, se propondrá al Consejero de Cultura y Medio Ambiente su concesión, previa comprobación de su adecuación a las finalidades propias de cada una de ellas.

Artículo 7.

El Consejero a la vista de la propuesta citada en el artículo anterior decidirá sobre la procedencia de la cuantía de la subvención solicitada.

Una vez aprobada la misma se procederá a continuación por el correspondiente servicio a formular la proposición del gasto.

El pago de la subvención que en su caso se conceda será efectuado de una sola vez.

Artículo 8.

Los acuerdos de concesión de subvenciones, deberán ser publicados en el BOJA y en los tablones de anuncios de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y de sus órganos periféricos.

Asimismo las resoluciones serán comunicadas a los interesados, con expresión de la cuantía de la subvención concedida, que de ser inferior a la solicitada requerirá la aceptación expresa y por escrito del interesado.

Todos los acuerdos de concesión de subvenciones deberán ser motivados, en función del mejor cumplimiento de la finalidad que las justifique.

Artículo 9.

Las Federaciones Andaluzas de Deporte deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que determina la Orden de 30 de junio de 1988, de la Consejería de Hacienda y Planificación, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Con independencia de lo establecido anteriormente, en la solicitud de subvención, se acreditará que el peticionario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social mencionadas en la referida Orden mediante declaración expresa responsable.

Artículo 10.

Las Federaciones Andaluzas de Deportes estarán obligadas al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

- Admitir la inspección de la Dirección General de Deportes, con objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que se produzca.
- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Artículo 11.

1. Las Federaciones Andaluzas de Deporte perceptoras de estas subvenciones estarán obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tal como establece el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, las Federaciones Andaluzas deberán presentar ante la Dirección General de Deportes la siguiente documentación:

- Memoria detallada de los programas o actividades realizadas.
- Certificación extendida por el Tesorero de la entidad con el visto bueno del Presidente de la Federación Andaluza de Deporte, donde se haga constar:
El importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando la/s aportación/es del promotor/es y la subvención de la Dirección General de Deportes y aquéllas que provengan de otros organismos públicos.

Relación de gastos, con especificación de perceptores e importe que corresponde a cada acreedor, acreditada mediante la aportación de los documentos justificativos originales.

c) Certificado acreditativo de que el importe de la Subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

d) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, del patrocinio de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

3. El plazo de presentación de la documentación requerida en el párrafo anterior y al tratarse de planes anuales, se establece, en todo caso antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, independientemente de que haya sido o no realizado su pago.

4. Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación, para la completa subsanación de los defectos observados.

Artículo 12.

Los justificantes originales una vez revisados por la Dirección General de Deportes, deberán ser custodiados por el tesorero de la Federación durante al menos 5 años, en los cuales y siempre que no les hayan sido requeridos por otro órgano administrativo, quedarán a disposición de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para posibles comprobaciones.

Artículo 13.

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención solicitada para el año siguiente, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de esta Orden.

Artículo 14.

1. Constituyen supuestos de incumplimiento los que a continuación se determinan:

- La aplicación de la subvención recibida para actividad distinta de la que se aprobó según proyecto presentado en su día.
- La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por este orden.

2. La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, y ori-

ginará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

DISPOSICION ADICIONAL

Se convoca la concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deporte para 1993, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa a éstas será de 30 días hábiles desde la entrada en vigor de la presente Orden.

b) En lo que se refiere al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

c) Del importe total de la subvención que en su caso sea concedida, el 50% como mínimo deberá ser destinado a la promoción, programación y desarrollo de actividades deportivas, y un 50% como máximo podrá ser destinado a gastos de funcionamiento y gestión de la Federación correspondiente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 6 de julio de 1989 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, relativa al régimen de concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deporte (BOJA núm. 60 de 1998).

DISPOSICION FINAL

En todo aquello no reservado al Consejero de Cultura y Medio Ambiente, el Director General de Deportes podrá dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo, aplicación y eficaz ejecución de lo que dispone esta Orden.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

ANEXO

Excmo. Sr.:
D. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en C/ _____ número _____ de _____ provincia de _____ C.P. n° _____ y N.I.F. _____ como Presidente y en representación de la Federación Andaluza de _____, con N.I.F. _____

EXPONE QUE:

Haciendo uso del derecho que me asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de ____ de ____ de 1993 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deportes.

SOLICITO:

Me sea concedida una subvención por importe de _____ de pesetas para atender los gastos de gestión, funcionamiento y actividades deportivas relativos al año en curso y referidos en la documentación anexa, que es la exigida en el art. 3.2. de la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, queda señalado como medio de pago:

_____ Cheque nominativo
_____ Transferencia a cuenta núm. _____
en la entidad bancaria _____
agencia n° _____
domiciliada en C/ _____
de la población _____
provincia de _____

En Sevilla, a de de 199....

Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 1993

RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida para la catalogación sobre planeamiento en Almería, así como la cantidad asignada para ello.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la subvención concedida para la realización de la Catalogación sobre Planeamiento en Almería, así como la cantidad asignada para ello.

Beneficiario	Importe
Ayuntamiento de Almería	10.000.000 ptas.

Sevilla, 26 de marzo de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas para actividades de turismo joven en espacios naturales.

Dentro del Plan Integral de Actuaciones Andalucía Joven 1993, la Agencia de Medio Ambiente realiza el Programa Juventud y Medio Ambiente entre cuyas actividades figura la de «Turismo Joven en Espacios Naturales», que quiere hacer posible el conocimiento del patrimonio natural y cultural de Andalucía.

Esta convocatoria de ayudas se regirá por las siguientes bases:

1. Destinatarios.

Pueden optar a esta ayuda las personas jurídicas que dispongan de capacidad y medios suficientes para desarrollar proyectos medioambientales de turismo joven en espacios naturales, como pueden ser:

- Asociaciones de Defensa de la Naturaleza.
- Escuelas-Taller de Medio Ambiente.
- Asociaciones juveniles de carácter medioambiental.
- Clubes de viajeros.
- Empresas de turismo rural.
- Cooperativas de turismo rural procedentes de Escuelas-Taller de Medio Ambiente.
- Otros.

2. Cuantificación de la ayuda.

La ayuda a los proyectos que resulten seleccionados consistirá en una bonificación del 50% del coste por participante, efectuándose el pago a la entidad organizadora tras finalizar la actividad desarrollada.

La Agencia de Medio Ambiente ha destinado para el conjunto de estas actividades la cantidad de 4.100.000 pesetas.

3. Requisitos.

3.1. Los destinatarios de los proyectos deberán ser jóvenes de ambos sexos, andaluces o residentes en Andalucía, con edades comprendidas entre 18 y 30 años.

3.1. Para la realización de la actividad, ésta debe contar con un número de participantes que no ha de ser inferior a 10 ni superior a 40. En cualquier caso la selección de los participantes la realizará la Agencia de Medio Ambiente.

3.3. Las fechas de realización serán durante los meses de septiembre y octubre de 1993; y enero, febrero y marzo de 1994.

4. Proyectos y solicitudes.

Para poder optar a estas ayudas, los interesados presentarán un proyecto detallado de la actividad, acompañado del modelo de solicitud que se especifica en el Anexo, conteniendo los siguientes datos:

4.1. Denominación del itinerario.

4.2. Modalidad: senderismo, rutas ecuestres, cicloturismo, turismo náutico, etc.

4.3. Número de plazas ofertadas a los participantes.
4.4. Especificación del tipo de alojamiento e instalaciones a utilizar.

4.5. Descripción del entorno donde se realizará la actividad y cartografía del itinerario a seguir.

4.6. Programa de actividades a desarrollar y horarios previstos.

4.7. Calendario propuesto con posibles alternativas.

4.8. Recursos materiales y humanos que se emplearán.

4.9. Presupuesto desglosado del itinerario, ajustándose de modo orientativo a las siguientes partidas:

- Transporte.
- Alojamiento y manutención.
- Material.
- Gastos de organización.
- Otros (especificar).

4.10. Datos de la Entidad organizadora: identificativos, bancarios (a efectos del ingreso en su caso de las bonificaciones adjudicadas y pagos de los participantes), currículum,...

4.11. Datos del equipo organizador: coordinador, nombre de los monitores, edades, currículum y experiencia personal en actividades similares, direcciones de contacto,...

5. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes y proyectos se enviarán a los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente, Gabinete de Divulgación y Comunicación Social, Avenida de Eritaña, 1, 41071 Sevilla, o bien a las Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente.

El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Selección.

La Agencia de Medio Ambiente seleccionará los proyectos con arreglo a los siguientes criterios: interés de la actividad, posibles impactos sobre el medio, relación calidad/precio, originalidad y aspectos innovadores de las propuestas.

Cualquier modificación en el programa o en el presupuesto del proyecto una vez seleccionado, deberá contar con el consentimiento de ambas partes.

Una vez finalizada la actividad, la entidad organizadora presentará una memoria a la que se adjuntarán los cuestionarios de evaluación, diseñados por la Agencia de Medio Ambiente y facilitados a los participantes, debidamente cumplimentados, así como la correspondiente factura en el plazo máximo de quince días.

7. Publicidad.

La publicidad y difusión de los proyectos que resulten seleccionados corresponderá a la Agencia de Medio Ambiente.

Sevilla, 5 de abril de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

ANEXO

PROGRAMA JUVENTUD Y MEDIO AMBIENTE
Convocatoria de ayudas para actividades de
«TURISMO JOVEN EN ESPACIOS NATURALES»
AÑO 1993

MODELO DE SOLICITUD

Nombre del itinerario: _____
 Modalidad: _____ Lugar: _____
 Entidad organizadora: _____
 Dirección y teléfono: _____
 Coordinador (nombre, dirección y teléfono): _____
 Fecha realización: _____ Duración: _____
 Plazas: _____ Alojamiento: _____
 Lugar, fecha y hora de salida: _____
 Medio de desplazamiento: _____
 Servicios incluidos: _____
 Descripción sintética del itinerario por jornadas: _____
 Presupuesto por plaza: _____
 Presupuesto total: _____
 Equipo requerido a los participantes: _____

En _____ a _____ de _____ de 19 _____
Firma

Fdo.: _____

Documentación que se adjunta:

() Proyecto detallada

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia de Medio Ambiente. Sevilla.

RESOLUCION de 22 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1398/93, interpuesto por Acerinox, SA ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Acerinox, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 1398/93, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 14 de diciembre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Cádiz, recaída en los expedientes sancionadores acumulados núm. 14/91 y 2/92.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 1398/93.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 22 de abril de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones a personas físicas, empresas y entes públicos, corporaciones locales, familiares e instituciones sin fines de lucro, para la realización de actividades en el ámbito de esta Delegación.

Vistas las propuestas formuladas de conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas publicadas en el BOJA núm. 80 y de conformidad con la Orden de 16 de marzo de 1993 (BOJA núm. 32 de 30.3.93) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica en diversas autoridades de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las subvenciones que a continuación se citan:

D ^a Francisca Cruzado Vergara. A.P.A. C.P. «Los Llanos»	
Semana de Cultura Andaluza	100.000 ptas.
D. Miguel Gil Rivero. A.P.A. Instituto F.P. «La Rosaleda»	
Semana de Cultura Andaluza	100.000 ptas.

Málaga, 26 de abril de 1993.— El Delegado, Fernando Arcas Cubero.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO. (PP. 426/93).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hogo Saber: Que en cumplimiento del Artículo 60 de la Ley de lo Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Valeriano Garrido Torres Puchol, representado por la Procuradora D^a Carmen Reino Infantes contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 25.5.92 desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 22/92 de 30 de marzo por la que se publican las listas de admitidos y excluidos.

Recurso Número 1.492 de 1992 Sección 1^a.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y a aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 10 de septiembre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MADRID

EDICTO. (PP. 1406/93).

Doña Pilar Molina López, sustituta; Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Madrid, Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 822/87 a instancia de Banco de Crédito Industrial S.A. contra Don Francisco Cledera Bueno y Doña María Ortega Castillo, se ha practicado la siguiente tasación de costas y liquidación de intereses:

Importe de la minuta del letrado: 250.000 pesetas.
Importe de gastos y suplios del Procurador: 439.986 pesetas.

Importe de la tasación de costas: 689.986 pesetas.
Importe de la liquidación de intereses: 8.339.619 pesetas.
Máximo garantizado por la hipoteca: 5.425.000 ptas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Don Francisco Cledera Bueno y María Ortega Castillo en ignorado paradero a fin de que en el término de tres días pueda impugnar la tasación de costas practicada y en el término de seis días la liquidación de intereses; expido el presente para la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía y en el tablón de anuncios de este Juzgado:

En Madrid, _____ de _____ de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1416/93).

Doña Rosario Marcos Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Trece de Sevilla.

Por el presente Hago Saber: Que en el Procedimiento Judicial Especial de la Ley de 2 de diciembre de 1872, que se tramita en este Juzgado con el núm. 644/91-3º, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador D. Francisco J. Izquierdo Fernández, contra D. José Castro Blanco y Dª Ana Mª Ramírez Naranjo; se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de la finca hipotecada, por término de quince días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de la finca que al final se describe, bajo las siguientes condiciones:

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las doce horas de su mañana.

La Primera, por el tipo de tasación, el día 29 de junio de 1993 a las doce horas.

La Segunda, por el 75% de dicho tipo, el día 29 de julio de 1993 a las doce horas.

La Tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de septiembre a las doce horas, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la primera y segunda subasta respectivamente, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Zeus C/ Alcalde Juan Fernández nº 403500018064491 en concepto de fianza para la primera subasta el 20% del tipo pactado y para la segunda subasta el 20% del tipo de ellas, esto es, el 75% de su tasación sin cuyo requisito serán admitidas, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a los efectos previstos en el artículo 1.500 de la L.E.C.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito, en sobre cerrado, para consignando al presentarla ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, mediante resguardo del Banco, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo 1.489 de la L.E.C. se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente Edicto servirá en su caso, de notificación en forma a los demandados.

FINCA QUE SALE A SUBASTA:

Urbana. Vivienda unifamiliar Compuesta de dos plantas, la baja y la primera, situadas en planta baja del edificio en Prado del Rey, al sitio de los Cortinales, con dos fachadas, una a la calle de nivel inferior, aún sin denominar y la otra a la calle de nivel superior, llamada Villamartín. Tiene su entrada independiente por la calle Villamartín, la planta baja consta de porche de entrada, vestíbulo, estar-comedor, cocina-lavadero y patio de servicio, la planta alta consta de tres dormitorios dobles y un baño. Linda por su frente en la calle de situación; por la derecha, mirándola desde dicho frente con finca número quince; por la izquierda; con la finca número trece; y por el fondo con la finca número nueve. Ocupa una superficie construida de noventa metros, noventa y dos decímetros cuadrados, de los que corresponden cuarenta y cinco metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados a cada planta y una superficie útil total de setenta y seis metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Inscripción: al tomo 634 del libro 82, folio 183, finca número 4.208, inscripción segunda en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera.

Tipo: 6.280.000 pesetas.

El presente servirá de notificación a los deudores.

Sevilla, 4 de marzo de 1993.- Ante mí.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 7 de mayo de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de asistencia técnica para la limpieza de la sede de dicho Organismo en Sevilla. (PD. 1404/93).

Objeto: El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tipo de licitación: Cuatro millones cuatrocientos mil pesetas (4.400.000 Ptas).

Plazo de ejecución: Doce meses.

Fianzo provisional: Será del dos por ciento del presupuesto total.

Fianza definitiva: Será del cuatro por ciento del presupuesto total.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, c/ Marqués del Nervión, nº 40, de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán dos sobres cerrados que se titularán: «Sobre nº 1, Documentación»

que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. «Sobre nº 2, Proposición Económica», en el que se incluirá la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, c/ Marqués del Nervión nº 40, de Sevilla, mediante la entrega conjunta de los dos sobres. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si éste plazo finalizará en sábado, se admitirán las proposiciones hasta el día siguiente hábil.

Apertura de las proposiciones: Se realizará por la mesa de contratación a las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas del Instituto de Estadística de Andalucía, sita en la calle Marqués del Nervión nº 40 de Sevilla. En caso de que este día fuese sábado, la apertura se trasladará al día siguiente hábil.

Abono del anuncio: Se efectuará por la empresa adjudicatario.

Sevilla, 7 de mayo de 1993.- El Director P.D. (Res. 9.5.91).- La Secretaria General, Milagros Correro García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de abril de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito de su competencia.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto. 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto publicar las siguientes Adjudicaciones definitivas realizadas en el ámbito de su competencia.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: CC 1025/92 RR. Adjudicación definitiva para el Suministro de Equipamiento diverso con destino al Hospital Costa del Sol de Marbella (Málaga).

EMPRESAS ADJUDICATARIAS E IMPORTES DE LAS ADJUDICACIONES

1. Carlos Schatzmann SL	57.862.160 Pts.
2. Medical Europa SA	19.668.853 Pts.
3. Hewlett Packard SA	3.900.000 Pts.
4. Pelayo Carmona SL	2.790.750 Pts.
5. La Casa del Médico SA	1.911.388 Pts.
6. General Optica SA	21.350.783 Pts.
7. El Cortes Inglés SA.	453.915 Pts.
8. Indo SA	2.065.622 Pts.
9. Hans E. Rueth SA	294.390 Pts.
10. Fundación García Muñoz SL	18.455.450 Pts.
11. Mobiclinic SA.	1.979.700 Pts.
12. Siemens SA	1.800.000 Pts.
13. Diagniscan SA	24.500.000 Pts.

Objeto: CC 1027/92 FR. Adjudicación definitiva para el Suministro de Equipamiento diverso con destino al Hospital Costa del Sol de Marbella (Málaga).

EMPRESAS ADJUDICATARIAS E IMPORTES DE LAS ADJUDICACIONES

1. Toshiba SA	54.000.000 Pts.
2. Philips Sistemas Médicos SA	19.000.000 Pts.
3. General Electric SA	45.000.000 Pts.
4. Agfa SA	8.980.000 Pts.
5. Draeger Hispania SA	7.200.000 Pts.
6. Carlos Schatzmann SL	31.550.000 Pts.
7. Hospital SA	13.876.000 Pts.
8. Gambro SA	13.200.000 Pts.
9. Culligan España SA	8.550.000 Pts.

Sevilla, 29 de abril de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Coyetano.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones de obras en el ámbito de su competencia. (PD. 1401/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos del expediente: CC 0005/92 FR. Concurso Público. Obras para la Construcción del Hospital Comarcal de Antequera (Málaga).

Tipo máximo de licitación: Tres mil setecientos catorce millones quinientas ochenta y tres mil trescientas sesenta y cinco pesetas (3.714.583.365 Pts.).

Plazo de ejecución: 36 meses.

Clasificación requerida: Se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación podrán examinarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Secretaría de Infraestructuras, Proyectos y Contrataciones, Avda. de la Constitución 18, Sevilla, entre las 9.00 y las 14.00 horas, días laborables, a partir de la publicación del presente Anuncio en BOJA.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las Proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los citados Servicios Centrales hasta las 13.00 horas del día 28 de junio de 1993.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de Proposiciones tendrá lugar, en la Sala de Juntas de las citadas dependencias a las 10.00 horas del día 14 de julio de 1993.

Fecha de envío del precedente anuncio, para su publicación al Diario Oficial de las Comunidades Europeas DOCE: El día 5 de mayo de 1993.

Datos del expediente: CC 0009/93 RR. Concurso Público. Proyecto de Ejecución y Realización de los Obras de Construcción del Hospital Comarcal de Huércol-Overa (Almería).

Tipo máximo de licitación: Tres mil trescientos cincuenta y siete millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos pesetas. (3.357.966.800 pts.).

Plazo de ejecución: 36 meses.

Clasificación requerida: Se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación podrán examinarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Secretaría de Infraestructuras, Proyectos y Contrataciones, Avda. de la Constitución 18, Sevilla, entre las 9.00 y las 14.00 horas, días laborables, a partir de la publicación del presente Anuncio en BOJA.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las Proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los citados Servicios Centrales hasta las 13.00 horas del día 1 de septiembre 1993.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de Proposiciones tendrá lugar, en la Sala de Juntas de las citadas dependencias a las 10.00 horas del día 15 de septiembre de 1993.

Fecha de envío del presente anuncio, para su publicación al Diario Oficial de las Comunidades Europeas DOCE: El día 6 de mayo de 1993.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Coyetano.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación de expediente de asistencia técnica. (PD. 1414/93).

1. Entidad adjudicadora:

Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Córdoba. C/ Dr. Barraquer, nº 6 14071-Córdoba. Tfno. 957- 29.81.33.

2. Modalidad de adjudicación:

Concurso.

3. a) Lugar de ejecución: C. Arqueológico Madinat Al-Zahra.

b) Objeto del contrato:

Expediente: 1993/011618.

Título: Servicios de Vigilancia del Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahara.

Presupuesto licitación: 5.000.000 Ptas. Iva Incluido.

4. Plazo de ejecución: Diez meses, contados desde la firma del contrato.

5. a) Solicitud de documentación:
Véase punto 1, Sección de Gestión Económica.
b) Fecha límite de solicitud:
[2 días antes fin recepción de ofertas]

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas:
Antes de las 13 horas del día 8 de junio de 1993.
b) Dirección a la que deben remitirse:
Véase punto 1 - Registro General.

7. a) Personas admitidas a apertura de las ofertas:
Acto público.
b) Fecha, hora y lugar: 18 de junio a las 12 horas.
Véase punto 1 - Sala de Juntas.

8. Fianzas y garantías exigidas:
Fianza definitiva: 200.000 Ptas.
4% de presupuesto de licitación.

9. Modalidades de financiación y pago: Libramientos parciales.
(conforme Cláusula 16.3 P.C.A.P.).

10. Forma jurídica de agrupación de contratistas:
Se ajustará a los requisitos previstos en los artículos 10 L.C.E. y 26 y 27 del R.G.C.E.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista:
Las exigidas en la Cláusula 8. del P.C.A.P.

12. Plazo de validez de la oferta:
Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 116 R.G.C.E.).

13. Criterios de adjudicación del contrato:
Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Información adicional:
Las proposiciones deberán ajustarse al modelo previsto en el P.C.A.P.

Córdoba, 21 de abril de 1993.- P.D. (Orden 16.III.93).- El Delegado, Diego Ruiz Alcobilla.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCION de 26 de abril de 1993, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Institución hace pública la Resolución de adjudicación definitiva que a continuación se indica:

Objeto de la contratación: Servicio de limpieza de las dependencias de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz.
Sistema de adjudicación: Contratación directa.
Empresa adjudicataria: Servicio de Limpieza San Pablo, S.L.
Importe adjudicación: 5.999.649 ptas.
Fecha de adjudicación: 19 de febrero de 1993.

Sevilla, 26 de abril de 1993.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Manuel Conde-Pumpido Ferreiro.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO. (PP. 586/93).

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrado el día 29 de octubre de 1992 aprobó el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras

de construcción de la Oficina Comarcal Agraria, mediante el sistema de subasta. El mismo se expone al público por plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, convocándose simultáneamente licitación, conforme al Art. 122 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril.

Objeto: La contratación de las obras para la construcción de la Oficina Comarcal Agraria mediante el sistema de subasta.

Plazo de ejecución obras: 12 meses.

Pliego de condiciones: El mismo se encuentra de manifiesto en el Negociado de Secretaría General y demás antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Tipo máximo de licitación: 33.639.590 Ptas. IVA incluido.

Fianza provisional: 672.792 Ptas.

Fianza definitiva: 1.345.584 Ptas.

Clasificación del empresario: Los Empresarios deberán acreditar estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 2, Categoría del Contrato D.

Documentación, lugar, día y hora de presentación de proposiciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio de licitación en el BOP, BOJA o BOE.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de Oficina (9 a 13 horas) según modelo que se inserta al final del Pliego de Condiciones y acompañando la documentación a que hace referencia la cláusula quinta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 23 de febrero de 1993.- El Alcalde, José Luis García Raya.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 1094/93).

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 1993 el Pliego de Condiciones que ha de servir de base para la subasta de enajenación de una parcela que se describe del Polígono Industrial «Las Dueñas».

Se expone al público por término de ocho días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Acogiéndose a lo que determine el art. 122.2º del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril se anuncia la subasta siguiente.

Objeto. Enajenación parcela industrial sita en el Polígono Industrial «Las Dueñas», para equipamiento social:

Parcela núm. 1A, Vial A Superficie 900 m².

Tipo. 2.400 ptas. m².

Fianza. Provisional: 2% del tipo. Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

Presentación de pliegos. Las proposiciones se presentarán en este Ayuntamiento durante las 20 días hábiles siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, en horario de 10 a 14 horas. Junto con la proposición económica deberá acompañar los documentos recogidos en la cláusula 9ª del Pliego de Condiciones.

Apertura de pliegos. Tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento a las once horas, el siguiente día hábil en que finalice el plazo de presentación de pliegos.

MODELO DE PROPOSICION

D vecino de
c/ nº provisto de D.N.I
en nombre propio lo en representación anuncio publicado en el B.O. de la Junta de Andalucía núm
de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y compra mediante subasta de la parcela núm
se comprometo a la adquisición del bien en el precio de
..... (en número y letra) lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Hinojos, 20 de abril de 1993.- El Alcalde, Antonio Gil González.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO de concurso. (PP. 1339/93).

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en sesión de 30 de abril de 1993 acordó la creación del Servicio Público denominado «Piscina Puerto de la Torre» y su adjudicación mediante Concesión Administrativa, con aprobación del Pliego de condiciones, disponiendo la publicación del anuncio del concurso en el BOP, BOJA y BOE.

De conformidad con lo prevenido en el artº 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y artº 122 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se comunica a los interesados que el pliego de condiciones y demás documentos, se expondrán al público, para reclamaciones, en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento durante los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 123 nº 1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público el extracto del pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas del citado concurso, en el que además se expresan el plazo, horario y lugar de presentación de proposiciones, lugar, hora y día de su celebración, modelo de proposición y fianzas a constituir, tanto provisional como definitiva.

EXTRACTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto: La Gestión del Servicio Público, denominado «Piscina Puerto de la Torre», sita en la Urb. Los Morales.

Plazo: 5 años.

Usos compatibles: Actividades lúdicas; culturales, recreativas, bar, restauración etc...

Tarifas: Las vigentes para el Bienio 1992-93 aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

Derechos del concesionario: Entre otros, el de percibir en concepto de retribución el importe de la tarifa.

Garantías: Provisional de 100.000 ptas. y definitiva de 500.000 ptas.

Proposiciones: Las proposiciones para concurrir a la licitación se presentarán en sobre cerrado en el Departamento de Gestión Urbanística, Sección de Suelo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura sita en C/ Palestina nº 7, en horarios de 9 a 13,30, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso e el BOE, BOJA y BOP. y si no fuese coincidente, el plazo contará desde la última publicación. El Pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en el mismo plazo y horario antes indicado.

MODELO DE PROPOSICION

Se presentarán los pliegos de proposiciones y documentos que se les unan en sobre cerrado y lacrado, en el que se pondrán la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión del Servicio Público denominado «Piscina Puerto de la Torre», de acuerdo con el siguiente modelo:

D/Dº
 domiciliado/a en calle nº
 Teléfono provisto/a de D.N.I. nº
 Expedido (lugar y fecha de expedición)
 actuando en nombre propio, o en representación de
 (táchese lo que no proceda), (en este segundo caso se hará constar el apoderamiento), con CIF/NIF
 (táchese lo que no proceda) ante V.I.:

SOLICITA

1. Ser admitido a la licitación para la adjudicación del Servicio Público «Piscina Puerto de la Torre», a que se refiere el pliego de condiciones, a cuyo efecto declara conocerlo plenamente, aceptándolo como licitador y, en su caso, como adjudicatario, y acompañando los documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

2. Propone las siguientes mejoras conforme a lo regulado en la cláusula XVI de este Pliego de Condiciones.

Acto del concurso: La mesa de contratación se constituirá en la Gerencia Municipal de Urbanismo a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Málaga, 3 de mayo de 1993.- El Gerente, Juan J. Denis Zambrana.

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

EDICTO. (PP. 1021/93).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1992, el Proyecto de las obras de Urbanización de calle Hoyos, se hace público un resumen del Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta, por el sistema de tramitación urgente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de R.D.L. 781/86 de 18 de abril, para la contratación de las obras de referencia, a los efectos de los artículos 122 y 123 del mismo texto legal.

Objeto: La contratación de las obras de Urbanización de calle Hoyos.

Tipo de licitación: 83.170.322 Pts., incluido IVA.

Fianza provisional: 1.663.406 Pts.

Fianza definitiva: 3.326.812 Pts.

Examen del expediente: En la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, de 9.00 a 13.00 horas desde el día hábil siguiente a aquél en que aparezca este Edicto en el Boletín Oficial del Estado, de la Junta de Andalucía, o en el de la Provincia, que primero lo publique, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

Presentación de plicas: En la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca el anuncio de la licitación en el último de los referidos Boletines, por ser de tramitación urgente.

Apertura de plicas: El sobre Número 1 se abrirá a las diez horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de ofertas, y en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento.

El Sobre Número 2 se abrirá a las diez horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de ofertas y en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición y documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

Y a tenor de lo establecido en el artículo 122.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, el Pliego de Condiciones estará expuesto al Público, en la Unidad de Contratación, durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil a aquél en que se publique el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que contra el mismo estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la propia Corporación.

Torremolinos, 29 de marzo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública. (Grúa). (PP. 1058/93).

Objeto. La concesión de los servicios correspondientes a la retirada de vehículos de la vía pública, con automóvil/grúa en todo el término municipal de Granada.

Duración del contrato. Será de un año, prorrogable por el tiempo máximo de cinco.

Garantía provisional. Un millón diez mil cuatrocientos treinta pesetas (1.010.430 ptas).

Examen del expediente. Sección de Contratación en horas de 10 a 14, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir

del siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales.

Admisión de ofertas. Hasta las doce horas del siguiente día hábil o aquél en que finalizo el plazo de examen del expediente. En la forma establecido en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

Apertura de pliegos. Tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a estos efectos los sábados.

Modelo de proposición. Las propuestas para concurrir a este Concurso deberán ser redactadas en idioma Español, ajustadas al modelo de Proposición siguiente:

D con D.N.I.
de profesión actuando en nombre y representación de (o en nombre propio) domiciliado en y vecino de enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la pres-

tación de los servicios de retirada de vehículos de la vía pública de Granada, los acepta en su integridad y se compromete a la prestación de los mismos en la cantidad de, por vehículo retirado, pesetas, por servicios extraordinarios, día pesetas, noche pesetas, (indicar precios unitarios, que no podrán exceder en ningún caso del previsto en el artículo 9 del pliego de condiciones que rige para esta licitación), lo que supone una mejora sobre el mismo de pesetas

El licitador acepta en su integridad las condiciones de pago previstas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige este concurso.

Lugar, fecha y firma

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de abril de 1993.- El Alcalde, P.D.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5010/AT) (PP. 963/93).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 y Ley 10/66, esta Delegación Provincial de Granada, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación con Presupuesto de 4.750.800 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31 de Granada.

Instalación: Línea Subterránea de M.T. a 20 KV con origen en Línea a CC.TT. Ambulatorio y Fyma con final en centro de transformación, en t.m. de Motril, con conductor de Al de 3 (1x150) mm², aislamiento 12/20 KV. Potencia a transportar 250 KVA. Centro de Transformación tipo interior de 250 KVA., relación 20 KV. +/- 5%/3280-220 V.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito, el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66 de 20 de octubre.

Granada, 17 de marzo de 1993.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5195/AT) (PP. 964/93).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 y Ley 10/66, esta Delegación Provincial de Granada, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación con Presupuesto de 3.637.745 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31 de Granada.

Instalación: Línea Subterránea de M.T. a 20 KV con origen

en Línea Benalúa de Guadix-La Peza y final centro de transformación, en t.m. de La Peza, con conductor de Al-Ac de 54'6 mm², apoyos metálicos, aislamiento Cadena de 3 elementos. Centro de Transformación tipo intemperie de 160 KVA., relación 20 KV. +/- 5%/380-220 V.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro (PAER-92).

El Plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66 de 20 de octubre.

Granada, 17 de marzo de 1993.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5002/AT) (PP. 962/93).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 y Ley 10/66, esta Delegación Provincial de Granada, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación con Presupuesto de 3.599.000 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31 de Granada.

Instalación: Línea Subterránea de M.T. a 20 KV con origen en Línea D/C Pinos Genil-Subestación Bomba con final en centro de transformación, en t.m. de Cenes Vego, con conductor de Al de 3 (1x150) mm², aislamiento 12/20 KV. Potencia a transportar 1.890 KVA. Centro de Transformación tipo interior de 160 KVA., relación 20 KV. +/- 5%/380-220 V.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

El Plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobada por Decreto 2619/66 de 20 de octubre.

Granada, 18 de marzo de 1993.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública sobre solicitud de urgente ocupación, formulada por don José Rodríguez Pascual. (PP. 1402/92).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y en el artículo 17 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la petición de urgente ocupación formulada por D. José Rodríguez Pascual, titular de la concesión directa de explotación denominada «Virgen del Mar» número 6.279, sobre recursos de la Sección C -yeso-, en el término municipal de Archidona, publicándose o continuación la relación concreta e individualizada de los bienes afectados y de los interesados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición e indemnización amistosa.

Los bienes cuya expropiación se solicitó constituyen una parte de la finca, según descripción registral, denominado los Alomillos, en los Llanas y Hoyos, del término de Archidona, de sesenta y siete hectáreas, parte de monte y parte de olivar; que linda al Norte con el Cortijo de los Hoyos, diseminados entre ellos el denominado Cortijo de María Andona; al Este con el Cortijo de la Tarrecilla de los hermanos Egea-Martínez Hurtado; al Sur con el camino de Las Lagunas hosto el seco y charca de esta misma procedencia, adquirido por D.ª Josefa Martínez de Hurtado y García, yendo la linde entre este seco y el monte de esta finca; y al Oeste con el Cortijo de los Lagunas.

La anterior descripción figura en la inscripción de la finca nº 11.872, del libro 218, tomo 779 del Registro de la Propiedad de Archidona.

Los terrenos cuyo ocupación considera necesario el peticionario forman una superficie de tierra monte y erial de 21 hectáreas, dentro de la parcela nº 49 del plano parcelaria catastral, y al constituir una parte central de la finca anteriormente descrita lindan con terrenos de los mismos propietarios, cuyos nombres, apellidos y domicilios se expresan a continuación: D.ª María Concepción Méndez de las Peñas y D. Luis Pallós Alberti, con domicilio en Madrid, C/ Rusiñol nº 4; D. Francisco Javier Méndez de las Peñas y D. Dominga Méndez de las Peñas, con domicilio desconocido según figura en acta de requerimiento notarial; D. Ricardo Méndez de las Peñas y D.ª María del Pilar Martínez Cuevos-Mons, con domicilio en Albacete, Avda. de España nº 17; D.ª María del Carmen Méndez de las Peñas y D. José de la Torre Ruiz, con domicilio en Albacete, Avda de España nº 8; y D. Juan Francisco Méndez de las Peñas, con domicilio en Torremininos, Playamar Bloque 4º, 9º C.

Lo que se hace público a fin de que dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el artº 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación de los bienes cuyo expropiación se solicita y su estado material o legal.

Málaga, 19 de abril de 1993.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. (1-MA-177).

Expediente: 1-MA-177. Obra complementaria (Modificación de Líneo Eléctrica) de La Variante de San Pedro de Alcántara, P.K. 44,150 de la C-339 al P.K. 178,545 de la N-340, San Pedro de Alcántara. Término Municipal: Marbella. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrita, ante el Ayuntamiento de

Marbella, o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, s/nº. Edificio Múltiples. 29006-Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca nº 1. Propietario: D.ª Luisa y D. Juan Lima Castillo. Avda. Miguel Cono, 6 Centro Comercial Marbella, 6. Marbella; y D. José G. Martín Rodríguez. Alameda Príncipol, 8. Málaga. Ocupación permanente: 1,56 m². Ocupación temporal: 100, m² Servidumbre aérea: 75, m².

Málaga, 20 de abril de 1993.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. (1-MA-187).

Expediente: 1-MA-187. Reconstrucción de Terraplén en el P.K. 96,200 de la Carretera C-341 de Campillos a Jimeno de la Frontera. Término Municipal: Gaucín. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Gaucín, o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, s/nº. Edificio Múltiples. 29002-Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca nº 1. Propietario: D.ª Teresa Avilés Añón. c/ Tacona nº 33. 28030 Madrid.

Málaga, 20 de abril de 1993.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

GOBIERNO BALEAR

ANUNCIO.

Par no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de las correspondientes propuestas de resolución que a continuación se relacionan, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE, de 18 de julio).

Denunciado: Romaval Trans S.L.

Ultimo Domicilio Conocido: Bailén 96. Barcelona.

Expediente: 2997/92

Infracción: Realizar tte. público no justificando la autorización para el tte.

Preceptos infringidos: RD 2312/85 24-9 141q) y 143 Ley 16/87 198s) RD 1211/90.

Sancionable por: 100.000.

Denunciado: Muñoz Chico Fco. Manuel.

Ultimo Domicilio Conocido: García Pintado 2, Mengíbar. Jaén

Expediente: 3044/92

Infracción: Circular transportando herramientas para construcción, careciendo tarjeta ttes.

Preceptos infringidos: 103, 142m) y 143 Ley 16/87 199ñ) y 201 RD 1211/90.

Sancionable por: 15.000.

Contra dichos actos, y en virtud de lo dispuesto en el art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone de un plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 22 de abril de 1993.— El Instructor, Francisca Reus.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO. (PP. 2204/92).

D. Cristóbal López Carvajal, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

1. Que de conformidad con el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos que figuran en el anexo, han adoptado acuerdo plenario de delegación de funciones de gestión tributario en la Diputación Provincial de Jaén, de los impuestos que figuran en el mismo.

2. Que el Pleno de esta Corporación en sus sesiones celebradas el 27 de febrero, el 28 de mayo de 1992 y 30 de septiembre de 1992, aprobó la propuesta del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, de aceptar la delegación de funciones de referencia, cuyo alcance y contenido afecta a las siguientes competencias:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Confección del censo, elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios y exposición pública de las mismas.
- Prácticas de notificaciones colectivas en valores recibos e individuales en las liquidaciones por ingresa directo.
- Dictar la provincia de apremio y expedir certificaciones de descubierto, individuales y colectivas.
- Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Jaén, 17 de noviembre de 1992.— El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

DELEGACION FACULTADES GESTION TRIBUTARIA

MUNICIPIO	I.B.I.	I.A.E.	I.V.T.M.
ALBANCHEZ UBEDA	SI	SI	SI
ALCALA LA REAL	SI	SI	-
ALCAUDETE	SI	SI	SI
ALDEAQUEMADA	SI	SI	-
ANDÚJAR	SI	SI	-
ARJONA	SI	SI	SI
ARJONILLA	SI	SI	-
ARQUILLOS	SI	SI	SI
BAEZA	SI	SI	-
BAILLEN	SI	-	-
BAÑOS ENCINA	SI	SI	SI
BEAS DE SEGURA	SI	SI	SI
BEDMAR Y GARCIEZ	SI	SI	SI
BEGIJAR	SI	SI	SI
BELMEZ MORALEDA	SI	SI	SI
BENATAE	SI	SI	-
CABRA STO.CRISTO	SI	SI	SI
CAMBIL	SI	SI	-
CAMPILLO ARENAS	SI	SI	SI
CANENA	SI	SI	SI
CARBONEROS	SI	SI	SI
CARCHILES	SI	SI	SI
LA CAROLINA	SI	SI	-
CASTELLAR	SI	SI	SI
CASTILLO LOCUB.	SI	SI	SI
CAZALILLA	SI	SI	SI
CAZORLA	SI	SI	-
CHICLANA SEGURA	SI	SI	SI
CHILLUEVAR	SI	SI	SI

DELEGACION FACULTADES GESTION TRIBUTARIA

MUNICIPIO	I.B.I.	I.A.E.	I.V.T.N.
ESCAÑUELA	SI	SI	-
ESPELUY	SI	-	SI
FRAILES	SI	SI	SI
FUENSATA DE MARTOS	SI	SI	SI
FUERTE DEL REY	SI	SI	-
GENAVE	SI	SI	SI
LA GUARDA DE J.	SI	SI	-
GUARROMAN	SI	SI	-
HIGUERA ARJONA	SI	SI	SI
HIGUERA CALATRAVA	SI	SI	-
HINOJARES	SI	SI	-
HORNOS DE SEGURA	SI	SI	-
HUELMA	SI	SI	SI
HUESA	SI	SI	SI
IBROS	SI	SI	SI
LA IRUELA	SI	SI	SI
IZNATORAF	SI	SI	SI
JABALQUINTO	SI	SI	SI
JAEN	SI	SI	-
JAMILENA	SI	SI	-
JIMENA	SI	SI	SI
JODAR	SI	SI	-
LARVA	SI	SI	SI
LINARES	SI	SI	-
LOPERA	SI	SI	SI
LUPIÓN	SI	SI	SI
MANCHA REAL	SI	SI	SI
MARMOLEJO	SI	SI	SI
MARTOS	SI	SI	-
MENGÍBAR	SI	SI	SI
MONTIZÓN	SI	SI	SI
NAVAS SAN JUAN	SI	SI	SI

DELEGACION FACULTADES GESTION TRIBUTARIA			
MUNICIPIO	I.B.I.	I.A.E.	I.V.T.M.
NOALEJO	SI	SI	SI
ORCERA	SI	SI	SI
PEAL DE BECERRO	SI	SI	SI
PEGALAJAR	SI	SI	-
PORCUNA	SI	SI	SI
POZO ALCÓN	SI	SI	-
PUENTE DE GENAVE	SI	SI	-
PUERTA DE SEGURA	SI	SI	-
QUESADA	SI	SI	-
RUS Y MARMOL	SI	SI	SI
SABIOTE	SI	SI	SI
SANTA ELENA	SI	SI	SI
SANTIAGO CALATR.	SI	SI	-
SANTIAGO PONTON.	SI	SI	-
SANTISTEBAN PTO.	SI	SI	SI
SANTO TOME	SI	SI	SI
SEGURA SIERRA	SI	SI	SI
SILES	SI	SI	SI
SORIHUELA GDMAR.	SI	SI	SI
TORREBLASCOPEDRO	SI	SI	SI
TORREDELCAMPO	SI	SI	SI
TORREDONJIMENO	SI	SI	-
TORREPEROGIL	SI	SI	SI
TORRES	SI	SI	SI
TORRES ALBANCHEZ	SI	SI	SI
UBEDA	SI	SI	-
VALDEPEÑAS JAEN	SI	SI	SI
VILCHES	SI	SI	-

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 649/93).

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de febrero de 1993, acordó aprobar la Constitución y Proyecto de Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación de propietarios de la unidad de Ejecución S-CC-4 «Los Navazos» para colaborar con el Ayuntamiento en la urbanización de la referida unidad de ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento:

El Puerto de Santa María, 22 de febrero de 1993.- El Teniente Alcaldé Delegado del Area de Urbanismo, Miguel León Ortega.

AYUNTAMIENTO DE BAENA

ANUNCIO. (PP. 493/93).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle «Calle Santa Ana-Calle Luque de Albendín», redactado por el Arquitecto D. José García Márquez.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Baena, 11 de febrero de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 692/93).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1993, aprobó inicialmente el «Proyecto de Urbanización Unidad de Actuación Manzana Mesón de los Arcos», redactado por el Arquitecto Municipal D. Manuel Albendín Castro.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Baena, 25 de febrero de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN (MALAGA)

EDICTO. (PP. 791/93).

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de febrero de 1993 se aprobaron inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Término Municipal.

Las mismas se exponen al público por el plazo de un mes, para que durante el citado plazo por las personas interesadas se puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Alcaucín, 9 de marzo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

EDICTO. (PP. 900/93).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Hace Saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.A.: 41 del Plan

General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por Joigca, S.A.; así como su sometimiento al trámite de información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que por quienes se consideren interesados o afectados en el mismo, puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas de conformidad con lo establecido en el art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

A tal efecto, podrá examinarse el expediente, durante el referido plazo, en la Sección de Planeamiento del Area de Urbanismo, dentro de los días y horas hábiles de oficina.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos en Almería, once de marzo de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario General Acctal.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE GELVES (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 926/93).

D. Angel Oliveros López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

Hago Saber:

Que en Sesión Plenaria de fecha 17 de marzo de 1993, en su Punto Sexto. Aprobación Inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, los asistentes por el voto unánime de la mayoría absoluta acuerdan:

a) La aprobación inicial del expediente de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

b) La continuación de los trámites oportunos para la ultimación de dicho expediente, mediante su aprobación provisional y definitiva por el organismo correspondiente.

Todo ello conforme a lo que indican los arts. 79,114, 118.2a del R.D.L. 1/1992, del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y demás normativa concordante.

Lo que se hace público, por plazo de 1 mes natural, para conocimiento general y en relación a las alegaciones que pudieron producirse, y demás efectos legales.

Gelves, 25 de marzo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 976/93).

Información Pública para alegaciones al estudio de detalle en Plaza de Los Girones -Palacio de los Duques de Gor.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, Hace Saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 26 de febrero de 1993, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para cambio de uso a docente en Plaza de los Girones -Palacio de los Duques de Gor.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Area de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen n° 3 -edif. Rey Soler.

Granada, 4 de marzo de 1993.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 1044/93).

D. Antonio Gálvez Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos (Granada).

Hace Saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 1993, acordó la modificación del acuerdo adoptado, en ordinal número 3, «Creación Cuerpo de la Policía Local». En el sentido de no crear el referido cuerpo, sino solicitar del Ministerio para las Administraciones Públicas la preceptiva autorización, para la creación del Cuerpo de la Policía Local, al tratarse de Municipio con población inferior a 5.000 habitantes.

Quedando sin efecto el anuncio aparecido en el BOJA núm. 20 de 23 de febrero de 1993.

Polopos, 2 de abril de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PADUL (GRANADA)

EDICTO. (PP. 1149/93).

El Pleno Municipal, en sesión de 26 de marzo de 1993, aprobó el proyecto técnico de «desarrollo», del Plan Parcial UR-6, recogido en el proyecto de revisión de las Normas Subsidiarias de Padul, revisados, al amparo del art.º 83 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de un mes, a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Padul, 13 de abril de 1993.- La Alcaldesa, Josefa Mirando García.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO relativo a aprobar inicialmente el estudio de detalle de la manzana TA-14 del Sector S-4 del Plan Especial de la Cartuja y su entorno. (PP. 1030/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1993, acordó aprobar una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana TA-14 del Sector S-4 del Plan Especial de La Cartuja y su Entorno, promovido por Aguas y Estructuras, S.A. (AYESA) y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental con el n.º 509/93-1 y 2.

Segundo. Someter el documento a exposición pública por plazo de quince días mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, conforme lo dispone el art. 117.3 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero. Los gastos derivados de la publicación a que se refieren los anteriores acuerdos serán sufragados por AYESA, como promotora del Estudio de Detalle.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», quedará el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en Plaza de la Encar-

nación, n.º 24-26 de Sevilla. Asimismo, durante dicho período podrán deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, que se entregarán en el Registro General (planta baja) en horas de 9 a 13,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de abril de 1993.- El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

EDICTO relativo a aprobar inicialmente el modificado de estudio de detalle del Borde Este de Torreblanca. (UA-TO-4). (PP. 1031/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1993, acordó aprobar una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar inicialmente el Modificado del Estudio de Detalle del Borde Este de Torreblanca UA-TO-4 y redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Someter el documento a exposición pública por plazo de 15 días, mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, conforme establece el art. 117.3 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero. Facultar a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», quedará el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en Plaza de la Encarnación, n.º 24-26 de Sevilla. Asimismo, durante dicho período podrán deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, que se entregarán en el Registro General (planta baja) en horas de 9 a 13,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de abril de 1993.- El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

EDICTO relativo a aprobar inicialmente el Plan Parcial SUP-PM-3, Barriada de Valdezorras. (PP. 1033/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1993, acordó aprobar los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Parcial SUP-PM-3 Bda. de Valdezorras, promovido por D. Manuel Dos Anjos Venancio y otros y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental con el n.º 3647/92 n.º 1.

Segundo. Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 116 a) del RDL 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero. Los gastos derivados de las publicaciones establecidas en el anterior acuerdo serán sufragados por el promotor del Plan Parcial.

Conforme a lo establecido en el art. 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en Plaza de la Encarnación, n.º 24-26 de Sevilla.

Asimismo, podrán durante dicho período deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, que se entregarán en el Registro General en horas de 9 a 13,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla.— El-Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

EDICTO relativo a aprobar inicialmente la modificación puntual de Perisu-4, Casitas Bajas, promovido por Cooperativa de Vivienda La Giralda, Sdad. Coop. (PP. 1034/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1993, acordó adoptar los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del PERISU-4 Casitas Bajas, promovido por Cooperativa de Viviendas La Giralda Sociedad Cooperativa.

Segundo. Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, conforme se dispone en el art. 116.a) del RDL 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero. Los gastos derivados de las publicaciones a que se refiere el anterior acuerdo serán sufragados por la Cooperativa de Viviendas La Giralda, como promotor de la Modificación del Plan Especial.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Conforme a lo establecido en el art. 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de la Encarnación, n.º 24-26 de Sevilla. Asimismo podrán durante dicho período, deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, que se entregarán en el Registro General en horas de 9 a 13,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de abril de 1993.— El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

EDICTO relativo a aprobar inicialmente el estudio de detalle de la manzana TA-16 del Sector 4 del Plan Especial de la Cartuja y su Entorno (PP. 1035/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1993, acordó aprobar una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana TA-16 del Sector 4 del Plan Especial de la Cartuja y su Entorno, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo y promovido por la Empresa Municipal de Abastecimiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA).

Segundo. Someter el documento a exposición pública por plazo de quince días mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, conforme lo dispone el art. 117.3 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero. Los gastos derivados de las publicaciones referidas en el anterior acuerdo serán sufragados por EMASESA, como promotor del Estudio de Detalle.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, durante el plazo de 15

días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», quedará el expediente a disposición de quienes quieran examinarla, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de la Encarnación, n.º 24-26 de Sevilla. Asimismo, durante dicho período podrán deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, que se entregarán en el Registro General (planta baja) en horas de 9 a 13,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de abril de 1993.— El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

EDICTO relativo a rectificar el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, en cuanto a la calificación de la parcela sito en Calle Fauno núm. 8. (PP. 1275/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1993, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Rectificar el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en cuanto a la calificación de la parcela sito en C/ Fauno n.º 8, que habrá de considerarse como de edificación suburbana tipo S.2 en lugar en viario.

Segundo. Facultar a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 31 de marzo de 1993.— El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

EDICTO relativo a rectificar el error detectado en la ficha patrimonial correspondiente a la Calle Viriato núm. 1; del Estudio de Detalle de la Casa de los Artistas. (UA-C-3). (PP. 1276/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1993, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Unico. Rectificar el error material detectado en la Ficha patrimonial correspondiente a la calle Viriato n.º 1 del Estudio de Detalle de la Casa de los Artistas (UA-C-3), error consistente en que la superficie sobre rasante es de 122'88 m² y no de 81'92 m² como se recoge en dicha ficha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 31 de marzo de 1993.— El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

EDICTO relativo a aprobar definitivamente el modificado del estudio de detalle de la Calle Torregrosa en Barriada de Torreblanca. (PP. 1277/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de marzo de 1993, aprobó una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por las Asociaciones de Vecinos «Los Jardines», «Tres Calles», «Los Vecinos» y «La Casa del Barrio», en base al informe técnico obrante en el expediente.

Segundo. Aprobar definitivamente el Modificado del Estudio de Detalle de la C/ Torregrosa en Bda. de Torreblanca, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde que suscriba para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Contra dicho acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el Art. 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

También podrá interponerse contra dicha resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, dentro del término de dos meses siguientes a la notificación del acuerdo que caiga resolutorio del recurso de reposición y, si no fuese adoptado tal acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del año siguiente a la fecha en que se presentara el recurso de reposición, según lo dispuesto en el art. 58 de la citada Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de abril de 1993.- El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

EDICTO relativo a la aprobación inicial del Modificado del Estudio de Detalle, Catalana de Gas, promovido por Gas Andalucía. (UA-SU-1) (PP. 1391/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de abril de 1993, acordó aprobar una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Aprobar inicialmente el Modificado del Estudio de Detalle UA-SU-1 Catalana de Gas, promovido por Gas Andalucía.

Segundo: Someter el documento a información pública por plazo de quince días, mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, conforme a lo establecido en el art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio. Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero: Los gastos derivadas de las publicaciones a que se refieren los anteriores acuerdos serán sufragados por el promotor del documento.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde que suscriba para la ejecución de los anteriores acuerdos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», quedará el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de la Encarnación núm. 24-26 de Sevilla. Asimismo, durante dicho periodo podrán deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, que se entregarán en el Registro General (planta baja) en horas de 9 a 13,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.- Sevilla, El Secretario General, PD. El Oficial Mayor.

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

ANUNCIO. (PP. 1349/93).

Don José Antonio Cardeña Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 30.4.1993, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual núm. 1/93 de las N.N.S.S. de Lopera, promovido por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del art.º 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre régimen de suelo y ordenación urbana estando el Expte. durante el plazo de un mes a disposición de cualquiera que desee examinarlo y presente las reclamaciones que considere oportunas.

Lopera, 4 de mayo de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 1350/93).

Don José Antonio Cardeña Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 30.4.1993, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual núm. 2/93 de las N.N.S.S. de Lopera; promovido por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del art.º 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre régimen de suelo y ordenación urbana, estando el Expte. durante el plazo de un mes a disposición de cualquiera que desee examinarlo y presente las reclamaciones que considere oportunas.

Lopera, 4 de mayo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 950/93).

Por acuerdo plenario de este Excmo. Ayuntamiento de fecha de 3 de marzo de 1993, se ha aprobado inicialmente con observaciones, el Proyecto de Urbanización correspondiente a la zona del Calvario, falda N.O., de esta ciudad de Priego de Córdoba, del que es promotor Urbapriego, S.L., según proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Montoro Ballesteros, el cual se expone al público, por plazo de quince días, a fin de que quienes estén interesados puedan examinar el expediente y deducir las alegaciones que tengan por conveniente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Priego de Córdoba, 8 de marzo de 1993.- El Alcalde Accta., Luis Hidalgo Reina.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

ANUNCIO. (PP. 960/93).

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del sector UR-2 (CH.C) Chilches Costa, promovido por Cortijo del Conde, S.L., quedando condicionada la aprobación definitiva a que durante la información pública cumplimente los requisitos que se indican en informes técnicos obrantes en el expediente.

2. Exponerlo a información pública durante quince días, conforme a lo dispuesto en el art.º 117 del Texto Refundido de la Ley

del Suelo, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en un diario de difusión provincial.

Vélez-Málaga, 24 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO. (PP. 983/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 4 de marzo de 1993 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización del Sistema General U-1 Fase I (Pistas de Atletismo), promovido por el Patronato Municipal de Deportes.

Segundo: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su entrada en vigor.

Tercero: Advertir a los Promotores que, antes de la iniciación de las obras, deberán solicitar su ejecución por gestión directa y obtener la licencia de Urbanización correspondiente.

Cuarto: Requerir al promotor para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de este acuerdo, presente en la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza de Colón, 22 y 23) la autoliquidación de la Tasa Fiscal por «Actuaciones Urbanísticas» (Ordenanza núm. 109), en modelo oficial, e ingrese simultáneamente su importe en cualquier oficina de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba. Dicho ingreso deberá efectuarse con antelación a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, para su entrada en vigor.

Córdoba, 24 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 990/93).

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 28.12.92 acordó aprobar las fichas correspondientes a los sectores de Suelo Urbanizable Programado que a continuación se expresan, con los condicionantes que para cada uno de ellos se señalan, en los términos siguientes:

1. Aprobar inicialmente cada uno de los Sectores de Planeamiento números 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena, cuya aprobación definitiva quedó suspendida por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo adoptado en sesión de 24 de julio de 1990, que aprobó definitivamente el resto del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio.

2. Ordenar que por la Oficina de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento se proceda a refundir el contenido de las fichas de cada uno de los Sectores de Planeamiento aprobados, a la vista de las determinaciones adoptadas en esta sesión.

3. Que se someta a información pública la configuración definitiva de los Sectores de Planeamiento números 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, aprobados, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y periódico de mayor circulación de la Provincia por término de un mes.

Los indicados sectores son los siguientes:

Sector: SP-13
Denominación: Finca La Soga
Uso Predominante: Hotelero/Turist.
Edificabilidad: 1,20 m³/m²

Sector: SP-14
Denominación: Hac. San Fernando

Uso Predominante: Indus/Comerc.
Edificabilidad: 1,80 m³/m²

Sector: SP-15
Denominación: Hac. El Carmen
Uso Predominante: V.P.O.
Edificabilidad: 1,875 m³/m²

Sector: SP-16
Denominación: Las Cañadas
Uso Predominante: Residencial
Edificabilidad: 0,4 m³/m²

Sector: SP-17
Denominación: Cortijo de Reyno
Uso Predominante: V.P.O.
Edificabilidad: 1,875 m³/m²

Sector: SP-18
Denominación: Lagar de la Fuente
Uso Predominante: Sanit/Asistenc
Edificabilidad: 2,1 m³/m²

Sector: SP-19
Denominación: El Abulagar
Uso Predominante: Hotelero/Turist.
Edificabilidad: 1,20 m³/m²

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 del Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo (RDL 1/92, de 26 de junio) se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; durante cuyo plazo podrán aducirse las alegaciones y reclamaciones pertinentes.

Los expedientes se encuentran en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Benalmádena, sita en Avda. Juan Luis Peralta, a disposición de cualquiera que quiera examinarla en días y horas hábiles de oficina.

Benalmádena.— El Delegado de Urbanismo.

ANUNCIO. (PP. 991/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 15 de febrero de 1993 acordó aprobar inicialmente Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena, referente a Normas sobre cerramiento de parcelas y vallado de solares en los términos siguientes:

En zona Unifamiliar, zona de Extensión de Casco, zona de bloques y zona de Pueblo Mediterráneo.

Cerramientos: En líneas de calle: El cerramiento no podrá tener una altura mayor de 1,80 metros, medida sobre la rasante de la acera.

De la altura total anterior solamente se podrá construir maciza la parte inferior hasta una altura de 1 metro, el resto de la altura total podrá ser de celosía u otro material similar.

En los cerramientos donde fuera necesario la ejecución de muros de contención por la particular topografía de las parcelas, se entiende que el muro de contención sustituirá a la parte maciza del cerramiento no pudiendo sobrepasar el muro la altura máxima de 3 metros permitida por la ordenanza general, la parte diáfana o celosía tendrá como el caso anterior la altura máxima de 1 metro sobre la coronación de muro.

En los límites con otras solares. Altura máxima sobre el terreno natural 3 metros pudiendo ser macizo la totalidad del mismo siendo el acabado a tono y con la calidad de la edificación principal.

Vallado de solares sin edificar en zona de casco: El cerramiento será de obra de fábrica maciza con una altura máxima de 3 metros medida sobre la rasante de la acera y con un acabado exterior a tono con los de las fachadas colindantes.

Como Norma general aplicable a todos los solares sin edificar sea cual sea la zona donde estén ubicados, los propietarios de los mismos están obligados a conservarlas en buen estado de limpieza y decoro.

S.U.N.P.

En los terrenos del Suelo Urbanizable No Programado sobre los que no se haya aprobado ningún P.A.U. los vallados de fábrica no podrán tener altura superior a 0,50 metros. Los cerramientos con malla metálica no podrán sobrepasar la altura de 2 metros sobre la cota natural del terreno.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.1 por remisión del 128.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se hace público para general conocimiento, sometiendo dicha modificación a información pública durante el plazo de un mes a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El expediente se encuentra a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en el Área de Arquitectura y Urbanismo, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Benalmádena, 22 de marzo de 1993.— El Delegado de Urbanismo.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO. (PP. 1040/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17.12.92, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela núm. 2 del Plan Parcial La Marina, Sector S2, promovido por esta Excmo. Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por R.D.L.1/92, de 26 de junio, se abre Información Pública por término de quince días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Tarifa, 30 de marzo de 1993.— El Alcalde, Antonio M. Ruiz Giménez.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 1046/93).

Don Juan Emeterio Martínez Romera, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1993, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sito en calle Luis Buñuel esquina a calle Pablo Neruda y Dr. Carracido de NN.SS. Municipales, de este Término Municipal promovido por Don José Luis Cañadas Cobo, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Diego Rollano, para recoger las alineaciones y rasantas existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 124 de la Ley 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Roquetas de Mar, a 5 de abril de 1993.— El Alcalde-Presidente en Funciones.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 1407/93).

En virtud de lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1993, la revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de La Algaba, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este Anuncio en

el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Algaba, 8 de mayo de 1993.— La Secretaria General, María García de Pesquera Tassara. El Alcalde, José María Torres Zapico.

CAMRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE ALMERIA

Convocatoria de elecciones para cobertura de vacante. (PP. 1049/93).

Habiéndose producido dos vacantes en el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, correspondiente al grupo integrado por las empresas electoras inscritas en el Censo de la corporación que tributen por cualquiera de los epígrafes incluidos en la División 6 (Comercio, Restaurantes y Hospedajes, Reparaciones) del Impuesto de Actividades Económicas, procede por tanto, convocar elección a fin de proveer dicha vacante de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre (BOJA núm. 14 de 18 de diciembre de 1990), por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las candidaturas deberán presentarse desde el siguiente día al de publicación en el BOJA de dicha convocatoria, hasta quince días después, debiendo estar avaladas por la firma, como mínimo del 5% de los electores del Grupo correspondiente, y si éste fuese superior a 200 será suficiente la firma de diez electores, debiendo estar autenticadas mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario de la Cámara.

El procedimiento electoral se regirá por lo establecido en el Decreto aludido anteriormente.

Almería, 6 de mayo de 1993.— El Secretario General, José M. Cosano Pérez.

UNICAJA

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria. (PP. 1408/93).

Por acuerdo del Consejo de Administración de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), adoptado en reunión celebrada el 7 de mayo de 1993, se convoca a los Señores Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Entidad, sito en Málaga, Avenida de Andalucía 10 y 12, a las 12,00 horas del día 12 de junio de 1993, en primera convocatoria, y a las 12,30 horas del mismo día, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Confección de la lista de asistentes para determinar quorum y subsiguiente constitución de la Asamblea.

Informe de la Comisión de Control sobre la gestión económica-financiera y sobre la censura de cuentas del ejercicio de 1992.

Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión del ejercicio de 1992, de la Entidad y de su Grupo consolidado; así como de la gestión del Consejo de Administración y de la propuesta de Aplicación de Resultados correspondientes a dicho ejercicio, previa consideración de los informes de la Comisión de Control y de la Auditoría Externa.

Examen y aprobación, si procede, de la gestión de la Obra Benéfico-Social y liquidación del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1992, así como del Presupuesto de la misma para 1993.

Autorización para redistribuir las dotaciones presupuestarias

de la Obra Benéfico-Social y para la disolución de determinadas obras benéfico-sociales

Solicitud de autorización del régimen de declaración consolidada en el Impuesto de Sociedades.

Autorización para la emisión de deudo subordinada perpetuo hasta 4.000 millones de pesetas.

Ruegos y preguntas.

Aprobación del Acta de la Sesión o designación, para tal fin, de dos interventores.

Desde 15 días antes y hasta la fecha de celebración de la Asamblea los Señores Consejeros Generales podrán examinar, en el domicilio de la Entidad, los documentos reglativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Málaga, 7 de mayo de 1993.— El Presidente del Consejo de Administración, Braulio Medel Cámara.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 1409/93).

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Caja Rural Provincial de Córdoba, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito, adoptado en su sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social sito en Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, núm. 36, el día 9 de junio de 1993, a las 10,30 horas en primera convocatoria y once horas en segunda convocatoria.

Las Ordenes del Día de la reunión comprenderán los siguientes asuntos:

Asuntos Asamblea General Ordinaria:

Examen y aprobación en su caso de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y distribución de los excedentes del ejercicio 1992, e informe de los Interventores de Cuentas.

Proyecto de aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.

Autorización al Director General para el depósito de cuentas en el Registro Mercantil.

Nombramiento de Interventores para redacción y aprobación del acta.

Ruegos y Preguntas.

Asuntos Asamblea General Extraordinaria

Adaptación de los Estatutos de la Entidad a la Ley de Cooperativas de Crédito, en relación con el desarrollo Reglamentario de dicha Ley. Autorización al Consejo Rector para la tramitación del expediente.

Autorización al Consejo Rector para la aprobación de solicitudes de bajas de socios.

Renovación de acuerdos anteriores de la Asamblea General Extraordinaria por los que se autoriza al Director General para efectuar el cargo en la cuenta personal de cada socio, que aún no lo haya hecho, la ampliación de la Aportación Obligatoria a Capital Social.

Nombramiento de Interventores para la redacción y aprobación del Acta.

Ruegos y Preguntas.

Al mismo tiempo, se acordó convocar Juntas Preparatorias, para la elección de delegados que han de intervenir en la Asamblea General, las cuales se celebrarán el próximo día 31 de mayo de 1993 a las 19,30 horas en primera convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria en las sedes de las delegaciones de la Caja en las localidades de:

Córdoba	Ronda de los Tejares, 36
Aguilar de la Frontera	Moralejo, 7
Albendín	Nueva, 11
Alcolea	Carretera de Madrid, 122
Aldea Quintana	Ctra. de Madrid-Cádiz, km. 424
Almedinilla	General Franco, 34
Belalcázar	Reina Regente, 7
Benamejil	José Marrón, 39
Bujalance	San Antonio, 3
Cabra	Barahona de Soto, 5
Carcabuey	Pilar, 8
Cardeña	Plaza de la Independencia, 1

Castil de Campos	Fuente Tójar, 2
Costra del Río	Alta, 23
Doña Mencía	Plaza de Andalucía, 9
Dos Torres	Generalísimo, 20
El Carpio	La Fuente, 1
El Tejar	Carretero de Málaga, 500
El Viso	Iglesia, 16
Encinas Reales	C/Cruz, 12
Espejo	Plaza de Andalucía, 4
Espiél	Coronel Jiménez Rúa, 11
Fernón Núñez	San Marcos, 19
Fuente Palmera	Portales, 50
Fuente Tójar	José Antonio, 17
Hinojosa del Duque	Plaza de los Martires, 10
Hornachuelos	Castillo, 90
Iznójar	Generalismo, 36
Jauja	Iglesia, 13
La Carlota	Avda de Carlos III, 31
La Guijarrosa	Santo Rosario, 30
La Montaña	Travesía Alta, s/n
La Rambla	Iglesia, 6
La Victoria	Córdoba, 13
Las Lagunillas	Plaza del Carmen, 3
Lucena	Juan Valera, 8
Luque	Correra, 13
Llanos de Don Juan	José Antonio, 40
Montalbán	Ancha, 63
Montemayor	Manuel Caracuel, 15
Montilla	Corredera, 78
Montoro	Corredera, 58
Monturque	Gran Capitán, 7
Moriles	Constitución, 1
Palenciana	Arroyo, 17
Palma del Río	Portada, 15
Pedroche	18 de Julio, 12
Posadas	Gaitán, 26
Pozoblanco	Real, 17
Priego de Córdoba	Carrera de los Monjas, 26
Puente Genil	Aguilar, 106
Rute	Blas Infante, 76
Santaella	Plaza Mayor, 2
Santa Cruz	Ancha, 47
San Sebastián de Ballesteros	José Antonio, 7
Torrecampo	Plaza de la Iglesia, 3
Volenzuela	Baena, 14
Villafraña	Canalejas, 13
Villaharta	Generalísimo, 9
Villanueva de Córdoba	Parralejo, 4
Villanueva del Duque	Rogelio Fernández, 16
Villaralto	Alfonso XIII, 4
Zamora	Teniente Castro, 9
Zamoranos	Alfonso Gallardo, 3
Zuheros	Nueva, 39

Córdoba, 10 de mayo de 1993.— El Apoderado de A. Jurídica-Secretaría, Urbano Jiménez Luque.

NOTARIA DE DON JOAQUIN SERRANO VALVERDE

ANUNCIO de subasta. (PP. 1311/93).

Joaquín Serrano Valverde, Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio.

Hago saber: Que en procedimiento ejecutivo extrajudicial que tramito en mi Notaría, conforme al artículo 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, a requerimiento formulado el día 2 de marzo de 1993, por Banesto Hipotecario, Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito Hipotecario, se saca a pública subasta la siguiente finca:

Número doce: Vivienda Tipo K-cinco, en planta quinta del portal uno del edificio denominado «Estrella-Este III», sobre la Unidad de Ejecución Tres-B-Uno del Sector Tres del Plan Parcial número Dos del Polígono Aeropuerto de Sevilla, hoy Portal Cinco. Consta de vestíbulo, salón comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina y lavadero. Tiene una superficie útil de noventa y nueve metros, veintitrés decímetros cuadrados y una

superficie construida incluida parte proporcional de zonas comunes, de ciento veinticuatro metros, treinta decímetros cuadrados. Linda: mirando desde su fachada principal, por el frente con vuelo a vial de la Urbanización y hueco de escalera; por la derecha con espacio libre y vuelo a Unidad tres-B-T-uno; por la izquierda, con vivienda tipo K cuatro, zona común, por donde tiene su acceso, hueco de escalera y espacio libre; por el fondo, con zona común y vuelo a Unidad-B-tres.

Su cuota general es de 3,50% y en su portal de 8,54%.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al folio 34, del tomo 2.692, libro 322 de la Sección 6ª finca núm. 18.256, inscripción 2ª.

A tales efectos hago saber:

1. Que la subasta ha de celebrarse en mi estudio, sito en Sevilla, calle Rafael González Abreu, número 16, piso 2º, a las doce horas del día 16 de junio de 1993.

2. Que el tipo que servirá de base a la misma será el de tasación, ascendente a once milloness novecientas treinta y siete mil pesetas.

3. Que la documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría.

4. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación

5. Y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

La segunda subasta, en su caso, se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora el día 9 de julio de 1993.

El tipo será el 75% del correspondiente a la primera.

Y la tercera subasta, en su caso, se celebrará en igual lugar y hora, el día 10 de agosto de 1993 sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, los postores deberán consignar en la c/c número 60-0077776, con el título de «Pago de Impuestos y Suplidos, Notaría núm. 13» en el Banco Popular Español, San Pablo núm. 24, de Sevilla; una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo correspondiente. Para la tercera subasta el depósito consistirá en un 20 por ciento del tipo de la segunda. Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo.

Sevilla, 19 de abril de 1993.

CP MAIMONIDES

*ANUNCIO de extravia de título de Graduado Escolar.
(PP. 1024/98).*

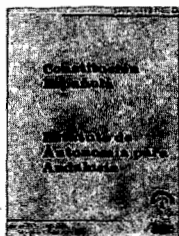
Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravia de título de Graduado Escolar de D. Juan Manuel Raya Muñoz expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio Público «Maimónides».

Córdoba, 2 de abril de 1993.- La Directora.

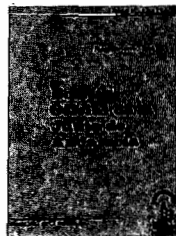
(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

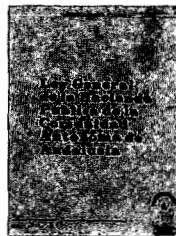
Colección: TEXTOS LEGALES



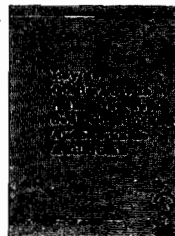
PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



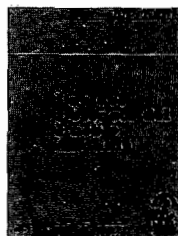
Ver núm. 20



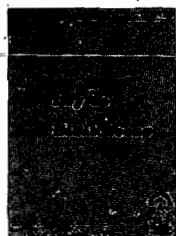
PVP: 200 pts.



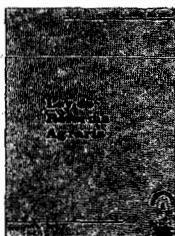
PVP: 200 pts.



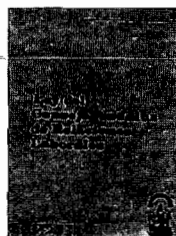
PVP: 200 pts.



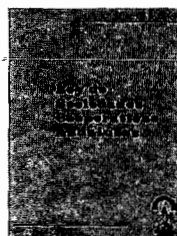
PVP: 200 pts.



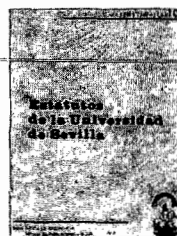
PVP: 200 pts.



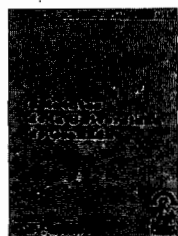
Agotado



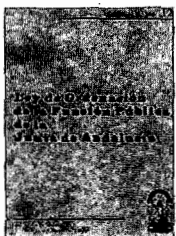
PVP: 425 pts.



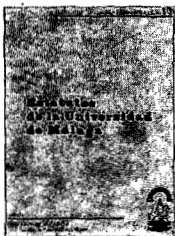
Agotado



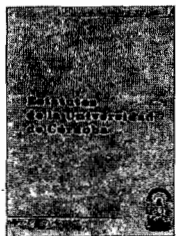
PVP: 300 pts.



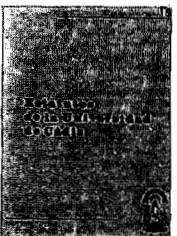
PVP: 200 pts.



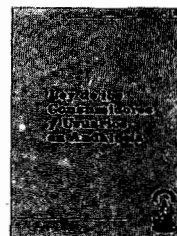
Agotado



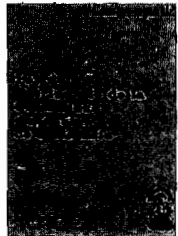
PVP: 560 pts.



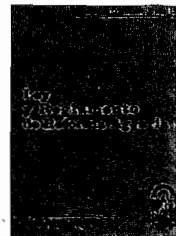
Agotado



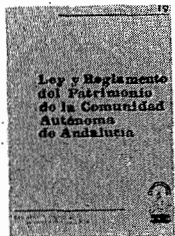
PVP: 200 pts.



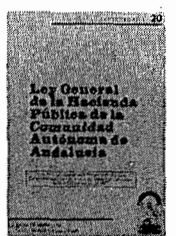
PVP: 300 pts.



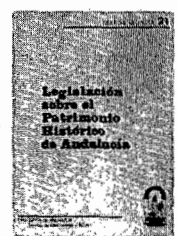
PVP: 550 pts.



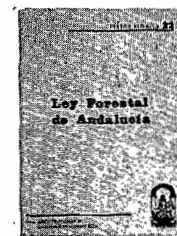
PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

PUBLICACIONES



ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 12, Octubre-Noviembre-Diciembre 1992

ESTUDIOS

Pedro Cruz Villalón y Joaquín Tornos Más
Las competencias de ejecución de las Comunidades Autónomas:
Perspectivas de futuro.

Hermann-Josef Blanke,
La ejecución de las leyes por los Länder alemanes.

Alberto Predieri
La Región como órgano de ejecución en el umbral
del Estado prefederativo.

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA:

F. Javier Martín Fernández
Los precios públicos de las Comunidades Autónomas y
el Impuesto sobre el Valor añadido.

M. Regla Espejo Meana
Nulidad del reglamento: efectos jurídico-materiales
de la Sentencia sobre los actos dictados en su aplicación

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios
Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.-
VI. Organización Territorial del Estado.-
VII. Economía y Hacienda.
(*Francisco Escribano López*)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-
VII. Corporaciones de Derecho Público.-
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.-
IX. Derecho Administrativo Económico.-
X. Derecho Administrativo Sancionador.-
XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-
XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.-
XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-
Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.-
XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.-
XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.-
XXII. Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo (*José I. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(*José I. Rivero Ysern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Primer debate sobre el "Caso Ollero"
(*Antonio Porras Nadales*)

DOCUMENTOS

La entrada en vigor de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre
de Régimen Jurídico de las Administraciones
Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
(*Francisco López Menudo*)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analfítico.
(*Antonio Jiménez Blanco*)
(*Javier Barnes Vázquez*)
(*Concepción Barrero Rodríguez*)

NOTICIAS DE LA
ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Informe del Defensor del Pueblo Andaluz
correspondiente a 1991.
ORGANIGRAMA: Consejería de Trabajo.
Otras disposiciones de interés para la Comunidad Autónoma.
(*José I. Morillo Velarde Pérez*)

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía básica sobre Función Pública de
las Comunidades Autónomas
Luis Miguel Arroyo Yanes
(*Pedro Escribano Collado*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial sucursal nº11. Bellavista

41014 SEVILLA

Tlfs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1993

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25: a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Art.º 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Art.º 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.025 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.350 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.675 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguna sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD



CONTENIDO:

- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

sábado, 15 de mayo de 1993

Número 51 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: 1951 469 31 60*

Fax: 1951 469 30 83
Imprime: Tecnographic, SEVILLA
Depósito legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de mayo de 1993, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos tipo, para la contratación de obra mediante los sistemas de subasta con trámite de admisión previa; concurso sin variantes de carácter técnico o económico con trámite de admisión previa; concurso con variantes o alternativas con trámite de admisión previa; concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa. (Conclusión).

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Modelo tipo para la Contratación de obras mediante el Sistema de Subasta con trámite de admisión previa.

- 1.- Definición del objeto del contrato.
- 2.- Documentos que revisten carácter contractual.
- 3.- Precio del contrato.
- 4.- Existencia del crédito.
- 5.- Plazo de ejecución de las obras.
- 6.- Capacidad para contratar.
- 7.- Sistema de adjudicación.
- 8.- Lugar y forma de presentación de ofertas.
- 9.- Procedimiento de adjudicación.
- 10.- Pianza definitiva.
- 11.- Formalización del contrato.
- 12.- Actuaciones previas a la iniciación de las obras.
- 13.- Iniciación de las obras.
- 14.- Programa de trabajo.
- 15.- Inspección y dirección de las obras.
- 16.- Prescripciones para la ejecución de las obras.
- 17.- Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora.
- 18.- Revisión de precios.
- 19.- Abono de las obras ejecutadas.
- 20.- Abono de las unidades de Seguridad e Higiene.
- 21.- Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.
- 22.- Recepción provisional de las obras.
- 23.- Liquidación.
- 24.- Plazo de garantía.
- 25.- Gastos derivados de las obligaciones del contrato.
- 26.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable
- 27.- Prerrogativa de la Administración y jurisdicción competente.

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración cuya

denominación se especifica en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº 1.

DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARACTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios y demás documentos del proyecto que así se determinen por Ley, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.

3.1.- El importe del presente contrato será el que figura en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº 1, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

3.2.- Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado afectados, asimismo, por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

4.- EXISTENCIA DEL CREDITO.

4.1.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

4.2.- El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el momento de la adjudicación definitiva.

Cuando el expediente se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el Cuadro Resumen.

5.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

5.1.- El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el Cuadro Resumen y, comenzará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

5.2.- Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra, serán los fijados igualmente en el citado Cuadro Resumen.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

6.2.- Los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

7.- SISTEMA DE ADJUDICACION.

El contrato de obra se adjudicará mediante el sistema de subasta - procedimiento abierto - con trámite de admisión previa.

8.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS.

8.1.- Lugar de presentación de ofertas.

Las ofertas junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en los Registros de las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes indicados en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2.- Forma de presentación de las ofertas.

Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1.- Sobre núm. 1 Título: Documentación General.

a) Resguardo definitivo de la fianza provisional constituida a favor de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en metálico, en título de la Deuda Pública del Estado Español o de la Junta de Andalucía o mediante aval constituido de conformidad con el art. 370 del Reglamento General de Contratación, por la cantidad del 2% del presupuesto de contrata, base de licitación que figura en el Cuadro Resumen.

Dicha fianza provisional, constituida en cualquiera de las formas citadas anteriormente, deberá estar depositada, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía

y Hacienda, o en las Cajas de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

1.- Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos del Estado y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, junto con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Dicha declaración eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones de conformidad con el art. 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

e) Cuando dos o más empresarios presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La clasificación de la agrupación temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con las normas reguladoras de la clasificación de contratistas.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

g) Declaración jurada de reunir todos y cada uno, de los requisitos exigidos en la cláusula 9.6, no acreditados conforme a lo exigido en el art. 97 del Reglamento General de Contratación.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre será, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Documentos justificativos para la admisión previa.

El licitador presentará, en documentos originales, sellados y firmados, la siguiente documentación:

a) Programación de las obras que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas según los plazos totales y parciales que figuran en el Cuadro Resumen. En cualquier caso, el plazo total será el fijado en dicho Cuadro.

El programa de trabajos describirá las previsiones de tiempos y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos - actividades, que deberá cumplimentarse con arreglo al Anexo nº 3.

En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y miles de pesetas, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente; las cantidades totales a origen a realizar cada mes, y la cantidad total a ejecutar en cada una de las anualidades contractuales.

Los capítulos a considerar en el programa serán los expresados en el Anexo núm-1 del presente Pliego.

b) Memoria, de acuerdo con lo especificado en el Anexo núm 4, en la que se recogerá la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador.

c) Relación de las obras públicas o privadas de características y volúmenes análogos a las que se refiere el contrato, que la empresa haya ejecutado dentro de los últimos cinco años, con indicación del nombre del promotor u organismo contratante y de los presupuestos de adjudicación, acompañado de los certificados justificativos de haber realizado las obras a plena satisfacción, expedidos por el órgano administrativo competente, caso de tratarse de una obra pública.

En caso de ser obra de promoción privada, dichos Certificados deberán ser expedidos por las Direcciones Facultativas de las obras correspondientes.

El número máximo de certificados a presentar será el especificado en el Anexo nº 5.

d) Relación de las obras actualmente en ejecución, con indicación del órgano contratante o promotor, si la obra es privada, y de los presupuestos de adjudicación, así como de la distribución aprobada de las anualidades, si es obra pública.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá exigir en cualquier momento con anterioridad a la Resolución de admisión previa, que aporten, en el plazo que se determine al efecto, los Certificados justificativos de que se están realizando a plena satisfacción, aquellas obras que la Administración determine entre las que se encuentren en ejecución.

e) Relación de equipos, maquinarias y medios personales y auxiliares, por cada capítulo o parte de la obra que la empresa se compromete a poner a disposición de las mismas para la ejecución de los distintos trabajos, indicándose, número, rendimientos medios semanales, salvo que a juicio de la Administración este último extremo se desprenda claramente de las características de los medios aportados y días de puesta a disposición de la obra, de cada uno de ellos. Dicha relación incluirá la mano de obra indirecta y el personal técnico a adscribir a las obras.

Se especificarán, asimismo, las máquinas, equipos, instalaciones y medios auxiliares que sean de su propiedad.

Dicha relación habrá de ser suficiente para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazos ofertados y deberá ser concordante con las especificaciones que, en relación con los mismos, figuren en la memoria justificativa del programa de obras.

Para la ejecución de la obra, será necesario presentar la relación de equipos, maquinaria, medios personales especializados y medios auxiliares, según lo especificado en el Anexo núm. 5 adjunto al Pliego.

f) Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Delegado de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuada a la naturaleza de la obra licitada y que se especificará y acreditará según lo establecido en el Anexo núm. 5 del presente Pliego.

g) Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

h) Plan de autocontrol de calidad que la empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra en los supuestos en que la Administración así lo establezca en el Anexo nº 6, donde se fijará, en su caso, las condiciones y alcance del citado Plan de autocontrol.

i) Compromiso del licitador de que cualquier tipo de control de calidad que se contrate por el mismo, con una empresa de control, deberá ser obligatoriamente con empresa acreditada conforme al Decreto 13/1988, de 27 de Enero y Orden de 15 de Junio de 1989, en el caso de laboratorios.

j) Cuando la Administración lo considere necesario, por las características de la obra, podrá exigir la justificación de la capacidad financiera y económica del empresario, la cual se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos, en su caso, en el Anexo núm.7.

La documentación relacionada en los apartados anteriores solo recogerá una propuesta para cada uno de ellos, que estará referida a la única oferta presentada.

8.2.3. Sobre núm. 3. Título: Proposición.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo nº 2, al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

9.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres núm. 1 y 2 remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

El sobre núm 3, que contiene la oferta quedará custodiado por el encargado del Registro, hasta el día señalado para la apertura de las proposiciones económicas, momento en que entregará los citados sobres a la Mesa de Contratación.

9.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres citados por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, integrada por los componentes establecidos por Orden del Consejero, asistiendo igualmente el miembro que se designe por la Comisión Técnica constituida de acuerdo con la Orden de esta

Consejería reguladora de su composición, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos sobres núm. 1 y 2 y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, entregándose en este acto los sobres núm. 2 a la Comisión Técnica para su estudio.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar el error, deberán presentar, en el plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

9.3.- Admisión previa. Criterios objetivos de admisión.

La Comisión Técnica procederá al estudio y calificación de los datos técnicos contenidos en el sobre núm. 2.

Dicha Comisión Técnica elevará propuesta junto con su informe, en el que se expresará el cumplimiento o incumplimiento, en su caso, de los requisitos exigidos en el presente Pliego, al órgano de contratación sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras y, en su caso, las causas de dicha exclusión.

Los criterios de admisión atenderán al cumplimiento por parte del licitador de todos los requisitos establecidos en la cláusula 8.2.2, cuya documentación debe ser presentada en el sobre núm. 2.

Sin perjuicio de cualquier otra circunstancia que pudiera repercutir en el normal desarrollo del contrato, se considerarán causas de exclusión, en esta fase de admisión previa, las siguientes:

a) La falta de presentación de cualesquiera de los documentos a incluir en el sobre núm. 2.

b) Que del examen de los documentos integrantes del sobre núm. 2 resulte que el Plan de obras propuesto no se ajuste a los requisitos exigidos en la cláusula 8.2.2.a), ó resulte inviable para la correcta ejecución de la obra, según los plazos máximos y anualidades establecidas, o bien que de la Memoria que acompaña al mismo se desprenda que no quedan debida y detalladamente justificadas las previsiones de toda índole que se han tenido en cuenta para cumplir el programa en el sentido exigido en el apartado b) de dicha cláusula.

c) Que del examen de los documentos del sobre núm. 2 se desprenda insuficiencia de medios de cualquier tipo, de experiencia o capacidad técnica, económica, o financiera de la empresa, para la realización de la obra de acuerdo con el proyecto, los plazos máximos y anualidades establecidas.

d) Que del examen de los documentos del sobre núm. 2, de los datos que consten en la Administración, o de la información que recaben los Servicios correspondientes, se deduzca que las obras anteriormente ejecutadas o las actualmente en ejecución no han sido realizadas a plena satisfacción o bien se desprenda el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

e) Que del examen de los documentos del sobre núm. 2 se deduzca un conocimiento insuficiente del proyecto o del emplazamiento y circunstancias que concurren en las obras.

La Resolución motivada del órgano de contratación sobre la admisión previa de los empresarios a la subasta se acordará en un plazo no superior a diez días naturales contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Esta admisión previa no prejuzga el resultado de la admisión definitiva, que se acordará por la Mesa de

Contratación de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.

9.4.- Admisión definitiva.

En el mismo día de la apertura de las proposiciones económicas y con anterioridad a la misma, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la subasta.

A estos efectos, la Resolución motivada del órgano de contratación sobre la admisión previa se entregará al Secretario, quién lo aportará a la Mesa de Contratación previamente al acto de apertura.

Asimismo, dicho Secretario aportará en ese momento la documentación solicitada a las empresas en el supuesto de que se hubieren detectado errores materiales subsanables.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de las empresas licitadoras a la pública subasta.

Sin perjuicio de cualquiera otra circunstancia que pudiera repercutir en el normal desarrollo del contrato, se acordará la exclusión de una empresa - entre otros - en los siguientes supuestos:

- Cuando no presente la documentación exigida en el presente Pliego.

- Cuando la empresa no haya subsanado en el plazo concedido al efecto, los errores observados en la documentación presentada.

- Cuando la empresa carezca de la clasificación exigida para la obra objeto de la presente licitación.

- Cuando haya sido excluida en la fase de Admisión Previa por alguna de las causas establecidas en el apartado 9.3.

Durante el procedimiento de adjudicación se asegurará la necesaria coordinación entre la Comisión Técnica y la Mesa de Contratación.

9.5.- Adjudicación provisional del contrato.

Una vez adoptado el acuerdo a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, en el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial y en acto público, la Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.1 del Reglamento General de Contratación del Estado.

A continuación, el Presidente, notificará públicamente la Resolución sobre la admisión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su inadmisión, procediéndose a la apertura de los sobres núm. 3 (proposiciones económicas) y a la adjudicación provisional del contrato.

9.6.- Presentación de documentación por el adjudicatario.

El licitador que resulte adjudicatario provisional o, en su caso, el que correspondiere una vez eliminados los declarados en baja temeraria, deberá presentar, en el plazo de 5 días, si no lo hubiera hecho con anterioridad, por los motivos legalmente establecidos, y a los efectos de su adjudicación definitiva, los siguientes documentos:

- Si se trata de empresario individual, fotocopia legalizada notarialmente o compulsada por la Administración,

del Documento Nacional de Identidad (art. 25 del Reglamento General de Contratación).

- Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar escritura de constitución o transformación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (art. 25.1 del Reglamento General de Contratación).

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre, de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos (art. 9.6 de la Ley de Contratos del Estado) y Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de Abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

a) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como justificar estar al corriente en el pago del mismo.

b) Presentar la última declaración anual y documentos de ingresos del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, del Impuesto de Sociedades, de las Retenciones efectuadas a cuenta de ambos, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los cuatro últimos pagos a cuenta o fraccionados, en caso de tratarse de ingresos trimestrales o doce últimos, en caso de ser mensuales, de los impuestos referidos con anterioridad.

c) Haber presentado la declaración anual de empresarios o profesionales sobre sus operaciones con terceros a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de Diciembre.

Los anteriores documentos podrán ser sustituidos por una Certificación del Ministerio de Economía y Hacienda en la que se haga constar que la respectiva persona física o jurídica está al corriente de sus obligaciones tributarias. En el supuesto de no estar obligado a presentar algunos de los documentos, se sustituirá por una declaración responsable en la que se especifique este extremo de no estar obligado.

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella (art. 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones incluidas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado, se acordará dejar sin efecto la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional. La Mesa de Contratación procederá seguidamente a la adjudicación provisional del contrato al licitador que sea el mejor postor, en su caso, procediéndose a la notificación y efectos antes señalados.

9.9.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación dictará Resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario.

10.- FIANZA DEFINITIVA.

10.1.- Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción del contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el mismo haber constituido una fianza definitiva, por el importe que se indica en el Cuadro Resumen, equivalente al 4% del presupuesto base de la licitación, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

Conforme al art. 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

10.2.- El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

10.3.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente modificación el valor total de la obra contratada, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto de las obras.

10.4.- Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de la obra recibida, de conformidad con el art. 367 del Reglamento General de Contratación.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y asimismo el de la publicación en prensa.

11.2.- El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de obras mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

11.3.- Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

En este caso, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial a la Administración en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

11.4.- Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario dos ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración que revistan carácter contractual, debiendo ser uno de ellos custodiado por ésta y el otro entregado al contratista.

11.5.- La falta de aportación de los documentos señalados en las cláusulas 9.6 y 10 del presente Pliego en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará a la Administración para poder acordar la resolución del contrato.

con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que puede reclamar la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

12.- ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACION DE LAS OBRAS.

12.1.- Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que esté adscrita la obra, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación definitiva del contrato, y en su defecto, siempre con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en el que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del estudio de Seguridad, con la titulación exigida legalmente o, en su caso, la establecida en el Anexo nº 5.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad e Higiene todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, el contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad e Higiene cuanto sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

12.2.- Licencias y autorizaciones.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

12.3.- Seguro de incendio.

El contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la recepción definitiva, el seguro contra incendios de las obras, antes del inicio de éstas, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En la recepción provisional de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.4.- Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontrata.

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada o, en su caso, la exigida en el Anexo nº 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al Servicio gestor para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa, relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 185 del Reglamento General de Contratación.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en el supuesto de que personas dependientes o contratadas al efecto por el adjudicatario incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración entre otras medidas, podrá exigir la sustitución de las personas referidas respecto a la obra contratada.

13.- INICIACION DE LAS OBRAS.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los ocho días siguientes a la formalización del contrato, se procederá en los términos del art. 127 del Reglamento General de Contratación, a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá realizarse

partir de la adjudicación definitiva del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 de su Reglamento de aplicación.

14.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras.

El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15.- INSPECCION Y DIRECCION DE OBRA.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

16.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

16.1.- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que con independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente ó la mejora a que se refiere la cláusula 12.1 de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Para la ejecución de las obras se empleará a trabajadores eventuales agrarios en situación de desempleo, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, en número y supuestos previstos en la normativa vigente.

En el caso de tratarse de obras afectadas al Plan de Empleo Rural, la empresa adjudicataria estará obligada a contratar, para ocupar puestos de trabajo no cualificado, a trabajadores desempleados del medio rural inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo, en la proporción establecida en la normativa vigente reguladora del referido Plan de Empleo Rural.

16.2.- Precios.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de

cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, completado y completando, siempre, con lo descrito en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

16.3.- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior y la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

El gasto de los ensayos, controles, pruebas y análisis referidos en la presente cláusula lo abonará la Administración al Organismo Oficial o empresa pública o privada que realice los trabajos, con cargo al contrato de la obra principal, de acuerdo con la valoración del Plan de control de ensayos que establezca la Dirección Facultativa al inicio de la obra o, en su defecto, el que figurase en el Proyecto aprobado.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la

entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos y análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de Enero y Orden de 15 de Junio de 1989.

16.4.- Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

Será obligatorio el empleo en obra de productos industriales que vengan avalados por sellos, marcas, certificaciones o autorizaciones cuando así se disponga por la normativa que regule la materia.

16.5.- Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.6.- Señalizaciones de obras.

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

17.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 137 del Reglamento General de Contratación del Estado, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 138 del citado Reglamento. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios, el incumplimiento del plazo imputable al contratista llevará aparejada la pérdida del derecho de revisión del volumen de obra ejecutado en mora.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización

a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

18.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Habrà lugar a la revisión de precios, siempre que en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego figuren la fórmula o fórmulas polinómicas aprobadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes aplicables al presente contrato, según lo establecido en la normativa vigente.

19.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tenidas en cuenta en la liquidación provisional.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación provisional.

A la falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado.

De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.3 del presente Pliego.

20.- ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del Presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique.

Dicho porcentaje, a aplicar, será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al periodo a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y como consecuencia de ello fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

21.- ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que esta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

22.- RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS.

22.1.- El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción provisional los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondiente a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

22.2.- Tanto la recepción provisional, como la definitiva y las correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego y el art. 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones complementarias.

22.3.- Se podrá practicar recepción al amparo de lo dispuesto en el art. 181 del Reglamento General de Contratación del Estado, cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeo o prospecciones y se haga constar dicha circunstancia en el Cuadro Resumen.

23.- LIQUIDACION DE LAS OBRAS.

23.1.- Para la medición general, previa a la liquidación provisional, a que se refiere la cláusula 74 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se tendrán en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada que, en su caso, se hayan ido presentando, conjuntamente con las reflejadas en las certificaciones mensuales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 del presente Pliego.

Además de ello, y también como datos complementarios para realizar la medición general, se utilizarán la comprobación del replanteo, los replanteos parciales, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes, los Informes mensuales y fotografías cursadas, en su caso, por la Dirección Facultativa y demás datos que consten en el expediente de las obras.

En cuanto se refiere a las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan quedado definitivamente ocultas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 19 del presente Pliego. Por lo que de no constar en el expediente la documentación cumplimentada de la forma indicada en la cláusula antes citada, se estará a lo que decida al respecto la Administración.

23.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

23.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

23.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1 del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene,

contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción provisional.

23.5.- A la hora de practicar la liquidación provisional de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 16.3 del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

23.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

23.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y al beneficio industrial de las dejadas de realizar. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, según el art. 67 del Reglamento General de Contratación del Estado, y los acopios situados a pié de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

24.- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan de

conformidad con lo estipulado en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación de Obras del Estado.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el periodo de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

25.- GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de la Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos del Estado, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

26.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, así como por este Pliego y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la citada Ley.

Asimismo el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas comunitarias que le sean de aplicación.


27.- PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO PROCEDENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

ANEXO N° 1 (pág. 1)

 <p>JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</p>	<p>Objeto del Contrato:</p> <p>Clave:</p> <p>Expediente:</p>
--	--

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO**A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA**

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DE JUNTA DE ANDALUCIA	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

D.- FIANZA PROVISIONAL

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E.- FIANZA DEFINITIVA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

F.- FIANZA COMPLEMENTARIA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

G.- GASTOS DE ENSAYOS

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

H.- PLAZO DE GARANTIA

--	--

I.- SISTEMA DE ADJUDICACION

--

ANEXO N° 1 (Pág. 2)

J.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

K.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO		

L.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

TRAMITACION DE GASTOS

ORDINARIA <input type="checkbox"/>	URGENTE <input type="checkbox"/>	EMERGENCIA <input type="checkbox"/>	ORDINARIA <input type="checkbox"/>	ANTICIPADA <input type="checkbox"/>
------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

M.- PLAZOS PARCIALES DE EJECUCION A ORIGEN

CAPITULOS O HITOS	MES	CAPITULOS O HITOS	MES
1		9	
2		10	
3		11	
4		12	
5		13	
6		14	
7		15	
8		16	

ANEXO N° 2*(Modelo para Subasta)***MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad núm. _____
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del
contrato de obras (1): _____

por el sistema de: _____

se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a
su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos
de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2) _____


_____ IVA
incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución).

ANEXO N° 3

PROGRAMACION DE LAS OBRAS EN TIEMPOS Y COSTOS	1. TITULO:	1. 2. EXPEDIENTE 1. 3. FECHA
1.1 LOCALIDAD:		

CAPITULOS O HITOS	AÑO																									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
1.	MESES																									
2.	IMPORTE																									
3.																										
4.																										
5.																										
6.																										
7.																										
8.																										
9.																										
10.																										
11.																										
12.																										
13.																										
14.																										
15.																										
16.																										

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	PARCIAL
ANUALIDADES	Al origen

ANEXO N°4 (Pág. 1)

En la memoria justificativa del programa de obras se desarrollaran los aspectos señalados a continuación, que figuren marcados en las casillas correspondientes:

- Características de los accesos a la obra y de las circulaciones dentro de la misma que han sido previstos.
- Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales.
- Condiciones de implantación en obra de equipos, máquinas, medios auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales con especificación concreta del emplazamiento previsto para los mismos.
- Estimaciones de tiempos para: replanteos, permisos y licencias, accesos y circulaciones de obra, acometidas y enganches provisionales, instalaciones de equipos, maquinarias y construcciones provisionales. Fijando inicio, terminación y organización de las operaciones referidas, así como su solape con la ejecución de la obra.
- Previsiones de tiempos muertos estimados, como consecuencia de posibles condiciones meteorológicas adversas, sin tener en cuenta situaciones anormales y catastróficas, días no laborables u otras circunstancias análogas; a los efectos de deducir el tiempo efectivo que se ha considerado para la ejecución de la obra.
- Previsiones de equipos, maquinaria, medios auxiliares y mano de obra directa e indirecta que se ha tenido en cuenta para cada capítulo, subcapítulo y apartado de la obra, con especificación del número y rendimientos por unidad de obra y día, de cada uno de ellos, de los que se pueda deducir el cumplimiento de la programación propuesta.
- Los métodos operativos a seguir para la realización de la obra y la coordinación entre los distintos agentes, externos e internos, que durante el proceso constructivo puedan coincidir.
- Circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas, en la marcha y ejecución de la misma.
- Cuantas provisiones estimen oportuno recoger el licitador con vista a justificar el cumplimiento de la programación propuesta.
-
-

Para una mejor comprensión de los 3 primeros apartados de la memoria, se acompañarán los planos de planta o croquis que se estimen pertinentes.

ANEXO N°5 (Pág. 1)

(Modelo para Subasta y Concursos sin variantes)

5.1. RELACION DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS DE CARACTERISTICAS Y VOLUMENES ANALOGOS, SEGUN APARTADO C) DE CLAUSULA 8.2.2. DE ESTE PLIEGO.

. N° DE CERTIFICADOS A PRESENTAR.....

5.2. RELACION DE EQUIPOS, MAQUINARIA, Y MEDIOS PERSONALES Y AUXILIARES, SEGUN APDO. E) DE LA CLAUSULA 8.2.2..

5.3. TITULACION Y CUALIFICACION EXIGIDA PARA EL DELEGADO DE OBRA A ADSCRIBIR A LA MISMA, SEGUN APDO. F) DE LA CLAUSULA 8.2.2.

- TITULACION RELACIONADA CON LA MATERIA DE: _____

- ESPECIALIDAD EN EJECUCION DE OBRAS DE: _____

- PREFERENTEMENTE: _____

(Pág. 2)

- EXPERIENCIA MINIMA: _____

- OTROS: _____

SE PRESENTARA CURRICULUM PROFESIONAL DEL TECNICO DE QUE SE TRATE, ESPECIALMENTE REFERIDO A OBRAS DE NATURALEZA ANALOGA A LAS QUE SON OBJETO DEL CONTRATO.

5.4. AUTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, SEGUN CLAUSULA 12.1 DE ESTE PLIEGO.

. DEBERA SER TECNICO DISTINTO DEL REDACTOR DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DE LOS QUE FORMEN PARTE DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

. LA TITULACION EXIGIDA PARA EL AUTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO SERA LA DE:

ANEXO N° 6

PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD

1.- Condiciones y alcance.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,
Modelo tipo para la Contratación de obras mediante el Sistema de Concurso sin variantes de carácter técnico o económico, con trámite de admisión previa.

- 1.- Definición del objeto del contrato.
- 2.- Documentos que revisten carácter contractual.
- 3.- Precio del contrato.
- 4.- Existencia del crédito.
- 5.- Plazo de ejecución de las obras.
- 6.- Capacidad para contratar.
- 7.- Sistema de adjudicación.
- 8.- Lugar y forma de presentación de ofertas.
- 9.- Procedimiento de adjudicación.
- 10- Fianza definitiva.
- 11- Formalización del contrato.
- 12- Actuaciones previas a la iniciación de las obras.
- 13- Iniciación de las obras.
- 14- Programa de trabajo.
- 15- Inspección y dirección de las obras.
- 16- Prescripciones para la ejecución de las obras.
- 17- Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora.
- 18- Revisión de precios.
- 19- Abono de las obras ejecutadas
- 20- Abono de las unidades de seguridad e higiene.
- 21- Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.
- 22- Recepción provisional de las obras.
- 23- Liquidación.
- 24- Plazo de garantía.
- 25- Gastos derivados de las obligaciones del contrato.
- 26- Naturaleza del contrato y legislación aplicable
- 27- Prerrogativa de la Administración y jurisdicción competente.

1.-DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración cuya denominación se especifica en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº 1.

2.-DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARACTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios y demás documentos del proyecto que así se determinen por Ley, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.

3.1.- El importe del contrato será el que figura en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº 1, aplicándole en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante como consecuencia de la oferta económica realizada.

3.2.- Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado afectados, asimismo, por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

4.- EXISTENCIA DEL CREDITO.

4.1.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

ANEXO N° 7

JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONOMICA

DOCUMENTOS EXIGIDOS:

4.2.- El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el momento de la adjudicación.

Cuando el expediente se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el Cuadro Resumen.

5.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

5.1.- El plazo de ejecución de las obras será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

5.2.- Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra, serán como máximo los fijados igualmente en el citado Cuadro Resumen.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

6.2.- Los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

7.- SISTEMA DE ADJUDICACION.

El contrato de obra se adjudicará mediante el sistema de Concurso - procedimiento abierto - sin variantes de carácter técnico o económico con trámite de admisión previa.

8.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS.

8.1.- Lugar de presentación de ofertas.

Las ofertas junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en los Registros de las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes indicados en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2.- Forma de presentación de las ofertas.

Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1.- Sobre núm. 1 Título: Documentación General.

a) Resguardo definitivo de la fianza provisional constituida a favor de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en metálico, en título de la Deuda Pública del Estado Español o de la Junta de Andalucía o mediante aval constituido de conformidad con el art. 370 del Reglamento General de Contratación, por la cantidad del 2% del presupuesto de contrata, base de licitación que figura en el Cuadro Resumen.

Dicha fianza provisional, constituida en cualquiera de las formas citadas anteriormente, deberá estar depositada, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda, o en las Cajas de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

1.- Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos del Estado y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, junto con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Dicha declaración eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones de conformidad con el art. 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

e) Cuando dos o más empresarios presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La clasificación de la agrupación temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con las normas reguladoras de la clasificación de contratistas.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

g) Declaración jurada de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula 9.8., no acreditados conforme a lo exigido en el art. 97 del Reglamento General de Contratación.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre será, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Documentos justificativos para la admisión previa.

El licitador presentará, en documentos originales, sellados y firmados, la siguiente documentación:

a) Programación de las obras que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas según los plazos totales y parciales que figuran en el Cuadro Resumen. En cualquier caso, el plazo total será el fijado en dicho Cuadro.

El programa de trabajos describirá las previsiones de tiempos y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos - actividades, que deberá cumplimentarse con arreglo al Anexo nº 3.

En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y miles de pesetas, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente; las cantidades totales a realizar cada mes, y la cantidad total a ejecutar en cada una de las anualidades contractuales.

Los capítulos a considerar en el programa serán los que se indican en el Anexo núm 1 del presente Pliego.

Se cuidará al máximo la ponderación y rigor de este extremo, pues un acortamiento indebidamente justificado podrá considerarse temerario.

b) Memoria, de acuerdo con lo especificado en el Anexo núm. 4, en la que se recogerá la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador.

c) Relación de las obras públicas o privadas de características y volúmenes análogos a las que se refiere el contrato, que la empresa haya ejecutado dentro de los últimos cinco años, con indicación del nombre del promotor u organismo contratante y de los presupuestos de adjudicación, acompañado de los certificados justificativos de haber realizado las obras a plena satisfacción, expedidos por el órgano administrativo competente, caso de tratarse de una obra pública.

En caso de ser obra de promoción privada, dichos Certificados deberán ser expedidos por las Direcciones Facultativas de las obras correspondientes.

El número máximo de certificados a presentar será el especificado en el Anexo nº 5.

d) Relación de las obras actualmente en ejecución, con indicación del órgano contratante o promotor, si la obra es privada, y de los presupuestos de adjudicación, así como de la distribución aprobada de las anualidades, si es obra pública.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá exigir en cualquier momento con anterioridad a la Resolución de admisión previa, que aporten, en el plazo que se determine al efecto, los Certificados justificativos de que se están realizando a plena satisfacción, aquellas obras que la Administración determine entre las que se encuentren en ejecución.

e) Relación de equipos, maquinarias y medios personales y auxiliares, por cada capítulo o parte de la obra que la empresa se compromete a poner a disposición de las obras para

la ejecución de los distintos trabajos, indicándose, número, rendimientos medios semanales, salvo que a juicio de la Administración este último extremo se desprenda claramente de las características de los medios aportados y días de puesta a disposición de la obra, de cada uno de ellos. Dicha relación incluirá a la mano de obra indirecta y el personal técnico a adscribir a las obras.

Se especificarán, asimismo, las máquinas, equipos, instalaciones y medios auxiliares que sean de su propiedad.

Dicha relación habrá de ser suficiente para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazos ofertados y deberá ser concordante con las especificaciones que, en relación con los mismos, figuren en la memoria justificativa del programa de obras.

Para la ejecución de la obra, será necesario presentar la relación de equipos, maquinaria y medios personales especializados y medios auxiliares, según lo especificado en el Anexo núm. 5 adjunto al Pliego.

f) Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Delegado de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuada a la naturaleza de la obra licitada y que se especificará y acreditará según lo establecido en el Anexo núm. 5 del presente Pliego.

g) Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

h) Plan de autocontrol de calidad que la empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra en los supuestos en que la Administración así lo establezca en el Anexo nº 6, donde se fijarán, en su caso, las condiciones y alcance del citado Plan de autocontrol.

i) Compromiso del licitador de que cualquier tipo de control de calidad que se contrate por el mismo, con una empresa de control, deberá ser obligatoriamente con empresa acreditada conforme al Decreto 13/1988, de 27 de Enero y Orden de 15 de Junio de 1989, en el caso de laboratorios.

j) Cuando la Administración lo considere necesario, por las características de la obra, podrá exigir la justificación de la capacidad financiera y económica del empresario, la cual se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos, en su caso, en el Anexo núm.7.

La documentación relacionada en los apartados anteriores solo recogerá una propuesta para cada uno de ellos, que estará referida a la única oferta presentada.

8.2.3. Sobre núm. 3. Título: Proposición.

a) Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo núm. 2, al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cada licitador sólo podrá presentar una sola proposición económica, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada, ni ofertas económicas superiores al presupuesto base de licitación.

b) El licitador podrá presentar, si lo estima oportuno:
1.- Relación de medios y elementos de salud, seguridad e higiene en el trabajo que el contratista se compromete, a su

costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad e Higiene o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación con los exigibles obligatoriamente.

2.- Compromiso del licitador de asumir, a su costa, una mejora del control de calidad de la obra, destinando a tal fin un porcentaje mayor que el tope máximo obligatorio a que se refieren la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y el segundo párrafo de la cláusula 16.3 del presente Pliego, respectivamente.

Se indicará expresamente el alcance económico de dicho compromiso.

La documentación a que se refiere el apartado b) aunque su presentación tenga carácter voluntario, será tenida en cuenta a los efectos de valoración señalados en la cláusula 9.6 del presente Pliego.

En el caso de que se presentara la documentación a que se refiere el citado apartado b) deberá cumplimentarse lo especificado en el Anexo nº 2.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

9.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres núm. 1 y 2 remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

El sobre núm 3, que contiene la proposición quedará custodiado por el encargado del Registro, hasta el día señalado para la apertura de las mismas, momento en que entregará los citados sobres a la Mesa de Contratación.

9.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres citados por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, integrada por los componentes establecidos por Orden del Consejero, asistiendo igualmente el miembro que se designe por la Comisión Técnica constituida de acuerdo con la Orden de esta Consejería reguladora de su composición, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos sobres núm. 1 y 2 y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, entregándose en este acto los sobres núm. 2 a la Comisión Técnica para su estudio.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar el error, deberán presentar, en el plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

9.3.- Admisión previa. Criterios objetivos de admisión.

La Comisión Técnica procederá al estudio y calificación de los datos técnicos contenidos en el sobre núm. 2.

Dicha Comisión Técnica elevará propuesta junto con su informe, en el que se expresará el cumplimiento o incumplimiento, en su caso, de los requisitos exigidos en el

presente Pliego, al órgano de contratación sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras y, en su caso, las causas de dicha exclusión.

Los criterios de admisión atenderán al cumplimiento por parte del licitador de todos los requisitos establecidos en la cláusula 8.2.2, cuya documentación debe ser presentada en el sobre núm. 2.

Sin perjuicio de cualquier otra circunstancia que pudiera repercutir en el normal desarrollo del contrato, se considerarán causas de exclusión, en esta fase de admisión previa, las siguientes:

a) La falta de presentación de cualesquiera de los documentos a incluir en el sobre núm. 2.

b) Que del examen de los documentos integrantes del sobre núm. 2 resulte que el Plan de obras propuesto no se ajuste a los requisitos exigidos en la cláusula 8.2.2.-a) ó resulte inviable para la correcta ejecución de la obra, según los plazos máximos y anualidades establecidas, o bien que de la Memoria que acompaña al mismo se desprenda que no quedan debida y detalladamente justificadas las previsiones de toda índole que se han tenido en cuenta para cumplir el programa en el sentido exigido en el apartado b) de dicha cláusula.

c) Que del examen de los documentos del sobre núm. 2 se desprenda insuficiencia de medios de cualquier tipo o carencia de experiencia o capacidad técnica, económica, o financiera de la empresa, para la realización de la obra de acuerdo con el proyecto, los plazos máximos y anualidades establecidas.

d) Que del examen de los documentos del sobre núm. 2, de los datos que consten en la Administración, o de la información que recaben los Servicios correspondientes, se deduzca que las obras anteriormente ejecutadas o las actualmente en ejecución no han sido realizadas a plena satisfacción o bien se desprenda el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

e) Que del examen de los documentos del sobre núm. 2 se deduzca un conocimiento insuficiente del proyecto o del emplazamiento y circunstancias que concurren en las obras.

La Resolución motivada del órgano de contratación sobre la admisión previa de los empresarios al concurso se acordará en un plazo no superior a diez días naturales contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Esta admisión previa no prejuzga el resultado de la admisión definitiva, que se acordará por la Mesa de Contratación de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.

9.4.- Admisión definitiva.

En el mismo día de la apertura de las proposiciones económicas y con anterioridad a la misma, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores al concurso.

A estos efectos, la Resolución motivada del órgano de contratación sobre la admisión previa se entregará al Secretario, quién lo aportará a la Mesa de Contratación previamente al acto de apertura.

Asimismo, dicho Secretario aportará en ese momento la documentación solicitada a las empresas en el supuesto de que se hubieren detectado errores materiales subsanables.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de las empresas licitadoras al concurso.

Sin perjuicio de cualquiera otra circunstancia que pudiera

repercutir en el normal desarrollo del contrato, se acordará la exclusión de una empresa - entre otros - en los siguientes supuestos:

- Cuando no presente la documentación exigida en el presente Pliego.
- Cuando la empresa no haya subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos observados en la documentación presentada.
- Cuando haya sido excluida en la fase de Admisión Previa por alguna de las causas establecidas en el apartado 9.3.

Durante el procedimiento de adjudicación se asegurará la necesaria coordinación entre la Comisión Técnica y la Mesa de Contratación.

9.5.- Apertura de proposiciones.

Una vez adoptado el acuerdo a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, en el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial y en acto público, la Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.1 del Reglamento General de Contratación del Estado.

A continuación, el Presidente, notificará públicamente la Resolución sobre la admisión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su inadmisión, procediéndose a la apertura de los sobres núm. 3 (proposiciones).

9.6.- Informe Técnico y propuesta de adjudicación.

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres, a la Comisión Técnica, a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los siguientes:

- a) La proposición económica y su adecuación a los costes reales del mercado, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más baja que esté a menos de cinco puntos de la baja media de las proposiciones admitidas.
- b) Los plazos de ejecución parciales y la mayor o menor racionalidad de la programación de las obras.
- c) El alcance y contenido de la memoria justificativa del programa de obras, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas y el grado de conocimiento del proyecto, del emplazamiento y de las circunstancias específicas, técnicas y económicas, que concurren en las obras.
- d) Las características cualitativas y cuantitativas de los equipos, maquinarias, instalaciones y medios personales y auxiliares en función del mejor cumplimiento del programa de trabajos y de la mayor garantía de calidad de la obra.
- e) Número y grado de cualificación, especialización y experiencia profesional del personal técnico que la empresa se compromete a adscribir a la obra.
- f) Experiencia en la realización de obras similares, ejecutadas y en ejecución, a satisfacción de la Administración, especialmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) La mejora de las condiciones de salud, seguridad e higiene en el trabajo a que se refiere el apartado b).1 de la cláusula 8.2.3. de este Pliego.

h) Alcance del Plan de autocontrol propuesto, en su caso, por el licitador a que se refiere el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del presente Pliego.

i) La mejora de control de calidad de la obra a que se refiere el apartado b)2 de la cláusula 8.2.3. de este Pliego.

j) La mayor o menor capacidad financiera o económica del empresario, en el caso de que se requiera cumplimentar el apartado j) de la cláusula 8.2.2. del presente Pliego.

k) Los criterios complementarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo núm. 8, adjunto al presente Pliego, una vez informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería.

El orden de prioridad de los criterios anteriormente relacionados, así como el baremo para la valoración de los mismos, será el fijado en el Anexo núm.9, debiendo ponderarse las puntuaciones de modo que expresen el orden de prioridad atribuido a los criterios.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas, según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe que suscribirán el Presidente y Secretario de dicha Comisión. Este informe se elevará a la Mesa de Contratación.

9.7.- Adjudicación del contrato.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, la Mesa de Contratación elevará la referida documentación, junto con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato, que alternativamente tendrá la facultad de hacerlo a la proposición que estime más ventajosa - sin atender necesariamente al valor económico de la misma - o declarar desierto el concurso.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario.

9.8.- Presentación de la documentación por el adjudicatario.

El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar, en el plazo de 5 días, si no lo hubiera hecho con anterioridad por los motivos legalmente establecidos, los siguientes documentos:

- Si se trata de empresario individual, fotocopia legalizada notarialmente o compulsada por la Administración del Documento Nacional de Identidad (art. 25 del Reglamento General de Contratación).
- Si la persona fuese jurídica, deberá acompañar escritura de constitución o transformación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (art. 25.1 del Reglamento General de Contratación).
- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.
- Las personas físicas o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de Altos Cargos (Art. 9.6 de la Ley de Contratos del Estado) y Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Acreditación de hallarse al corriente de las

obligaciones tributarias a que se refiere el art. 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de Abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

a) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como justificar estar al corriente en el pago del mismo.

b) Presentar la última declaración anual y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de las retenciones efectuadas a cuenta de ambos, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los cuatro últimos pagos a cuenta o fraccionados, en caso de tratarse de ingresos trimestrales o doce últimos, en caso de ser mensuales, de los impuestos referidos con anterioridad.

c) Haber presentado la declaración anual de empresarios o profesionales sobre sus operaciones con terceros a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de Diciembre.

Los anteriores documentos podrán ser sustituidos por una Certificación del Ministerio de Economía y Hacienda en la que se haga constar que la respectiva persona física o jurídica está al corriente de sus obligaciones tributarias. En el supuesto de no estar obligado a presentar algunos de los documentos, se sustituirá por una declaración responsable en la que se especifique este extremo de no estar obligado.

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella (art. 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones incluidas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado, se acordará dejar sin efecto la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional.

El órgano gestor pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación tal circunstancia para que se proceda por el mismo a una nueva adjudicación entre los restantes licitadores admitidos, salvo que considere oportuno declarar desierto el concurso.

FIANZA DEFINITIVA.

10.1.- Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la Resolución de la adjudicación, deberá acreditar el mismo haber constituido una fianza definitiva, por el importe que se indica en el Cuadro Resumen, equivalente al 4% del presupuesto base de la licitación, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

Conforme al art. 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

10.2.- El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

10.3.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente modificación el valor total de la obra contratada, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto de las obras.

10.4.- Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de la obra recibida, de conformidad con el art. 367 del Reglamento General de Contratación.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y asimismo el de la publicación en prensa.

11.2.- El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de obras mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

11.3.- Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

En este caso, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial a la Administración en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

11.4.- Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario dos ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración que revistan carácter contractual, debiendo ser uno de ellos custodiado por ésta y el otro entregado al contratista.

11.5.- La falta de aportación de los documentos señalados en las cláusulas 9.8 y 10 del presente Pliego en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará a la Administración para poder acordar la resolución del contrato con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que puede reclamar la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

12.- ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACION DE LAS OBRAS.

12.1.- Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que esté adscrita la obra, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, siempre con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en el que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del autor del estudio de Seguridad, con la titulación adecuada legalmente o, en su caso, la establecida en el Anexo nº 5.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad e Higiene todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, el contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad e Higiene cuanto sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

En el supuesto de que el contratista adjudicatario hubiera ofrecido para la licitación de la obra el compromiso a que se refiere el apartado b).1 de la cláusula 8.2.3. de este Pliego, vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad e Higiene las mejoras correspondientes.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengán obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

12.2.- Licencias y autorizaciones.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

12.3.- Seguro de incendio.

El contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la recepción definitiva, el seguro contra incendio de las obras antes del inicio de éstas, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En la recepción provisional de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.4.- Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontrata.

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada o, en su caso, la exigida en el Anexo nº 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al Servicio gestor para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa, relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 185 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en el supuesto de que personas dependientes o contratadas al efecto por el adjudicatario incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración entre otras medidas, podrá exigir la sustitución de las personas referidas respecto a la obra contratada.

13.- INICIACION DE LAS OBRAS.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los ocho días siguientes a la formalización del contrato, se procederá en los términos del art. 127 del Reglamento General de Contratación, a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 de su Reglamento de aplicación.

14.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras.

El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la

introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15.- INSPECCION Y DIRECCION DE OBRA.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

16.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

16.1.- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que con independencia de que haya Estudio de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Para la ejecución de las obras se empleará a trabajadores eventuales agrarios en situación de desempleo, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, en número y en los supuestos previstos en la normativa vigente.

En el caso de tratarse de obras afectadas al Plan de Empleo Rural, la empresa adjudicataria estará obligada a contratar, para ocupar puestos de trabajo no cualificado, a trabajadores desempleados del medio rural inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo, en la proporción establecida en la normativa vigente reguladora del referido Plan de Empleo Rural.

16.2.- Precios.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el proyecto valorado en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, completado y complementado, siempre, con lo descrito en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios

descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

16.3.- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengán impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por esta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior y la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

En el caso de que el contratista adjudicatario hubiese ofrecido para la licitación de la obra la mejora a que se refiere el apartado b).2 de la cláusula 8.2.3. del presente Pliego, vendrá obligado a destinar el importe correspondiente de acuerdo con las instrucciones que reciba al respecto de la Dirección Facultativa.

Si el importe de los controles y pruebas realmente efectuadas no llegase a cubrir el compromiso anteriormente reseñado, la diferencia económica será detruida del saldo de la liquidación provisional de las obras.

El gasto de los ensayos, controles, pruebas y análisis referidos en la presente cláusula lo abonará la Administración al Organismo Oficial o empresa pública o privada que realice los trabajos, con cargo al contrato de la obra principal, de acuerdo con la valoración del Plan de control de ensayos que establezca la Dirección Facultativa al inicio de la obra o, en su defecto, el que figurase en el Proyecto aprobado.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos y análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de Enero y Orden de 15 de Junio de 1989.

16.4.- Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

Será obligatorio el empleo en obra de productos industriales que vengan avalados por sellos, marcas, certificaciones o autorizaciones cuando así se disponga por la normativa que regule la materia.

16.5.- Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.6.- Señalizaciones de obras.

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrán igualmente obligados a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

17.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales máximos fijados por la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 137 del Reglamento General de Contratación del Estado, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 138 del citado Reglamento. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios, el incumplimiento del plazo imputable al contratista llevará aparejada la pérdida del derecho de revisión del volumen de obra ejecutado en mora.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

18.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Habrà lugar a la revisión de precios, siempre que en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego figuren la fórmula o fórmulas polinómicas aprobadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes aplicables al presente contrato, según lo establecido en la normativa vigente.

19.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tenidas en cuenta en la liquidación provisional.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación provisional.

A la falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado.

De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.3 del presente Pliego.

20.- ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del Presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique.

Dicho porcentaje, a aplicar, será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución

material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y como consecuencia de ello fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

21.- ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que esta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

22.- RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS.

22.1.- El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción provisional los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondiente a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

22.2.- Tanto la recepción provisional, como la definitiva

y las correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego y el art. 54 siguientes de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones complementarias.

22.3.- Se podrá practicar recepción al amparo de lo dispuesto en el art. 181 del Reglamento General de Contratación del Estado, cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeos o prospecciones y se haga constar dicha circunstancia en el Cuadro Resumen.

23.- LIQUIDACION DE LAS OBRAS.

23.1.- Para la medición general, previa a la liquidación provisional, a que se refiere la cláusula 74 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se tendrán en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada que, en su caso, se hayan ido presentando, conjuntamente con las reflejadas en las certificaciones mensuales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 del presente Pliego.

Además de ello, y también como datos complementarios para realizar la medición general, se utilizarán la comprobación del replanteo, los replanteos parciales, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes, los Informes mensuales y fotografías cursadas, en su caso, por la Dirección Facultativa y demás datos que consten en el expediente de las obras.

En cuanto se refiere a las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan quedado definitivamente ocultas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 19 del presente Pliego. Por lo que de no constar en el expediente la documentación cumplimentada de la forma indicada en la cláusula antes citada, se estará a lo que decida al respecto la Administración.

23.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

23.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

23.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1 del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción provisional.

23.5.- A la hora de practicar la liquidación provisional de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 16.3 del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de que el contratista adjudicatario, hubiese ofrecido para la licitación de la obra, el compromiso a que se refiere el apartado b).2 de la cláusula 8.2.3. del presente Pliego y no se hubiera cubierto la totalidad del importe ofertado a tal fin, se deducirá del saldo de liquidación, el importe sobrante.

23.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se estará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

23.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y al beneficio industrial de las dejadas de realizar. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, según el art. 67 del Reglamento General de Contratación del Estado, y los acopios situados a pié de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

24.- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan de conformidad con lo estipulado en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación de Obras del Estado.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el periodo de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

25.- GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de la Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos del Estado, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

26.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, así como por este Pliego y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley citada.

Asimismo el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas comunitarias que le sean de aplicación.


27.- PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO PROCEDENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

ANEXO N° 1 (pág. 1)

 <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">JUNTA DE ANDALUCÍA</p> <p style="text-align: center;">CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</p>	<p><i>Objeto del Contrato:</i></p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; margin-top: 10px;"></div> <p style="font-size: 0.8em;">Clave:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-top: 5px;"></div> <p style="font-size: 0.8em;">Expediente:</p>
---	--

CUADRO RESÚMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DE JUNTA DE ANDALUCIA	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

D.- FIANZA PROVISIONAL

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E.- FIANZA DEFINITIVA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

F.- FIANZA COMPLEMENTARIA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

G.- GASTOS DE ENSAYOS

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

H.- PLAZO DE GARANTIA

--	--

I.- SISTEMA DE ADJUDICACION

--

ANEXO N° 1 (Pág. 2)

J.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

K.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO		

L.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

TRAMITACION DE GASTOS

ORDINARIA <input type="checkbox"/>	URGENTE <input type="checkbox"/>	EMERGENCIA <input type="checkbox"/>	ORDINARIA <input type="checkbox"/>	ANTICIPADA <input type="checkbox"/>
------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

M.- PLAZOS PARCIALES DE EJECUCION A ORIGEN

CAPITULOS O HITOS	MES	CAPITULOS O HITOS	MES
1		9	
2		10	
3		11	
4		12	
5		13	
6		14	
7		15	
8		16	

ANEXO N° 2

(Concurso sin variantes)

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad núm. _____

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de obras (1): _____

por el sistema de: _____

se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2) _____

_____ IVA
incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

(1) Expresar denominación y clave del expediente.
(2) (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución)

ANEXO N° 2

(Concurso sin variantes)

CUADRO RESUMEN DE PROPOSICION

**- MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y SEGURIDAD
LABORAL.**

(1) Ofrece mejora por un importe de (2) _____

- MEJORA DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA.


(1) Ofrece mejora del control de calidad de la obra por un porcentaje de _____ % sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Tachese con una cruz en el caso de que figuren en la proposición los documentos correspondientes.

(2) Deberá expresarse claramente la cantidad en pesetas, escrita en letra y número.

ANEXO Nº 3

PROGRAMACION DE LAS OBRAS EN TIEMPOS Y COSTOS	1. TITULO:	
1.1 LOCALIDAD:	1. 2. EXPEDIENTE	
	1. 3. FECHA	

CAPITULOS O HITOS	AÑO																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1.																								
2.																								
3.																								
4.																								
5.																								
6.																								
7.																								
8.																								
9.																								
10.																								
11.																								
12.																								
13.																								
14.																								
15.																								
16.																								

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	PARCIAL	
ANUALIDADES	Al origen	

A NEXO N° 4 (Pág. 1)

En la memoria justificativa del programa de obras se desarrollaran los aspectos señalados a continuación, que figuren marcados en las casillas correspondientes

- Características de los accesos a la obra y de las circulaciones dentro de la misma que han sido previstos
- Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales.
- Condiciones de implantación en obra de equipos, maquinas, medios auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales con especificación concreta del emplazamiento previsto para los mismos.
- Estimaciones de tiempos para: replanteos, permisos y licencias, accesos y circulaciones de obra, acometidas y enganches provisionales, instalaciones de equipos, maquinarias y construcciones provisionales. Fijando inicio, terminación y organización de las operaciones referidas, así como su solape con la ejecución de la obra.
- Previsiones de tiempos muertos estimados, como consecuencia de posibles condiciones meteorológicas adversas, sin tener en cuenta situaciones anormales y catastróficas, días no laborables u otras circunstancias análogas; a los efectos de deducir el tiempo efectivo que se ha considerado para la ejecución de la obra.
- Previsiones de equipos, maquinaria, medios auxiliares y mano de obra directa e indirecta que se ha tenido en cuenta para cada capítulo, subcapítulo y apartado de la obra, con especificación del número y rendimientos por unidad de obra y día, de cada uno de ellos, de los que se pueda deducir el cumplimiento de la programación propuesta.
- Los métodos operativos a seguir para la realización de la obra y la coordinación entre los distintos agentes, externos e internos, que durante el proceso constructivo puedan coincidir.
- Circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas, en la marcha y ejecución de la misma.
- Cuantas provisiones estimen oportuno recoger el licitador con vista a justificar el cumplimiento de la programación propuesta.

Para una mejor comprensión de los 3 primeros apartados de la memoria, se acompañaran los planos de planta o croquis que se estimen pertinentes.

ANEXO N° 5 (Pág. 1)

(Modelo para Subasta y Concursos sin variantes)

5.1. RELACION DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS DE CARACTERISTICAS Y VOLUMENES ANALOGOS, SEGUN APARTADO C) DE CLAUSULA 8.2.2. DE ESTE PLIEGO.

. N° DE CERTIFICADOS A PRESENTAR

5.2. RELACION DE EQUIPOS, MAQUINARIA, Y MEDIOS PERSONALES Y AUXILIARES, SEGUN APDO. E) DE LA CLAUSULA 8.2.2..

5.3. TITULACION Y CUALIFICACION EXIGIDA PARA EL DELEGADO DE OBRA A ADSCRIBIR A LA MISMA, SEGUN APDO. F) DE LA CLAUSULA 8.2.2.

- TITULACION RELACIONADA CON LA MATERIA DE: _____

- ESPECIALIDAD EN EJECUCION DE OBRAS DE: _____

- PREFERENTEMENTE: _____

(Pág. 2)

- EXPERIENCIA MINIMA: _____

- OTROS: _____

. SE PRESENTARA CURRICULUM PROFESIONAL DEL TECNICO DE QUE SE TRATE, ESPECIALMENTE REFERIDO A OBRAS DE NATURALEZA ANALOGA A LAS QUE SON OBJETO DEL CONTRATO.

5.4. AUTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, SEGUN CLAUSULA 12.1 DE ESTE PLIEGO.

. DEBERA SER TECNICO DISTINTO DEL REDACTOR DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DE LOS QUE FORMEN PARTE DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

. LA TITULACION EXIGIDA PARA EL AUTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO SERA LA DE:

ANEXO N° 6

ANEXO N° 8

PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA LA VALORACION DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

1.- Condiciones y alcance.

ANEXO N° 7

ANEXO N° 9 (pág. 1)
(Modelo para Concurso sin Variantes)

JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONOMICA

ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACION DE LAS PROPOSICIONES Y BAREMO QUE SE FIJA PARA ELLO, SEGUN LA CLAUSULA 9.6. DE ESTE PLIEGO.

DOCUMENTOS EXIGIDOS:

- Proposición económica según apartado a) de la cláusula 9.6. Para el cálculo de la puntuación de la proposición económica se tendrá en cuenta: de a puntos

..... de a puntos
- Programación de las obras según apartado b) de la cláusula 9.6. de a puntos
- Memoria justificativa según apdo. c) de la cláusula 9.6. de a puntos
- Experiencia en la realización de obras similares según apdo. f) de la cláusula 9.6. de a puntos
- Características de los equipos, maquinarias, instalaciones y medios personales y auxiliares, según apdo. d) de la cláusula 9.6. de a puntos
- Personal Técnico adscrito a la obra, según apdo. e) de la cláusula 9.6. de a puntos
- Mejora del control de calidad de la obra según apdo. i) de la cláusula 9.6. de a puntos

Mejora de las condiciones de salud y seguridad e higiene en el trabajo, según apdo. g) de la cláusula 9.6.

..... de a puntos

de a puntos

de a puntos

denominación se especifica en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo núm. 1.

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadro de Precios y demás documentos del Proyecto que así se determine por Ley, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.

3.1.- El importe del presente contrato será el que figure en el proyecto definitivamente aprobado por la Administración.

3.2.- Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto definitivamente aprobado por la Administración.

4.- EXISTENCIA DEL CRÉDITO

4.1.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

No obstante, hasta tanto no se conozca el importe y las condiciones del contrato, según el proyecto definitivamente aprobado, no se procederá a la contracción del crédito preciso y a la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

4.2.- El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adjudicación.

Cuando el expediente se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el Cuadro Resumen.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

5.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo y autorización del inicio de las obras.

5.2.- Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra, serán como máximo los fijados igualmente en el citado Cuadro Resumen.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

6.2.- Los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

7.- SISTEMA DE ADJUDICACION

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Modelo tipo para la Contratación de obras mediante el Sistema de Concurso con variantes o alternativas y trámite de admisión previa.

- 1.- Definición del objeto del contrato.
- 2.- Documentos que revisten carácter contractual.
- 3.- Precio del contrato.
- 4.- Existencia del crédito.
- 5.- Plazo de ejecución de las obras.
- 6.- Capacidad para contratar.
- 7.- Sistema de adjudicación.
- 8.- Lugar y forma de presentación de ofertas.
- 9.- Procedimiento de adjudicación.
- 10.- Fianza definitiva.
- 11.- Formalización del contrato.
- 12.- Actuaciones previas a la iniciación de las obras.
- 13.- Iniciación de las obras.
- 14.- Programa de trabajo.
- 15.- Inspección y dirección de las obras.
- 16.- Prescripciones para la ejecución de las obras.
- 17.- Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora.
- 18.- Revisión de precios.
- 19.- Riesgo y ventura del contratista.
- 20.- Abono de las obras ejecutadas.
- 21.- Abono de las unidades de Seguridad e Higiene.
- 22.- Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.
- 23.- Recepción provisional de las obras.
- 24.- Liquidación.
- 25.- Plazo de garantía.
- 26.- Gastos derivados de las obligaciones del contrato.
- 27.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable
- 28.- Prerrogativa de la Administración y jurisdicción competente.

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la redacción del proyecto de ejecución y la realización de las obras que comprende el mismo, una vez definitivamente aprobado por la Administración, cuya

El contrato de proyecto y obra se adjudicará mediante el sistema de Concurso - procedimiento abierto - con trámite de admisión previa.

8.- PRESENTACION DE OFERTAS

8.1.- Bases Técnicas.

Cada licitador presentará su oferta de acuerdo con las Bases Técnicas establecidas por la Administración en el Anexo nº10 del presente Pliego, no pudiendo presentar más de una sola proposición, pero ésta podrá comprender cuantas variantes o alternativas considere oportuno ofrecer, dentro de los límites y condiciones que se establecen en el Anexo núm.10.

8.2.- Lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en los Registros de las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes indicados en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.3.- Forma de presentación de las ofertas.

Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.3.1.- Sobre núm. 1. Título: Documentación General.

a) Resguardo definitivo de la fianza provisional constituida a favor de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en metálico, en Título de la Deuda Pública del Estado Español o de la Junta de Andalucía o mediante aval constituido de conformidad con el art. 370 del Reglamento General de Contratación, por la cantidad del 2% del presupuesto estimativo de contrata, base de licitación que figura en el Cuadro Resumen.

Dicha fianza provisional, constituida en cualquiera de las formas citadas anteriormente, deberá estar depositada, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda, o en las Cajas de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

1.- Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos del Estado y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuere persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, junto con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Dicha declaración eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones de conformidad con el art. 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

e) Cuando dos o más empresarios presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La clasificación de la agrupación temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con las normas reguladoras de la clasificación de contratistas.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

g) Declaración jurada de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula 9.8.1, no acreditados conforme a lo exigido en el art. 97 del Reglamento General de Contratación.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre será, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

8.3.2. Sobre núm. 2. Título: Documentos justificativos para la admisión previa.

El licitador presentará, en documentos originales, sellados y firmados, la siguiente documentación:

a) Relación de las obras públicas o privadas de características y volúmenes análogos a las que se refiere el contrato, que la empresa haya ejecutado dentro de los últimos cinco años, con indicación del nombre del promotor u organismo contratante y de los presupuestos de adjudicación, acompañado de los certificados justificativos de haber realizado las obras a plena satisfacción, expedidos por el órgano administrativo competente, caso de tratarse de una obra pública.

En caso de ser obra de promoción privada, dichos Certificados deberán ser expedidos por las Direcciones Facultativas de las obras correspondientes.

El número máximo de certificados a presentar será el especificado en el Anexo nº5.

b) Relación de las obras actualmente en ejecución, con indicación del órgano contratante o promotor, si la obra es privada, y de los presupuestos de adjudicación, así como de la distribución aprobada de las anualidades si es obra pública.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá exigir en cualquier momento con anterioridad a la Resolución de admisión previa, que aporten, en el plazo que se determine al efecto, los Certificados justificativos de que se están realizando a plena satisfacción, aquellas obras que la Administración determine entre las que se encuentren en ejecución.

c) Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Delegado de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuada a la naturaleza de la obra licitada y que se especificará y acreditará según lo establecido en el Anexo núm. 5 del presente Pliego.

d) Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

e) Plan de autocontrol de calidad que la empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra en los supuestos en que la Administración así lo establezca en el Anexo nº 6 donde, se fijará, en su caso, las condiciones y alcance del citado Plan de autocontrol.

f) Compromiso del licitador de que cualquier tipo de control de calidad que se contrate por el mismo, con una empresa de control, deberá ser obligatoriamente con empresa acreditada conforme al Decreto 13/1988, de 27 de Enero y Orden de 15 de Junio de 1989, en el caso de laboratorios.

g) Cuando la Administración lo considere necesario, por las características de la obra, podrá exigir la justificación de la capacidad financiera y económica del empresario, la cual se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos, en su caso, en el Anexo nº 7.

La documentación relacionada en los apartados anteriores solo recogerá una propuesta para cada uno de ellos, que estará referida a la única oferta presentada.

8.3.3. Sobre nº 3. Título: Proposición.

El licitador presentará la siguiente documentación en ejemplares originales, sellados y firmados:

a) Oferta económica, formulada con arreglo al Anexo nº2, al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

b) Documentación técnica, gráfica y escrita, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Anexo nº10, donde se recojan además las variantes o alternativas técnicas presentadas por el licitador.

c) Relación de medios y elementos de salud, seguridad e higiene en el trabajo que el contratista propone sobre las

condiciones de salud y seguridad laboral indicándose el número y características de dichos medios, presentada de acuerdo con lo establecido en el Anexo nº12.

d) Mejora del control de calidad de la obra que propone el contratista en relación con el tope máximo obligatorio a que se refiere la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y el segundo párrafo de la cláusula 16.3 del presente Pliego respectivamente, indicando de manera expresa el porcentaje que destina a tal fin, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Anexo nº 12.

Por el licitador se consignarán los datos requeridos en el Anexo nº 2 relativos a la documentación anteriormente reseñada, en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula.

e) Relación de equipos, maquinarias y medios personales y auxiliares, por cada capítulo o parte de la obra que la empresa se compromete a poner a disposición de las mismas para la ejecución de los distintos trabajos, indicándose, número, rendimientos medios semanales, salvo que a juicio de la Administración éste último extremo se desprenda claramente de las características de los medios aportados y días de puesta a disposición de la obra, de cada uno de ellos. Dicha relación incluirá la mano de obra indirecta y el personal técnico a adscribir a las obras.

Se especificarán asimismo, las máquinas, equipos, instalaciones y medios auxiliares que sean de su propiedad.

Dicha relación habrá de ser suficiente para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazos ofertados y deberá ser concordante con las especificaciones que, en relación con los mismos, figuren en la memoria justificativa del programa de obras.

Para la ejecución de la obra, será necesario presentar la relación de equipos, maquinaria, medios personales especializados y medios auxiliares, según lo especificado en el Anexo nº 5 adjunto al Pliego.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

9.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres núm. 1 y 2 remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

El sobre núm. 3, que contiene la oferta quedará custodiado por el encargado del Registro, hasta el día señalado para la apertura de las proposiciones económicas, momento en que entregará los citados sobres a la Mesa de Contratación.

9.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres citados por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, integrada por los componentes establecidos por Orden del Consejero, asistiendo igualmente el miembro que se designe por la Comisión Técnica, constituida de acuerdo con la Orden reguladora de su composición, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos sobres núm 1 y 2 y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, entregándose en este acto los sobres núm. 2 a la Comisión Técnica para su estudio.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar el error, deberán presentar, en el plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

9.3.- Admisión previa. Criterios objetivos de admisión.

La Comisión Técnica procederá al estudio y calificación de los datos técnicos contenidos en el sobre nº 2.

Dicha Comisión Técnica elevará propuesta junto con su informe en el que se expresará el cumplimiento o incumplimiento, en su caso, de los requisitos exigidos en el presente Pliego, al órgano de contratación sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras y, en su caso, las causas de dicha exclusión.

Los criterios de admisión atenderán al cumplimiento por parte del licitador de todos los requisitos establecidos en la cláusula 8.3.2., cuya documentación debe ser presentada en el sobre nº 2.

Sin perjuicio de cualquier otra circunstancia que pudiera repercutir en el normal desarrollo del contrato, se considerarán causas de exclusión, en esta fase de admisión previa, las siguientes:

- a) La falta de presentación de cualesquiera de los documentos a incluir en el sobre nº 2.
- b) Que del examen de los documentos del sobre nº 2 se desprenda insuficiencia de medios de cualquier tipo, de experiencia o capacidad técnica, económica, o financiera de la empresa, para la realización de la obra de acuerdo con el proyecto, los plazos máximos y anualidades establecidas.
- c) Que del examen de los documentos del sobre nº 2, de los datos que consten en la Administración, o de de la información que recaben los Servicios correspondientes, se deduzca que las obras anteriormente ejecutadas o las actualmente en ejecución no han sido realizadas a plena satisfacción o bien se desprenda el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Resolución motivada del órgano de contratación sobre la admisión previa de los empresarios al concurso se acordará en un plazo no superior a diez días naturales contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Esta admisión previa no prejuzga el resultado de la admisión definitiva, que se acordará por la Mesa de Contratación de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.

9.4.- Admisión definitiva.

En el mismo día de la apertura de las proposiciones económicas y con anterioridad a la misma, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores al concurso.

A estos efectos, la Resolución motivada del órgano de contratación sobre la admisión previa se entregará al Secretario, quién la aportará a la Mesa de Contratación previamente al acto de apertura.

Asimismo, dicho Secretario aportará en ese momento la documentación solicitada a las empresas, en el supuesto de que se hubieren detectado errores materiales subsanables.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de las empresas licitadoras al concurso.

Sin perjuicio de cualquiera otra circunstancia que pudiera repercutir en el normal desarrollo del contrato, se acordará la exclusión de una empresa - entre otros - en los siguientes supuestos:

- Cuando no presenten la documentación exigida en el presente Pliego.

- Cuando la empresa no haya subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos observados en la documentación presentada.

- Cuando haya sido excluida en la fase de Admisión Previa por alguna de las causas establecidas en el apartado 9.3.

Durante el procedimiento de adjudicación se asegurará la necesaria coordinación entre la Comisión Técnica y la Mesa de Contratación.

9.5.- Apertura de proposiciones.

Una vez adoptado el acuerdo a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, en el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial y en acto público, la Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.1 del Reglamento General de Contratación del Estado.

A continuación, el Presidente, notificará públicamente la Resolución sobre la admisión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su inadmisión, procediéndose a la apertura de los sobres núm. 3 (proposiciones).

9.6.- Informe Técnico y propuesta de adjudicación.

Seguidamente la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres, a la Comisión Técnica a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los siguientes:

a) La oferta económica, su adecuación a los costes reales del mercado y la relación precio-calidad.

Para valorar la oferta económica se tendrá en cuenta la adecuación a los costes reales de mercado, considerándose al respecto que tendría más valor la oferta más baja que esté a menos de cinco puntos de la baja media de las proposiciones admitidas.

b) Los plazos de ejecución totales y parciales y la mayor o menor racionalidad de la programación de las obras según lo establecido en el Anexo núm.10.

c) Alcance y grado de definición de la documentación técnica, gráfica y escrita, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas y el grado de conocimiento del proyecto, del emplazamiento y de las circunstancias específicas, técnicas y económicas, que concurren en las obras.

d) La calidad y valor técnico de las soluciones ofertadas, teniendo en cuenta además su coste de utilización y mantenimiento.

e) Las características cualitativas y cuantitativas de los equipos, maquinarias, instalaciones y medios personales y auxiliares en función del mejor cumplimiento del programa de trabajos y de la mayor garantía de calidad de la obra.

f) Número y grado de cualificación, especialización y experiencia profesional del personal técnico que la empresa se compromete a adscribir a la obra.

g) Experiencia en la realización de obras similares, ejecutadas y en ejecución, a satisfacción de la Administración, especialmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) La mejora de las condiciones de salud, seguridad e higiene en el trabajo a que se refiere el apartado c) de la cláusula 8.3.3. de este Pliego.

i) Alcance del Plan de autocontrol propuesto, en su caso, or el licitador a que se refiere el apartado e) de la cláusula 8.3.2. del presente Pliego.

j) La mejora de control de calidad de la obra a que se refiere el apartado d) de la cláusula 8.3.3. del presente Pliego.

k) La mayor o menor capacidad financiera o económica del empresario, en el caso de que se requiera cumplimentar el apartado g) de la cláusula 8.3.2. del presente Pliego.

l) los criterios complementarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo núm.8, adjunto al presente Pliego, una vez informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería.

El orden de prioridad de las especificaciones anteriormente establecidas, así como el baremo para su valoración, serán los fijados en el Anexo núm.9, debiendo ponderarse las puntuaciones de modo que expresen el orden de prioridad atribuido a los criterios.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe que suscribirán el Presidente y Secretario de dicha Comisión. Este informe se elevará a la Mesa de Contratación.

9.7.- Selección de la oferta.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, la Mesa de Contratación elevará la referida documentación, junto con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a la autoridad que haya de efectuar la selección de la oferta, que alternativamente tendrá la facultad de hacerlo a la proposición que estime más ventajosa - sin atender necesariamente al valor económico de la misma - o declarar desierto el concurso.

La Resolución motivada sobre la oferta seleccionada será notificada directamente a la empresa correspondiente, fijándose en la misma el plazo de presentación de documentación a que se refiere la cláusula siguiente.

9.8.- Presentación de la documentación por la empresa seleccionada.

9.8.1.- Documentación Administrativa.

El licitador que resulte seleccionado deberá presentar, en el plazo de 5 días, si no lo hubiera hecho con anterioridad por los motivos legalmente establecidos, los siguientes documentos:

- Si se trata de empresario individual, fotocopia legalizada notarialmente o compulsada por la Administración del Documento Nacional de Identidad (art. 25 del Reglamento General de Contratación).

- Si la persona fuese jurídica, deberá acompañar escritura de constitución o transformación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (art. 25.1 del Reglamento General de Contratación).

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

- Las personas físicas o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación

expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de Altos Cargos (Art. 9.6 de la Ley de Contratos del Estado) y Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de Abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

a) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como justificar estar al corriente en el pago del mismo.

b) Presentar la última declaración anual y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de las retenciones efectuadas a cuenta de ambos, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los cuatro últimos pagos a cuenta o fraccionados, en caso de tratarse de ingresos trimestrales o doce últimos, en caso de ser mensuales, de los impuestos referidos con anterioridad.

c) Haber presentado la declaración anual de empresarios o profesionales sobre sus operaciones con terceros a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de Diciembre.

Los anteriores documentos podrán ser sustituidos por una Certificación del Ministerio de Economía y Hacienda en la que se haga constar que la respectiva persona física o jurídica está al corriente de sus obligaciones tributarias. En el supuesto de no estar obligado a presentar algunos de los documentos, se sustituirá por una declaración responsable en la que se especifique este extremo de no estar obligado.

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella (art. 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones incluidas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

9.8.2.- Documentación Técnica.

Por parte de la empresa seleccionada se procederá en el plazo fijado en el Anexo nº11, contado a partir de la fecha de la notificación de la selección, a la presentación del proyecto de ejecución definitivo, con el alcance y contenido que se especifica en el Anexo nº11.

Dicho proyecto deberá ser informado por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos correspondiente y posteriormente aprobado por el órgano de contratación.

En el caso de que el informe de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos fuese desfavorable, la empresa seleccionada vendrá obligada a efectuar las correcciones y subsanaciones oportunas en el plazo improrrogable que se haya fijado en el citado informe.

9.8.3.- Si la empresa seleccionada no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro de los plazos señalados, se acordará dejar sin efecto la selección y la pérdida de la fianza provisional.

El órgano gestor pondrá en conocimiento del Órgano de

Contratación tal circunstancia para que se proceda por el mismo a una nueva selección entre los restantes licitadores admitidos, salvo que considere oportuno declarar desierto el oncurso.

9.9.- Adjudicación del contrato.

Aprobado el proyecto y presentados los documentos requeridos, se procederá a la contracción del crédito preciso, a la fiscalización del gasto correspondiente, a su aprobación y a la adjudicación del contrato.

La Resolución de adjudicación, será notificada directamente al adjudicatario.

10.- FIANZA DEFINITIVA.

10.1.- Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la Resolución de la adjudicación, deberá acreditar el mismo haber constituido una fianza definitiva, por la cantidad del 4% del importe total de adjudicación de la obra, que en ningún caso será inferior al presupuesto base de la licitación, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

Conforme al art. 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

10.2.- El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

10.3.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente modificación el valor total de la obra contratada, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto de las obras.

10.4.- Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de la obra recibida, de conformidad con el art. 367 del Reglamento General de Contratación.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y asimismo el de la publicación en prensa.

11.2.- El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de obras mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

11.3.- Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

En este caso, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial a la Administración en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

11.4.- Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario dos ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración que revistan carácter contractual, debiendo ser uno de ellos custodiado por ésta y el otro entregado al contratista.

11.5.- La falta de aportación de los documentos señalados en las cláusulas 9.8 y 10 del presente Pliego en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará a la Administración para poder acordar la resolución del contrato con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

12.- ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACION DE LAS OBRAS.

12.1.- Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando sea exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que esté adscrita la obra, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, siempre con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en el que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del estudio de Seguridad, con la titulación exigida legalmente o, en su caso, la establecida en el Anexo nº 5.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad e Higiene todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, el contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad e Higiene cuanto sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

En el supuesto de que el contratista adjudicatario hubiera ofrecido para la licitación de la obra la mejora a que se refiere el apartado c) de la cláusula 8.3.3. de este Pliego, vendrá obligado a recoger las mismas en el Plan de Seguridad e Higiene.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

12.2.- Licencias y autorizaciones.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones municipales y de

cualquier otro organismo público sean necesarias para la iniciación y ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

12.3.- Seguro de incendio.

El contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la recepción definitiva, el seguro contra incendio de las obras antes del inicio de éstas, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En la recepción provisional de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.4.- Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontrata.

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada o, en su caso, la exigida en el Anexo nº 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al Servicio gestor para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pié de obra.

c) El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa, relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 185 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en el supuesto de que personas dependientes o contratadas al efecto por el adjudicatario incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración entre otras medidas,

podrá exigir la sustitución de las personas referidas respecto a la obra contratada.

13.- INICIACION DE LAS OBRAS.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los 8 días siguientes a la formalización del contrato, se procederá en los términos del art. 127 del Reglamento General de Contratación del Estado, a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá realizarse a partir de la adjudicación del contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 de su Reglamento de aplicación.

14.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras.

El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo al de la proposición de la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15.- INSPECCION Y DIRECCION DE OBRA.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

16.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

16.1.- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que con independencia de que haya Estudio de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente ó la mejora que se refiere la cláusula 12.1 de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Para la ejecución de las obras se empleará a trabajadores eventuales agrarios en situación de desempleo, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, en número y en los supuestos previstos en la normativa vigente.

En el caso de tratarse de obras afectadas al Plan de Empleo Rural, la empresa adjudicataria estará obligada a contratar, para ocupar puestos de trabajo no cualificado, a trabajadores desempleados del medio rural inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo, en la proporción establecida en la normativa vigente reguladora del referido Plan de Empleo Rural.

16.2.- Precios.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, completado y complementado, siempre, con lo descrito en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

16.3.- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por esta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior y la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

En el caso de que el contratista adjudicatario hubiese ofrecido para la licitación de la obra la mejora a que se refiere el apartado d) de la cláusula 8.3.3. del presente pliego, vendrá obligado a destinar el importe correspondiente de acuerdo con las instrucciones que reciba al respecto de la Dirección Facultativa.

Si el importe de los controles y pruebas realmente efectuadas no llegase a cubrir el compromiso anteriormente reseñado, la diferencia económica será detruida del saldo de la liquidación provisional de las obras.

El gasto de los ensayos, controles, pruebas y análisis referidos en la presente cláusula lo abonará la Administración al Organismo Oficial o empresa pública o privada que realice los trabajos, con cargo al contrato de la obra principal, de acuerdo con la valoración del Plan de control de ensayos que establezca la Dirección Facultativa al inicio de la obra o, en su defecto, el que figurase en el Proyecto aprobado.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, que reúnan las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos y análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de Enero y Orden de 15 de Junio de 1989.

16.4.- Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

Será obligatorio el empleo en obra de productos industriales que vengan avalados por sellos, marcas, certificaciones o autorizaciones cuando así se disponga por la normativa que regule la materia.

16.5.- Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.6.- Señalizaciones de obras.

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y

características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

17.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales máximos fijados por la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 137 del Reglamento General de Contratación del Estado, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 138 del citado Reglamento. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios, el incumplimiento del plazo imputable al contratista llevará aparejada la pérdida del derecho de revisión del volumen de obra ejecutado en mora.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

18.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Habrà lugar a la revisión de precios, siempre que en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego figuren la fórmula o fórmulas polinómicas aprobadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes aplicables al presente contrato, según lo establecido en la normativa vigente.

19.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Serán de cuenta y a cargo del contratista las variaciones del presupuesto de adjudicación que sean consecuencia de errores, omisiones, olvidos o imprevisiones producidos en los documentos del proyecto presentados por el adjudicatario. En consecuencia, no será abonable, en su caso, el importe de la liquidación que exceda del presupuesto de adjudicación y sea debido a los motivos antes aludidos.

Asimismo, tampoco serán admisibles modificaciones del proyecto originadas por las mismas causas.

20.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de

Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente para que sean tenidas en cuenta en la liquidación provisional.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación provisional.

A la falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La Administración tiene la facultad de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado.

De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.3 del presente Pliego.

21.- ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del Presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al periodo a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración

resolvere modificar el proyecto aprobado, y como consecuencia de ello fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

22.- ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que esta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

23.- RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS.

23.1.- El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción provisional los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

23.2.- Tanto la recepción provisional, como la definitiva y las correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma y plazos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación del Estado y el art. 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado demás disposiciones complementarias.

23.3.- Se podrá practicar recepción al amparo de lo dispuesto en el art. 181 del Reglamento General de Contratación del Estado, cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeo o prospecciones y se haga constar dicha circunstancia en el Cuadro Resumen.

24.- LIQUIDACION DE LAS OBRAS.

24.1.- Para la medición general, previa a la liquidación provisional, a que se refiere la cláusula 74 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se tendrán en cuenta las mediciones del proyecto aprobado. En el caso de que la Administración hubiese introducido modificaciones a dicho proyecto durante el curso de la obra, se tendrán en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada que, se deban a dichas modificaciones.

24.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que figure en el proyecto inicialmente aprobado y de la que realmente se haya ejecutado en relación con las posibles modificaciones aprobadas, en su caso, por la Administración.

24.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

24.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1 del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción provisional.

24.5.- A la hora de practicar la liquidación provisional de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 16.3 del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de que el contratista adjudicatario, hubiese ofrecido para la licitación de la obra, la mejora a que se refiere el apartado d) de la cláusula 8.3.3. del presente Pliego y no se hubiera cubierto la totalidad del importe ofertado a tal fin, se deducirá del saldo de liquidación, el importe sobrante.

24.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

24.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y al beneficio industrial de las dejadas de realizar. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, según el art. 67 del Reglamento General de Contratación del Estado, y los acopios situados a pié de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de

porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

25.- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan de conformidad con lo estipulado en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación de Obras del Estado.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el periodo de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

26.- GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de la Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos del Estado, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales

de Estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

Asimismo, se considerarán dentro de los gastos derivados de las obligaciones del contrato, los relativos a la redacción del proyecto definitivamente presentado por el contratista.

27.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, así como por este Pliego y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley citada.

Asimismo el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas comunitarias que le sean de aplicación.


28.- PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO PROCEDENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

ANEXO N° 1 (pág. 1)

 <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">JUNTA DE ANDALUCIA</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold;">CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</p>	<p>Objeto del Contrato:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Clave:</p> <p>Expediente:</p> </div>
---	---

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DE JUNTA DE ANDALUCIA	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

D.- FIANZA PROVISIONAL

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E.- FIANZA DEFINITIVA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

F.- FIANZA COMPLEMENTARIA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

G.- GASTOS DE ENSAYOS

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

H.- PLAZO DE GARANTIA

--	--

I.- SISTEMA DE ADJUDICACION

--

ANEXO N° 1 (Pág. 2)

J.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

K.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO		

L.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

TRAMITACION DE GASTOS

ORDINARIA <input type="checkbox"/>	URGENTE <input type="checkbox"/>	EMERGENCIA <input type="checkbox"/>	ORDINARIA <input type="checkbox"/>
			ANTICIPADA <input type="checkbox"/>

M.- PLAZOS PARCIALES DE EJECUCION A ORIGEN

CAPITULOS O HITOS	MES	CAPITULOS O HITOS	MES
1		9	
2		10	
3		11	
4		12	
5		13	
6		14	
7		15	
8		16	

ANEXO N° 2

(Concurso con variantes)

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

RELATIVA AL PROYECTO REDACTADO POR LA ADMINISTRACION

D. _____

con residencia en _____

provincia de _____

calle _____ núm. _____

según Documento Nacional de Identidad núm. _____

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Obras (1): _____

por el sistema de: _____

se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2) _____

incluido.

IVA

(Lugar, fecha y firma del proponente).

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución).

ANEXO N° 2

(Concurso con variantes)

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**RELATIVA A LA VARIANTE N° (3)**

D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad núm. _____
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del
contrato de obras (1): _____

por el sistema de: _____

se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a
su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos
exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2) _____

_____ IVA
incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a la ejecución de las obras)

(3) Se cumplimentará una proposición por cada variante presentada.

ANEXO N° 2*(Concurso con variantes)***CUADRO RESUMEN DE PROPOSICION****- PRESENTACION DE VARIANTES.**

(1) Presenta _____ variantes al proyecto redactado por la Administración.

- MEDIOS DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL.

Ofrece medios de salud y seguridad laboral por importe de (2) _____

- MEJORA DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

Ofrece mejora del control de calidad de la obra por un porcentaje del _____% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.

- PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.

Ofrece un plazo de ejecución total de la obra de _____ meses.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Tachese con una cruz en el caso de que figuren en la proposición los documentos correspondientes.

(2) Deberá expresarse claramente la cantidad en pesetas, escrita en letra y número.

ANEXO N° 4 (Pag. 1)

En la memoria justificativa del programa de obras se desarrollaran los aspectos señalados a continuación, que figuren marcados en las casillas correspondientes:

- Características de los accesos a la obra y de las circulaciones dentro de la misma que han sido previstos.
- Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales.
- Condiciones de implantación en obra de equipos, máquinas, medios auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales con especificación concreta del emplazamiento previsto para los mismos.
- Estimaciones de tiempos para: replanteos, permisos y licencias, accesos y circulaciones de obra, acometidas y enganches provisionales, instalaciones de equipos, maquinarias y construcciones provisionales. Fijando inicio, terminación y organización de las operaciones referidas, así como su solape con la ejecución de la obra.
- Previsiones de tiempos muertos estimados, como consecuencia de posibles condiciones meteorológicas adversas, sin tener en cuenta situaciones anormales y catastróficas, días no laborables u otras circunstancias análogas; a los efectos de deducir el tiempo efectivo que se ha considerado para la ejecución de la obra.
- Previsiones de equipos, maquinaria, medios auxiliares y mano de obra directa e indirecta que se ha tenido en cuenta para cada capítulo, subcapítulo y apartado de la obra, con especificación del número y rendimientos por unidad de obra y día, de cada uno de ellos, de los que se pueda deducir el cumplimiento de la programación propuesta.
- Los métodos operativos a seguir para la realización de la obra y la coordinación entre los distintos agentes, externos e internos, que durante el proceso constructivo puedan coincidir.
- Circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas, en la marcha y ejecución de la misma.
- Cuantas previsiones estimen oportuno recoger el licitador con vista a justificar el cumplimiento de la programación propuesta.
-
-

Para una mejor comprensión de los 3 primeros apartados de la memoria, se acompañarán los planos de planta o croquis que se estimen pertinentes.

ANEXO N° 5 (Pag. 1)

(Modelo para Concurso con Variantes)

5.1. RELACION DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS DE CARACTERISTICAS Y VOLUMENES ANALOGOS, SEGUN APARTADO C) DE CLAUSULA 8.3.2. DE ESTE PLIEGO.

. N° DE CERTIFICADOS A PRESENTAR

5.2. RELACION DE EQUIPOS, MAQUINARIA, Y MEDIOS PERSONALES Y AUXILIARES, SEGUN APDO. E) DE LA CLAUSULA 8.3.2..

5.3. TITULACION Y CUALIFICACION EXIGIDA PARA EL DELEGADO DE OBRA A ADSCRIBIR A LA MISMA, SEGUN APDO. F) DE LA CLAUSULA 8.3.2.

- TITULACION RELACIONADA CON LA MATERIA DE: _____

- ESPECIALIDAD EN EJECUCION DE OBRAS DE: _____

- PREFERENTEMENTE: _____

(Pág. 2)

- EXPERIENCIA MINIMA: _____

- OTROS: _____

. SE PRESENTARA CURRICULUM PROFESIONAL DEL TECNICO DE QUE SE TRATE, ESPECIALMENTE REFERIDO A OBRAS DE NATURALEZA ANALOGA A LAS QUE SON OBJETO DEL CONTRATO.

5.4. AUTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, SEGUN CLAUSULA 12.1 DE ESTE PLIEGO.

. DEBERA SER TECNICO DISTINTO DEL REDACTOR DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DE LOS QUE FORMEN PARTE DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

. LA TITULACION EXIGIDA PARA EL AUTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO SERA LA DE:

ANEXO Nº 6

PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD

1.- Condiciones y alcance.

ANEXO Nº 8

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA LA VALORACION DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

ANEXO Nº 7

JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONOMICA

DOCUMENTOS EXIGIDOS:

ANEXO Nº 9 (pág. 1)

(Modelo para Concurso con Variantes)

ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACION DE LAS PROPOSICIONES Y BAREMOS QUE SE FUJAN PARA ELLO, SEGUN LA CLAUSULA 9.6. DE ESTE PLIEGO.

- Proposición económica según apartado a) de la clausula 9.6. Para el calculo de la puntuación de la proposición económica se tendrá en cuenta: de a puntos
de a puntos
- Programación de las obras según apartado b) de la clausula 9.6. de a puntos
- Contenido y alcance de la Memoria Justificativa del Programa de obras según apdo. c) de la Clausula 9.6. de a puntos
- Experiencia en la realización de obras similares según apdo. g) de la clausula 9.6. de a puntos
- Características de los equipos, maquinarias, instalaciones y medios personales y auxiliares, según apdo. e) de la clausula 9.6. de a puntos
- Personal Técnico adscritos a la obra, según apdo. f) de la clausula 9.6. de a puntos
- Mejora de las condiciones de salud y seguridad e higiene en el trabajo, según apdo. h) de la clausula 9.6. de a puntos
- Mejora del control de calidad de la obra según apdo. j) de la clausula 9.6. de a puntos

ANEXO Nº 11

DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.

de a puntos

de a puntos

de a puntos

ANEXO Nº 10

(Modelo para concurso con Variantes)

LIMITES Y CONDICIONES TECNICAS DE LAS VARIANTES O ALTERNATIVAS ADMISIBLES.

ANEXO Nº 12

(Modelo para Concurso con Variantes y Proyecto y Obras)

1.- RELACION DE MEDIOS Y ELEMENTOS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

2.- MEJORA DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modelo Tipo para la contratación conjunta de proyecto y obra mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

- 1.- Definición del objeto del contrato.
- 2.- Documentos que revisten carácter contractual.
- 3.- Precio del contrato.
- 4.- Existencia del crédito.
- 5.- Plazo de ejecución de las obras.
- 6.- Capacidad para contratar.
- 7.- Sistema de adjudicación.
- 8.- Lugar y forma de presentación de ofertas.
- 9.- Procedimiento de adjudicación.
- 10- Fianza definitiva.
- 11- Formalización del contrato.
- 12- Actuaciones previas a la iniciación de las obras.
- 13- Iniciación de las obras.
- 14- Programa de trabajo.
- 15- Inspección y dirección de las obras.
- 16- Prescripciones para la ejecución de las obras.
- 17- Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora.
- 18- Revisión de precios.
- 19- Riesgo y ventura del contratista.
- 20- Abono de las obras ejecutadas.
- 21- Abono de las unidades de Seguridad e Higiene.
- 22- Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.
- 23- Recepción provisional de las obras.
- 24- Liquidación.
- 25- Plazo de garantía.
- 26- Gastos derivados de las obligaciones del contrato.
- 27- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
- 28- Prerrogativa de la Administración y jurisdicción competente.

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto definitivamente aprobado por la Administración cuya denominación se especifica en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº 1.

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARACTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios y demás documentos del proyecto que así se determinen por Ley, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.

3.1.- El importe del presente contrato será el que figure en el proyecto definitivamente aprobado por la Administración.

3.2.- Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto definitivamente aprobado por la Administración.

4.- EXISTENCIA DEL CREDITO.

4.1.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

No obstante, hasta tanto no se conozca el importe y las condiciones del contrato, según el proyecto definitivamente aprobado, no se procederá a la contratación del crédito preciso y a la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

4.2.- El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el momento de la adjudicación.

Cuando el expediente se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el Cuadro Resumen.

5.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

5.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

5.2.- Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra, serán como máximo los fijados igualmente en el citado Cuadro Resumen.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

6.2.- Los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

7.- SISTEMA DE ADJUDICACION.

El contrato de obra se adjudicará mediante el sistema de Concurso - procedimiento abierto - con variantes o alternativas y trámite de admisión previa.

8.- PRESENTACION DE OFERTAS.

8.1.- Variantes admisibles.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, pero ésta podrá comprender cuantas variantes o alternativas considere oportuno ofrecer sobre el proyecto redactado por la Administración objeto de licitación, dentro de los límites y condiciones que se establecen en el Anexo n.º 10.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cada licitador habrá de recoger necesariamente en su proposición su oferta relativa al proyecto redactado por la Administración.

8.2.- Lugar de presentación de ofertas.

Las ofertas junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en los Registros de las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes indicados en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.3.- Forma de presentación de las ofertas.

Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.3.1.- Sobre núm. 1 Título: Documentación General.

a) Resguardo definitivo de la fianza provisional constituida a favor de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en metálico, en título de la Deuda Pública del Estado Español o de la Junta de Andalucía o mediante aval constituido de conformidad con el art. 370 del Reglamento General de Contratación, por la cantidad del 2% del presupuesto estimativo de contrata, base de licitación que figura en el Cuadro Resumen.

Dicha fianza provisional, constituida en cualquiera de las formas citadas anteriormente, deberá estar depositada, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda, o en las Cajas de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

1.- Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos del Estado y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, junto con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Dicha declaración eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones de conformidad con el art. 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

e) Cuando dos o más empresarios presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias

de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La clasificación de la agrupación temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con las normas reguladoras de la clasificación de contratistas.

f) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no esten clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

g) Declaración jurada de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula 9.8.1, no acreditados conforme a lo exigido en el art. 97 del Reglamento General de Contratación.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre será, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

8.3.2. Sobre núm. 2. Título: Documentos justificativos para la admisión previa.

El licitador presentará, en documentos originales, sellados y firmados, la siguiente documentación:

a) Programación de las obras correspondientes al proyecto redactado por la Administración que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas según los plazos totales y parciales que figuran en el Cuadro Resumen. En cualquier caso, el plazo total será el fijado en dicho Cuadro.

El programa de trabajo describirá las previsiones de tiempos y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos - actividades, que deberá cumplimentarse con arreglo al Anexo nº 3.

En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y miles de pesetas, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente; las cantidades totales a origen a realizar cada mes, y la cantidad total a ejecutar en cada una de las anualidades contractuales.

Los capítulos a considerar en el programa serán los que se indican en el Anexo núm 1 del presente Pliego.

b) Memoria, de acuerdo con lo especificado en el Anexo núm 4, en la que se recogerá la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras a que se refiere el apartado anterior.

c) Relación de las obras públicas o privadas de características y volúmenes análogos a las que se refiere el contrato, que la empresa haya ejecutado dentro de los últimos cinco años, con indicación del nombre del promotor y organismo contratante y de los presupuestos de adjudicación, acompañado de los certificados justificativos de haber realizado las obras a plena satisfacción, expedidos por el órgano administrativo competente, caso de tratarse de una obra pública.

En caso de ser obra de promoción privada, dichos Certificados deberán ser expedidos por las Direcciones Facultativas de las obras correspondientes.

El número máximo de certificados a presentar será el especificado en el Anexo nº 5.

d) Relación de las obras actualmente en ejecución, con indicación del órgano contratante o promotor, si la obra es privada, y de los presupuestos de adjudicación, así como de la distribución aprobada de las anualidades, si es obra pública.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá exigir en cualquier momento con anterioridad a la Resolución de admisión previa, que aporten, en el plazo que se determine al efecto, los Certificados justificativos de que se están realizando a plena satisfacción, aquellas obras que la Administración determine entre las que se encuentren en ejecución.

e) Relación de equipos, maquinarias y medios personales y auxiliares, por cada capítulo o parte de la obra que la empresa se compromete a poner a disposición de las mismas para la ejecución de los distintos trabajos, indicándose, número, rendimientos medios semanales, salvo que a juicio de la Administración este último extremo se desprenda claramente de las características de los medios aportados y días de puesta a disposición de la obra, de cada uno de ellos. Dicha relación incluirá la mano de obra indirecta y el personal técnico a adscribir a las obras.

Se especificarán, asimismo, las máquinas, equipos, instalaciones y medios auxiliares que sean de su propiedad.

Dicha relación habrá de ser suficiente para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazos ofertados y deberá ser concordante con las especificaciones que, en relación con los mismos, figuren en la memoria justificativa del programa de obras.

Para la ejecución de la obra, será necesario presentar la relación de equipos, maquinaria, medios personales especializados y medios auxiliares, según lo especificado en el Anexo núm. 5 adjunto al Pliego.

f) Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Delegado de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuada a la naturaleza de la obra licitada y que se especificará y acreditará según lo establecido en el Anexo núm. 5 del presente Pliego.

g) Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

h) Plan de autocontrol de calidad que la empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra en los supuestos en que la Administración así lo establezca en el Anexo nº 6, donde se fijará, en su caso, las condiciones y alcance del citado Plan de autocontrol.

i) Compromiso del licitador de que cualquier tipo de control de calidad que se contrate por el mismo, con una empresa de control, deberá ser obligatoriamente con empresa acreditada conforme al Decreto 13/1988, de 27 de Enero y Orden de 15 de Junio de 1989, en el caso de laboratorios.

j) Cuando la Administración lo considere necesario, por las características de la obra, podrá exigir la justificación de la capacidad financiera y económica del empresario, la cual se acreditará mediante la presentación de los documentos establecidos, en su caso, en el Anexo núm.7.

La documentación relacionada en los apartados anteriores solo recogerá una propuesta para cada uno de ellos, que estará referida a la única oferta presentada.

8.3.3. Sobre núm. 3. Título: Proposición.

El licitador presentará la siguiente documentación en ejemplares originales, sellados y firmados:

a) Oferta económica, formulada con arreglo al Anexo núm.2, al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

b) Documentación gráfica y escrita donde se recojan las variantes o alternativas técnicas propuestas por el licitador dentro de los límites y condiciones establecidas en el Anexo núm.10.

c) Relación de medios y elementos de salud, seguridad e higiene en el trabajo que el contratista propone como mejora a las condiciones de salud y seguridad laboral en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad e Higiene o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación con los exigibles obligatoriamente, presentado de acuerdo con lo establecido en el Anexo núm.12.

d) Mejora del control de calidad de la obra que propone el contratista en relación con el tope máximo obligatorio a que se refieren la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y el segundo párrafo de la cláusula 16.3 del presente Pliego respectivamente, indicando de manera expresa el porcentaje que destina a tal fin, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Anexo nº.12.

Por el licitador se consignarán los datos requeridos en el Anexo nº 2 relativos a la documentación anteriormente reseñada en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula.

e) Plazos totales y parciales que propone el licitador, bien como consecuencia de las alternativas técnicas introducidas ó bien como variante sobre los plazos establecidos por la Administración en el Cuadro Resumen.

En este caso, el licitador deberá presentar un programa de trabajo y Memoria que pongan de manifiesto la viabilidad de los plazos propuestos confeccionándolos de acuerdo con lo establecido en los apartados a) y b) de la cláusula 8.3.2.

Asimismo, dichos documentos deberán cumplimentarse con arreglo a los modelos que figuran como Anexo nº 3 y 4 del presente Pliego.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

9.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres núm. 1 y 2 remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

El sobre núm 3, que contiene la oferta quedará custodiado por el encargado del Registro, hasta el día señalado para la apertura de las proposiciones económicas, momento en que entregará los citados sobres a la Mesa de Contratación.

9.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres citados por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de

Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, integrada por los componentes establecidos por Orden del Consejero, asistiendo igualmente el miembro que se designe por la Comisión Técnica constituida de acuerdo con la Orden de esta Consejería reguladora de su composición, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos sobres núm. 1 y 2 y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, entregándose en este acto los sobres núm. 2 a la Comisión Técnica para su estudio.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar el error, deberán presentar, en el plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

9.3.- Admisión previa. Criterios objetivos de admisión.

La Comisión Técnica procederá al estudio y calificación de los datos técnicos contenidos en el sobre núm. 2.

Dicha Comisión Técnica elevará propuesta junto con su informe, en el que se expresará el cumplimiento o incumplimiento, en su caso, de los requisitos exigidos en el presente Pliego, al órgano de contratación sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras y, en su caso, las causas de dicha exclusión.

Los criterios de admisión atenderán al cumplimiento por parte del licitador de todos los requisitos establecidos en la cláusula 8.3.2, cuya documentación debe ser presentada en el sobre núm. 2.

Sin perjuicio de cualquier otra circunstancia que pudiera repercutir en el normal desarrollo del contrato, se considerarán causas de exclusión, en esta fase de admisión previa, las siguientes:

- a) La falta de presentación de cualesquiera de los documentos a incluir en el sobre núm. 2.
- b) Que del examen de los documentos integrantes del sobre núm. 2 resulte que la programación de las obras a que se refiere la cláusula 8.3.2.a), no se ajuste a los requisitos exigidos en la misma ó resulte inviable para la correcta ejecución de la obra, según los plazos máximos y anualidades establecidas, o bien que de la Memoria que acompaña al mismo se desprenda que no quedan debida y detalladamente justificadas las previsiones de toda índole que se han tenido en cuenta para cumplir el programa en el sentido exigido en el apartado b) de dicha cláusula.
- c) Que del examen de los documentos del sobre núm. 2 se desprenda insuficiencia de medios de cualquier tipo o carencia de experiencia o capacidad técnica, económica, o financiera de la empresa, para la realización de la obra de acuerdo con el proyecto, los plazos máximos y anualidades establecidas.

d) Que del examen de los documentos del sobre núm. 2, de los datos que consten en la Administración, o de la información que recaben los Servicios correspondientes, se deduzca que las obras anteriormente ejecutadas o las actualmente en ejecución no han sido realizadas a plena satisfacción o bien se desprenda el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

e) Que del examen de los documentos del sobre núm. 2 se deduzca un conocimiento insuficiente del proyecto o del emplazamiento y circunstancias que concurren en las obras.

La Resolución motivada del órgano de contratación sobre la admisión previa de los empresarios al concurso se acordará

en un plazo no superior a diez días naturales contados a partir del siguiente a la tramitación del plazo de presentación de proposiciones.

Esta admisión previa no prejuzga el resultado de la admisión definitiva, que se acordará por la Mesa de Contratación de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.

9.4.- Admisión definitiva.

En el mismo día de la apertura de las proposiciones económicas y con anterioridad a la misma, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores al concurso.

A estos efectos, la Resolución motivada del órgano de contratación sobre la admisión previa se entregará al Secretario, quién lo aportará a la Mesa de Contratación previamente al acto de apertura.

Asimismo, dicho Secretario aportará en ese momento la documentación solicitada a las empresas en el supuesto de que se hubieren detectado errores materiales subsanables.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de las empresas licitadoras al concurso.

Sin perjuicio de cualquiera otra circunstancia que pudiera repercutir en el normal desarrollo del contrato, se acordará la exclusión de una empresa - entre otros - en los siguientes supuestos:

- Cuando no presente la documentación exigida en el presente Pliego.
- Cuando la empresa no haya subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos observados en la documentación presentada.
- Cuando haya sido excluida en la fase de Admisión Previa por alguna de las causas establecidas en el apartado 9.3.

Durante el procedimiento de adjudicación se asegurará la necesaria coordinación entre la Comisión Técnica y la Mesa de Contratación.

9.5.- Apertura de proposiciones.

Una vez adoptado el acuerdo a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, en el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial y en acto público, la Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.1 del Reglamento General de Contratación del Estado.

A continuación, el Presidente, notificará públicamente la Resolución sobre la admisión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su inadmisión, procediéndose a la apertura de los sobres núm. 1 (proposiciones).

9.6.- Informe Técnico y propuesta de adjudicación.

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres, a la Comisión Técnica, a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los siguientes:

- a) La oferta económica, su adecuación a los costes reales del mercado y la relación precio-calidad.

Para valorar la solución relativa al proyecto redactado por la Administración se tendrá en cuenta, la adecuación a los costes reales de mercado, considerándose al respecto que, tendrá más valor la oferta más baja que esté a menos de cinco puntos de la baja media de las proposiciones admitidas.

b) Los plazos de ejecución totales y parciales, la mayor o menor racionalidad de la programación de las obras y el acortamiento de los plazos, según lo establecido en el Anexo nº10.

c) Alcance y contenido de la memoria justificativa del programa de obras, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas y el grado de conocimiento del proyecto, del emplazamiento y de las circunstancias específicas, técnicas y económicas, que concurren en las obras.

d) La calidad y valor técnico de las variantes o alternativas ofertadas, teniendo en cuenta además su coste de utilización y mantenimiento.

e) Las características cualitativas y cuantitativas de los equipos, maquinarias, instalaciones y medios personales y auxiliares en función del mejor cumplimiento del programa de trabajos y de la mayor garantía de calidad de la obra.

f) Número y grado de cualificación, especialización y experiencia profesional del personal técnico que la empresa se compromete a adscribir a la obra.

g) Experiencia en la realización de obras similares, ejecutadas y en ejecución, a satisfacción de la Administración, especialmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) La mejora de las condiciones de salud, seguridad e higiene en el trabajo a que se refiere el apartado c) de la cláusula 8.3.3. de este Pliego.

i) Alcance del Plan de autocontrol propuesto, en su caso, por el licitador a que se refiere el apartado h) de la cláusula 8.3.2. del presente Pliego

j) La mejora de control de calidad de la obra a que se refiere el apartado d) de la cláusula 8.3.3. del presente Pliego.

k) La mayor o menor capacidad financiera o económica del empresario, en el caso de que se requiera cumplimentar el apartado j) de la cláusula 8.3.2. del presente Pliego.

l) Los criterios complementarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo núm. 8, adjunto al presente Pliego, una vez informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería.

El orden de prioridad de las especificaciones anteriormente establecidas, así como el baremo para su valoración, serán los fijados en el Anexo núm.9, debiendo ponderarse las puntuaciones de modo que expresen el orden de prioridad atribuido a los criterios.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe que suscribirán el Presidente y Secretario de dicha Comisión. Este informe se elevará a la Mesa de Contratación.

9.7.- Selección de la oferta.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, la Mesa de Contratación elevará la referida documentación, junto con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a la autoridad que haya de efectuar la selección de la oferta, que alternativamente tendrá la facultad de hacerlo a la proposición

que estime más ventajosa - sin atender necesariamente al valor económico de la misma - o declarar desierto el concurso.

La Resolución motivada sobre la oferta seleccionada será notificada directamente a la empresa correspondiente fijándose en la misma el plazo de presentación de documentación a que se refiere la cláusula siguiente.

9.8.- Presentación de la documentación por la empresa seleccionada.

9.8.1.- Documentación Administrativa.

El licitador que resulte seleccionado deberá presentar, en el plazo de 5 días, si no lo hubiera hecho con anterioridad por los motivos legalmente establecidos, los siguientes documentos:

- Si se trata de empresario individual, fotocopia legalizada notarialmente o compulsada por la Administración del Documento Nacional de Identidad (art. 25 del Reglamento General de Contratación).

- Si la persona fuese jurídica, deberá acompañar escritura de constitución o transformación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (art. 25.1 del Reglamento General de Contratación).

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

- Las personas físicas o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de Altos Cargos (Art. 9.6 de la Ley de Contratos del Estado) y Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de Abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

a) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como justificar estar al corriente en el pago del mismo.

b) Presentar la última declaración anual y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de las retenciones efectuadas a cuenta de ambos, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los cuatro últimos pagos a cuenta o fraccionados, en caso de tratarse de ingresos trimestrales o doce últimos, en caso de ser mensuales, de los impuestos referidos con anterioridad.

c) Haber presentado la declaración anual de empresarios o profesionales sobre sus operaciones con terceros a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de Diciembre.

Los anteriores documentos podrán ser sustituidos por una Certificación del Ministerio de Economía y Hacienda en la que se haga constar que la respectiva persona física o jurídica está al corriente de sus obligaciones tributarias. En el supuesto de no estar obligado a presentar algunos de los documentos, se sustituirá por una declaración responsable en la que se especifique este extremo de no estar obligado.

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella (art. 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones incluidas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

9.8.2.- Documentación Técnica.

Cuando la Administración opte por alguna de las variantes ofertadas, por parte de la empresa seleccionada se procederá en el plazo fijado en el Anexo nº11, contado a partir de la fecha de la notificación de la selección, a la presentación del proyecto de ejecución definitivo, consistente en introducir en el proyecto elaborado por la Administración las soluciones, alternativas y mejoras seleccionadas, refundiéndolas con el resto de los documentos o partes de los mismos del proyecto de ejecución redactado por la Administración que no hayan sufrido alteración, conformando un todo unitario, según se especifica en el Anexo núm.11.

Dicho proyecto deberá ser informado, en todo caso, por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos correspondiente y posteriormente aprobado por el órgano de contratación.

En el caso de que el informe de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos fuese desfavorable, la empresa seleccionada vendrá obligada a efectuar las correcciones y subsanaciones oportunas en el plazo improrrogable que se haya fijado en el citado informe.

9.8.3.- Si la empresa seleccionada no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro de los plazos señalados, se acordará dejar sin efecto la selección y la pérdida de la fianza provisional.

El órgano gestor pondrá en conocimiento del Organismo de Contratación tal circunstancia para que se proceda por el mismo a una nueva selección entre los restantes licitadores admitidos, salvo que considere oportuno declarar desierto el concurso.

9.9.- Adjudicación del contrato.

Aprobado el proyecto definitivo y presentado los documentos requeridos, se procederá a la contratación del crédito preciso, a la fiscalización del gasto correspondiente, a su aprobación y a la adjudicación del contrato.

La Resolución de adjudicación, será notificada directamente al adjudicatario.

10.- FIANZA DEFINITIVA.

10.1.- Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la Resolución de la adjudicación, deberá acreditar el mismo haber constituido una fianza definitiva, por la cantidad del 4% del importe total de adjudicación de la obra, que en ningún caso será inferior al presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

Conforme al art. 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

10.2.- El importe de dicha fianza deberá ser consignado

en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

10.3.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente modificación el valor total de la obra contratada, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto de las obras.

10.4.- Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de la obra recibida, de conformidad con el art. 367 del Reglamento General de Contratación.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y asimismo el de la publicación en prensa.

11.2.- El órgano de contratación y el adjudicatario quedarán obligados a formalizar el contrato de obras mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

11.3.- Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

En este caso, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial a la Administración en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

11.4.- Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario dos ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración que revistan carácter contractual, debiendo ser uno de ellos custodiado por ésta y el otro entregado al contratista.

11.5.- La falta de aportación de los documentos señalados en las cláusulas 9.8 y 10 del presente Pliego en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará a la Administración para poder acordar la resolución del contrato con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que puede reclamar la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

12.- ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACION DE LAS OBRAS.

12.1.- Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que esté adscrita la obra, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, siempre con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la

firma del Acta de comprobación del replanteo, en el que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del estudio de Seguridad, con la titulación exigida legalmente o, en su caso, la establecida en el Anexo nº 5.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad e Higiene todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, el contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad e Higiene cuanto sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

En el supuesto de que el contratista adjudicatario hubiera ofrecido para la licitación de la obra la mejora a que se refiere el apartado c) de la cláusula 8.3.3. de este Pliego, vendrá obligado a recoger las mismas en el Plan de Seguridad e Higiene.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

12.2.- Licencias y autorizaciones.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarias para la iniciación y ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

12.3.- Seguro de incendio.

El contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la recepción definitiva, el seguro contra incendio de las obras antes del inicio de éstas, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En la recepción provisional de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el periodo de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía

hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.4.- Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontrata.

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada o, en su caso, la exigida en el Anexo nº 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al Servicio gestor para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pié de obra.

c) El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa, relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 185 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en el supuesto de que personas dependientes o contratadas al efecto por el adjudicatario incurran en actos u omisiones que comprometan o perturban la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración entre otras medidas, podrá exigir la sustitución de las personas referidas respecto a la obra contratada.

13.- INICIACION DE LAS OBRAS.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los 8 días siguientes a la formalización del contrato, se procederá en los términos del art. 127 del Reglamento General de Contratación, a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá realizarse a partir de la adjudicación del contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 de su Reglamento de aplicación.

14.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras.

El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo al de la proposición de la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15.- INSPECCION Y DIRECCION DE OBRA.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

16.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

16.1.- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que con independencia de que haya Estudio de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente ó la mejora a que se refiere la cláusula 12.1 de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Para la ejecución de las obras se empleará a trabajadores eventuales agrarios en situación de desempleo, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, en número y en los supuestos previstos en la normativa vigente.

En el caso de tratarse de obras afectadas al Plan de Empleo Rural, la empresa adjudicataria estará obligada a contratar, para ocupar puestos de trabajo no cualificado, a trabajadores desempleados del medio rural inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo, en la proporción establecida en la normativa vigente reguladora del referido Plan de Empleo Rural

16.2.- Precios.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, completado y completando, siempre, con lo descrito en los planos de conjunto y detalle, con las

estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

16.3.- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por esta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior y la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

En el caso de que el contratista adjudicatario hubiese ofrecido para la licitación de la obra la mejora a que se refiere el apartado d) de la cláusula 8.3.3. del presente Pliego, vendrá obligado a destinar el importe correspondiente de acuerdo con las instrucciones que reciba al respecto de la Dirección Facultativa.

Si el importe de los controles y pruebas realmente efectuadas no llegase a cubrir el compromiso anteriormente reseñado, la diferencia económica será detrída del saldo de la liquidación provisional de las obras.

El gasto de los ensayos, controles, pruebas y análisis referidos en la presente cláusula lo abonará la Administración al Organismo Oficial o empresa pública o privada que realice los trabajos, con cargo al contrato de la obra principal, de acuerdo con la valoración del Plan de control de ensayos que establezca la Dirección Facultativa al inicio de la obra o, en su defecto, el que figurase en el Proyecto aprobado.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos y análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de Enero y Orden de 15 de Junio de 1989.

16.4.- Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características

marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

Será obligatorio el empleo en obra de productos industriales que vengan avalados por sellos, marcas, certificaciones o autorizaciones cuando así se disponga por la normativa que regule la materia.

16.5.- Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.6.- Señalizaciones de obras.

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

17.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales máximos fijados por la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 137 del Reglamento General de Contratación del Estado, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 138 del citado Reglamento. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios, el incumplimiento del plazo imputable al contratista llevará aparejada la pérdida del derecho de revisión del volumen de obra ejecutado en mora.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

18.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Habrà lugar a la revisión de precios, siempre que en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego figuren la fórmula o fórmulas polinómicas aprobadas por Resolución del Exmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes aplicables al presente contrato, según lo establecido en la normativa vigente.

19.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Serán de cuenta y a cargo del contratista las variaciones del presupuesto de adjudicación que sean consecuencia de errores, omisiones, olvidos o imprevisiones producidos en los documentos del proyecto confeccionados por el adjudicatario.

En consecuencia, no será abonable, en su caso, el importe de la liquidación que exceda del presupuesto de adjudicación y sea debido a los motivos antes aludidos.

Asimismo, tampoco serán admisibles modificaciones del proyecto originadas por las mismas causas.

20.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tenidas en cuenta en la liquidación provisional.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación provisional.

A la falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado.

De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.3 del presente Pliego.

21.- ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del Presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique.

Dicho porcentaje, a aplicar, será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al periodo a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y como consecuencia de ello fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

22.- ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las

instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que esta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

23.- RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS.

23.1.- El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción provisional los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondiente a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

23.2.- Tanto la recepción provisional, como la definitiva y las correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego y el art. 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones complementarias.

23.3.- Se podrá practicar recepción al amparo de lo dispuesto en el art. 181 del Reglamento General de Contratación del Estado, cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeo o prospecciones y se haga constar dicha circunstancia en el Cuadro Resumen.

24.- LIQUIDACION DE LAS OBRAS.

24.1.- Para la medición general, previa a la liquidación provisional, a que se refiere la cláusula 74 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se tendrán en cuenta las mediciones del proyecto aprobado en cuanto se refieran a las variaciones introducidas por el contratista y para el resto las correspondientes a la obra realmente ejecutada que, en su caso, se hayan ido presentando, conjuntamente con las reflejadas en las certificaciones mensuales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 del presente Pliego.

Además de ello, y también como datos complementarios para realizar la medición general, se utilizarán la comprobación del replanteo, los replanteos parciales, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes, los Informes mensuales y fotografías cursadas, en su caso, por la Dirección Facultativa y demás datos que consten en el expediente de las obras.

En cuanto se refiere a las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan quedado definitivamente ocultas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 20 del presente Pliego. Por lo que de no constar en el expediente la documentación cumplimentada de la forma indicada en la cláusula antes citada, se estará a lo que decida al respecto la Administración.

24.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen

menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

24.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

24.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1 del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción provisional.

24.5.- A la hora de practicar la liquidación provisional de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 16.3 del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de que el contratista adjudicatario, hubiese ofrecido para la licitación de la obra, la mejora a que se refiere el apartado d) de la cláusula 8.3.3. del presente Pliego y no se hubiera cubierto la totalidad del importe ofertado a tal fin, se deducirá del saldo de liquidación, el importe sobrante.

24.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

24.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y al beneficio industrial de las dejadas de realizar. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, según el art. 67 del Reglamento General de Contratación del Estado, y los acopios situados a pié de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

25.- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen

y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan de conformidad con lo estipulado en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación de Obras del Estado.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el periodo de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

26.- GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de la Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos del Estado, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

27.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, así como por este Pliego y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley citada.

Asimismo el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas comunitarias que le sean de aplicación.

28.- PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO PROCEDENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

ANEXO N° 1 (pág. 1)

 <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">JUNTA DE ANDALUCIA</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 0.8em;">CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</p>	<p><i>Objeto del Contrato:</i></p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; margin-top: 10px;"></div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Clave:</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Expediente:</div> </div>
---	--

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DE JUNTA DE ANDALUCIA	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

D.- FIANZA PROVISIONAL

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E.- FIANZA DEFINITIVA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

F.- FIANZA COMPLEMENTARIA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

G.- GASTOS DE ENSAYOS

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

H.- PLAZO DE GARANTIA

--	--

I.- SISTEMA DE ADJUDICACION

--

ANEXO N° 1 (Pág. 2)

J.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

K.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO		

L.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

TRAMITACION DE GASTOS

ORDINARIA <input type="checkbox"/>	URGENTE <input type="checkbox"/>	EMERGENCIA <input type="checkbox"/>	ORDINARIA <input type="checkbox"/>	ANTICIPADA <input type="checkbox"/>
------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

M.- PLAZOS PARCIALES DE EJECUCION A ORIGEN

CAPITULOS O HITOS	MES	CAPITULOS O HITOS	MES
1		9	
2		10	
3		11	
4		12	
5		13	
6		14	
7		15	
8		16	

Pág. 1

ANEXO Nº 2

(Modelo para Proyecto y Obra)

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
RELATIVA AL PROYECTO QUE SE PROPONE**

D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad núm. _____
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Proyecto y Obras (1): _____

por el sistema de: _____

se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la redacción del proyecto y la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2) _____

_____ IVA
incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

(1) Expresar denominación y clave del expediente.
(2) (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a la redacción del proyecto y ejecución de las obras).

Pág. 2

ANEXO Nº 2

(Modelo para Proyecto y Obra)

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
RELATIVA A LA VARIANTE Nº DEL PROYECTO QUE SE PROPONE**

D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad núm. _____
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de proyecto y obras (1): _____

por el sistema de: _____

se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la redacción del proyecto y la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2) _____

_____ IVA
incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

(1) Expresar denominación y clave del expediente.
(2) (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a la redacción del proyecto y ejecución de las obras).

ANEXO Nº 2

(Concurso de proyecto y obra)

CUADRO RESUMEN DE PROPOSICION

- PRESENTACION DE VARIANTES.

(1) Presenta _____ variantes al proyecto redactado por la Administración.

- MEDIOS DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL.

Ofrece medios de salud y seguridad laboral por importe de (2) _____

-MEJORA DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

Ofrece mejora del control de calidad de la obra por un porcentaje del _____% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.

- PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.

Ofrece un plazo de ejecución total de la obra de _____ meses.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Tachese con una cruz en el caso de que figuren en la proposición los documentos correspondientes.

(2) Deberá expresarse claramente la cantidad en pesetas, escrita en letra y número.

ANEXO Nº 5 (Pág. 1)

(Modelo para Concurso Proyectos y Obras)

5.1. RELACION DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS DE CARACTERISTICAS Y VOLUMENES ANALOGOS, SEGUN APARTADO a) DE CLAUSULA 8.3.2. DE ESTE PLIEGO.

Nº DE CERTIFICADOS A PRESENTAR

5.2. RELACION DE EQUIPOS, MAQUINARIA, Y MEDIOS PERSONALES Y AUXILIARES, SEGUN APDO. e) DE LA CLAUSULA 8.3.3.

5.3. TITULACION Y CUALIFICACION EXIGIDA PARA EL DELEGADO DE OBRA A ADSCRIBIR A LA MISMA, SEGUN APDO. c) DE LA CLAUSULA 8.3.2.

- TITULACION RELACIONADA CON LA MATERIA DE: _____

- ESPECIALIDAD EN EJECUCION DE OBRAS DE: _____

- PREFERENTEMENTE: _____

(Pág. 2)

ANEXO N° 7

- EXPERIENCIA MINIMA: _____

- OTROS: _____

. SE PRESENTARA CURRICULUM PROFESIONAL DEL TECNICO DE QUE SE TRATE, ESPECIALMENTE REFERIDO A OBRAS DE NATURALEZA ANALOGA A LAS QUE SON OBJETO DEL CONTRATO.

JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONOMICA

DOCUMENTOS EXIGIDOS:

5. 4. AUTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, SEGUN CLAUSULA 12.1 DE ESTE PLIEGO.

. DEBERA SER TECNICO DISTINTO DEL REDACTOR DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DE LOS QUE FORMEN PARTE DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

. LA TITULACION EXIGIDA PARA EL AUTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO SERA LA DE:

ANEXO N° 6

ANEXO N° B

PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA LA VALORACION DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

1.- Condiciones y alcance.

A N E X O N° 9 (pág. 1)
(Modelo para Concurso de Proyecto y Obras)

ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACION DE LAS PROPOSICIONES Y BAREMOS QUE SE FIJAN PARA ELLO, SEGUN LA CLAUSULA 9.6. DE ESTE PLIEGO.

Proposición económica según apartado a) de la cláusula 9.6. Para el calculo de la puntuación de la proposición económica se tendrá en cuenta: de a puntos

..... de a puntos

Programación de las obras según apartado b) de la cláusula 9.6. de a puntos

Alcance y grado de definición de la documentación presentada según apartado c) de la cláusula 9.6. de a puntos

Experiencia en la realización de obras similares según apdo. g) de la cláusula 9.6. de a puntos

Características de los equipos, maquinarias, instalaciones y medios personales y auxiliares, según apdo. e) de la cláusula 9.6. de a puntos

Personal Técnico adscritos a la obra, según apdo. f) de la cláusula 9.6. de a puntos

Mejora del control de calidad de la obra según apdo. j) de de la cláusula 9.6. de a punto

Mejora de las condiciones de salud y seguridad e higiene en el trabajo, según apdo. h) de la cláusula 9.6. de a puntos

..... de a puntos

..... de a puntos

..... de a puntos

ANEXO N° 10

(Modelo para concurso de Proyecto y Obras)

1.- BASES TÉCNICAS.

2.- LIMITES Y CONDICIONES DE LAS VARIANTES O ALTERNATIVAS PRESENTADAS.

ANEXO N° 11

DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.

ANEXO N° 12

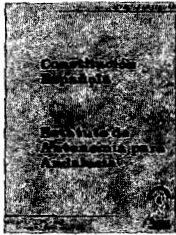
(Modelo para Concurso con Variantes y Proyecto y Obras)

1.- RELACION DE MEDIOS Y ELEMENTOS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

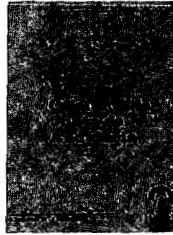
2.- MEJORA DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



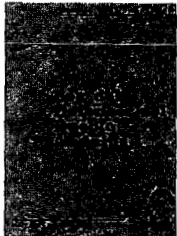
Ver núm. 20



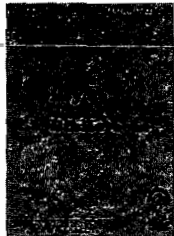
PVP: 200 pts.



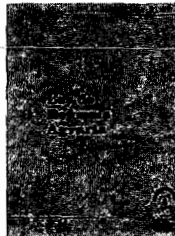
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



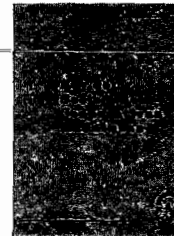
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



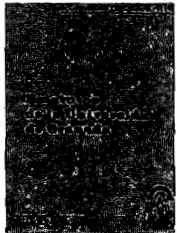
Agotado



PVP: 425 pts.



Agotado



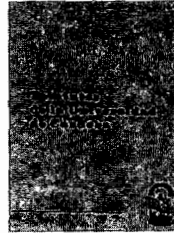
PVP: 300 pts.



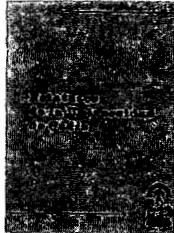
PVP: 200 pts.



Agotado



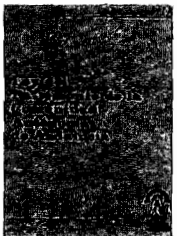
PVP: 560 pts.



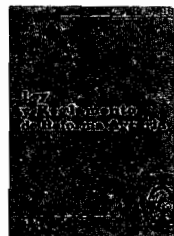
Agotado



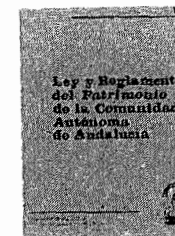
PVP: 200 pts.



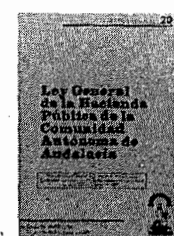
PVP: 300 pts.



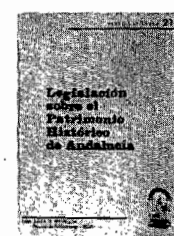
PVP: 550 pts.



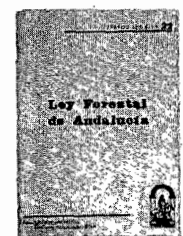
PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

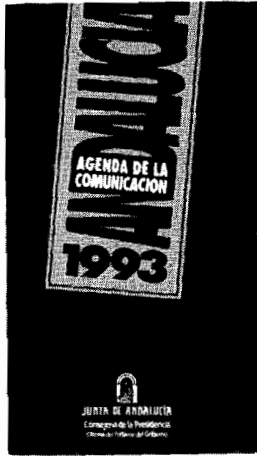
Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

PUBLICACIONES

**Título: AGENDA DE LA COMUNICACION
DE ANDALUCIA. 1993.**

NOVEDAD



CONTENIDO:

- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63